

DOE

JUEVES 2
de noviembre de 2023

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 210

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Fomento del empleo. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de las subvenciones para el Programa I: Apoyo a la contratación (1 más 1), dirigidas a personas trabajadoras autónomas para la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada, correspondiente al ejercicio 2023-2024, aprobadas mediante la disposición adicional única. Convocatoria para el periodo 2023-2024 del Programa I, del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre..... **55417**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Enel Green Power España, SL, y Explotación Ganadera "Los Rostros" para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto Pastoreo-FV. **55419**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y FCC Aqualia, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y Robótica Industrial del IES Santiago Apóstol de Almendralejo. **55427**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vista Sánchez Trancón, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES San José de Badajoz. **55435**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena referente al Centro Interactivo de Ciencia "Experimenta" de dicha localidad. **55443**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 219/2023, de 18 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 13/2023. **55449**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 473/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 516/2022. **55450**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica de autoconsumo "Diam Corchos" e infraestructura de conexión, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz) y cuya promotora es Diam Corchos, SA. Expte.: IA23/0142..... **55451**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el ejercicio 2023. **55486**

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2023..... **55495**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 387/2023, de 21 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 568/2022. **55501**

Cultura. Ayudas. Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al año 2022, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-. **55503**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 71/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 166/2021 PA 107/2019..... **55505**



Autos. Ejecución. Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 70/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 288/2021 PA 107/2019..... **55507**

Autos. Ejecución. Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 97/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 316/2021 PA 107/2019..... **55509**

Autos. Ejecución. Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 53/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 250/2021 PA 107/2019..... **55511**

Formación Profesional. Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024. **55513**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2022/2023. **55546**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caza. Resolución de 13 de octubre de 2023, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se renueva la reserva de gestión de la zona de caza limitada "El Calamón", del término municipal de Badajoz. **55548**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023, aprobadas mediante Resolución de 7 de diciembre de 2022..... **55580**



Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023/2024..... **55582**

Fomento del empleo. Ayudas. Extracto de la Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023/2024. **55643**

V**ANUNCIOS****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Corrección de Errores. Anuncio de 30 de octubre de 2023 sobre corrección de errores en la composición del Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de fecha 30 de octubre de 2023. **55646**

Ayuntamiento de Torremayor

Información pública. Anuncio de 2 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 16 de las Normas Subsidiarias. **55647**

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 25 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de dos puestos de trabajo..... **55648**

Procesos selectivos. Anuncio de 25 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo. **55649**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de las subvenciones para el Programa I: Apoyo a la contratación (1 más 1), dirigidas a personas trabajadoras autónomas para la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada, correspondiente al ejercicio 2023-2024, aprobadas mediante la disposición adicional única. Convocatoria para el periodo 2023-2024 del Programa I, del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre. (2023040360)

BDNS(Identif.): 674285

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 31 de fecha 14 de febrero de 2023, el extracto del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras del programa "Un autónomo-un empleo" y se aprueba la convocatoria para el período 2023-2024, destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación: 674285.

El apartado uno de la disposición adicional única, convocatoria para el periodo 2023-2024 del Programa I, del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, en su punto 2, establece que la vigencia de la convocatoria se inicia el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tendrá una duración de un año.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



En este sentido, hay que señalar que las solicitudes presentadas hasta la fecha han superado el número de solicitudes inicialmente previsto para la convocatoria 2023-2024. En consecuencia, procede declarar finalizado el plazo de presentación de solicitudes debido al agotamiento de los créditos de la citada convocatoria.

En virtud de todo lo anterior, teniendo en cuenta que el importe de las ayudas solicitadas y que se encuentran en estado de tramitación en la unidad administrativa correspondiente, agota los créditos presupuestarios establecidos en el apartado noveno de la disposición adicional única, Convocatoria para el periodo 2023-2024 del Programa I, del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, se procede a anunciar la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes de las subvenciones para Programa I: Apoyo a la contratación (1 más 1), correspondiente al ejercicio 2023-2024 y a modificar el extracto de la convocatoria en su apartado quinto, que se refiere al plazo de presentación de solicitudes, que quedaría de la siguiente forma:

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día siguiente de la publicación de esta modificación del extracto y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Mérida, 25 de octubre de 2023.

El Secretario General del SEXPE.

(PD, Resolución de 14/09/2023,
DOE n.º 180, de 19/09/2023),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Enel Green Power España, SL, y Explotación Ganadera "Los Rostros" para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto Pastoreo-FV. (2023063688)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2023, el Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Enel Green Power España, SL, y Explotación Ganadera "Los Rostros" para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto Pastoreo-FV, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), ENEL GREEN POWER
ESPAÑA, SL, Y EXPLOTACIÓN GANADERA "LOS ROSTROS" PARA EL
DESARROLLO DE EXPERIENCIA PILOTO EN PLANTA FOTOVOLTAICA EN EL
MARCO DEL PROYECTO PASTOREO-FV

Mérida, 20 de octubre de 2023.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. Francisco Javier Haro Alarcón con NIF ***4643**, en calidad de apoderado, en nombre y representación de la empresa ENEL GREEN POWER ESPAÑA, SL (en adelante EGPE) con CIF B-61234613, según escritura de fecha 29 de noviembre de 2019, y domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira, 60, constituida, por tiempo indefinido, como sociedad anónima y con la denominación PROYECTOS DE DESARROLLO ENERGÉTICO ISA (en adelante Enel Green Power, constituida por escritura pública de fecha 6 de noviembre de 1996, ante el notario don Ricardo Ferrer Marsal, número de protocolo 1812, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-5140848.

Y de otra parte, D.^a Trinidad Castillo Gragera, con NIF ***0929**, en calidad de titular de la Explotación Ganadera registrada "Los Rostros" (código REGA ES060150000341), en el término municipal de Badajoz.

Las tres partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.



Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (en adelante ICMC), son institutos integrados en el CICYTEX, que ejecutan actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción agraria y ganadera.

Tercero. CICYTEX es beneficiario y coordinador del proyecto "Sistema de apoyo a la decisión y estrategias de gestión ganadera para la conservación de la biodiversidad y la generación de servicios ecosistémicos en plantas fotovoltaicas" (PASTOREO FV), aprobado por Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. para apoyo a programas y proyectos de investigación en materia de gestión de la biodiversidad, correspondiente al año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172, de fecha 19 de julio de 2022.

El proyecto PATOREO-FV pretende crear un sistema de apoyo a la decisión que permita convertir las plantas fotovoltaicas en instalaciones mucho más sostenibles, contribuyendo a la creación de servicios ecosistémicos a través de estrategias de gestión basadas en el pastoreo. Para ello se desarrollará un Sistema de Información Geográfica de las plantas fotovoltaicas en Extremadura que aporte información relevante para la gestión; se diseñarán e implementarán estrategias de gestión sostenible mediante mejoras de cubiertas vegetales y pastoreo adaptadas a diferentes contextos de dichas plantas en Extremadura, analizando su impacto sobre parámetros de suelo y vegetación; se facilitará el desarrollo del conocimiento a través de planes de seguimiento, manuales, divulgación y sensibilización de la población, alentando al incremento del papel femenino en los sectores de energías renovables y agroganadería; y se analizará su impacto en los ámbitos medioambiental, social y económico.



Cuarto. Que EGPE como empresa productora fotovoltaica, comprometida con la sostenibilidad y precursora de actividades AGROVOLTAICAS en sus instalaciones, está interesada en colaborar con CICYTEX en el proyecto PASTOREO-FV, mediante la puesta a disposición de CICYTEX durante la vigencia del presente convenio, de parte de la superficie perteneciente a la Planta Fotovoltaica "AUGUSTO", que será destinada a la implementación de medidas de gestión ganadera recogidas en el ámbito de trabajo del proyecto.

La Planta Solar Fotovoltaica "Augusto" está situada en los polígonos 185 (parcelas 17, 26 y 9010) y 186 (parcelas 16 y 9001), del término municipal de Badajoz. Coordenadas punto de encuentro SITE CAMP (X: 38.878982; Y: -6.874570) y subestación (X: 38.864671; Y: -6.892542).

Quinto. Que Trinidad Castillo Gragera, como titular de la explotación ganadera "Los Rostros" lindante con la superficie de la planta fotovoltaica Augusto, está interesada en colaborar con CICYTEX en el proyecto PASTOREO-FV mediante la puesta a disposición de CICYTEX, durante la vigencia del presente convenio, de su ganado ovino, que será destinado al aprovechamiento de los pastos en las parcelas experimentales implementadas en la planta fotovoltaica para el desarrollo de las estrategias de gestión ganadera recogidas en el ámbito de trabajo del proyecto.

Sexto. Que por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto PASTOREO-FV.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos adquiridos por las partes para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto PASTOREO-FV.

Segunda. Fines.

Desde Extremadura se ha propuesto el uso de la ganadería como herramienta integradora de los aprovechamientos agrarios y energéticos. El uso de la ganadería, generalmente ovina, para el control de la cubierta herbácea espontánea generada en las plantas fotovoltaicas no es nuevo. El ganado ovino tradicionalmente ha sido utilizado para minimizar el riesgo de incendios a través del consumo a diente de la biomasa herbácea existente. El pasto generado en las plantas fotovoltaicas a nivel nutricional suele ser un pasto de baja calidad resultado de una degradación acumulada que provoca rechazos en el consumo por parte del ganado

que tienen que ser compensados con largos periodos de aprovechamiento. Esto conduce a situaciones de degradación de suelo que derivan en procesos erosivos que además pueden llegar a tener un impacto sobre el propio rendimiento energético de la planta fotovoltaica por la generación de polvo.

CICYTEX propone un cambio de paradigma en cuanto a la consideración de cubierta herbácea y su mantenimiento en las plantas fotovoltaicas, pasando el ganado ovino de ser mera una herramienta de lucha contra incendios, a un recurso generador de riqueza económica, ambiental y social en las áreas donde se asientan. Así mismo, se propone la realización de actuaciones agrarias a implementar en plantas fotovoltaicas adaptadas al contexto regional, que permitan la compatibilización del aprovechamiento agrario y energético, donde además será analizado el impacto económico, ambiental y social.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio, CICYTEX se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones:

- Elección de la zona de la planta fotovoltaica sobre la que implantar los ensayos.
- Muestreos de suelo anuales (previo, medio y final del proyecto).
- Ejecución de ensayos en campo: labores previas, abonado y siembra de cubierta vegetal mejorada.
- Aislamiento del ensayo mediante instalación de cercados o pastor eléctrico.
- Control y asesoramiento de condiciones de aprovechamiento ganadero.
- Muestreos periódicos de cubierta vegetal, composición botánica, producción y calidad de biomasa.
- Instalación de uno o más bebederos en la superficie de ensayo, según necesidades, para el abastecimiento de agua al ganado.
- Canalización del agua desde el punto de abastecimiento en la explotación ganadera hasta los bebederos instalados en la superficie de ensayo.
- Transferencia de conocimiento y resultados a los sectores energético y agrario.

Cuarta. Compromisos adquiridos por EGPE.

Mediante el presente Convenio ENEL Green Power España, SL, se compromete a:



- Facilitar el acceso a las instalaciones de la planta fotovoltaica "AUGUSTO" al personal técnico de CICYTEX y maquinaria necesaria para la implantación de ensayos y toma de muestras.
- Facilitar el acceso del ganado ovino a la zona de las instalaciones de la planta fotovoltaica seleccionadas para el desarrollo de los ensayos.
- Autorizar y facilitar la posible organización de jornadas de transferencia de resultados en la propia planta fotovoltaica en caso necesario.

Quinta. Compromisos adquiridos por Explotación Ganadera "Los Rostros".

Mediante el presente Convenio, la Explotación Ganadera "Los Rostros" se compromete a:

- Suministro de un rebaño de ovino de al menos 400 cabezas y control de las condiciones de aprovechamiento de la cubierta vegetal de ensayo, atendiendo siempre al criterio marcado por el personal de CICYTEX.
- Abastecimiento de agua para abrevadero del ganado ovino empleado para aprovechamiento de la superficie de ensayo.

Sexta. Contenido económico.

El presente Convenio no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de sus Institutos adscritos, no siendo necesario proceder a la contratación de personal.

Los costes derivados de implantación del ensayo, muestreos y analíticas son asumidos por CICYTEX con cargo al proyecto PASTOREO-FV.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.



- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

Octava. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan surgir a raíz de los trabajos de investigación y evaluación desarrollados en el marco del presente Convenio corresponderá a las partes firmantes, de acuerdo a su grado de participación en los resultados obtenidos, atendiendo entre otras circunstancias, a las aportaciones económicas, materiales e intelectuales efectuadas por las mismas, y de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, así como demás normativa complementaria.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar una licencia no exclusiva, intransferible y exenta de regalía para el uso y explotación comercial de los resultados generados en el marco de la presente colaboración, de acuerdo a la normativa anteriormente citada. En tales casos, las partes proporcionarán los conocimientos técnicos que ostenten y que resulten necesarios para la adecuada explotación.

La renuncia expresa de alguno de los titulares a la protección y consiguiente explotación de los resultados obtenidos, facultará a la otra parte para solicitar dicha protección, así como las eventuales decisiones sobre licencias de explotación a favor de terceros.

Con independencia de lo anteriormente manifestado, ambas partes tendrán derecho a utilizar los resultados obtenidos para propósitos no comerciales, en especial, para la realización de actividades internas de I+D+i.

Novena. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décima. Resolución de la presente colaboración.**

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Undécima. Régimen jurídico e interpretación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los Juzgados de Mérida.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por medios electrónicos.

Por el CICYTEX,
D.^a CARMEN GONZÁLEZ
RAMOS

Por ENEL Green Power
España, SL,
D. FRANCISCO JAVIER HARO
ALARCÓN

Por Explotación Ganadera
"Los Rostros",
D.^a TRINIDAD CASTILLO
GRAGERA



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y FCC Aqualia, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y Robótica Industrial del IES Santiago Apóstol de Almendralejo. (2023063689)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y FCC Aqualia, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y Robótica Industrial del IES Santiago Apóstol de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y FCC AQUALIA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL DEL IES SANTIAGO APÓSTOL DE ALMENDRALEJO

Mérida, 23 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa FCC Aqualia, SA, con CIF A26019992 y domicilio en Plaza de España 13, código postal 06002 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don César Antonio Durán Luna, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y Robótica Industrial (ELE3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa FCC Aqualia, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santiago Apóstol de Almendralejo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y Robótica Industrial (ELE3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. El alumnado relacionado en el anexo II tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, siendo la cuantía de 400 euros brutos al mes de estancia efectiva en la misma, siempre que el número de horas prácticas formativas en la empresa sea igual al de la jornada completa en la actividad. Si el número de horas prácticas es inferior, el importe de la aportación económica se reduce proporcionalmente.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
FCC Aqualia, SA,
D. CÉSAR ANTONIO DURÁN LUNA



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vista Sánchez Trancón, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES San José de Badajoz. (2023063690)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vista Sánchez Trancón, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y VISTA SÁNCHEZ TRANCÓN, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ

Mérida, 19 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Vista Sánchez Trancón, SL, con CIF B06638233 y domicilio en Calle La Violeta 6, código postal 06010 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Ángel Sánchez Trancón, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Vista Sánchez Trancón, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Vista Sánchez Trancón, SL,
D. ÁNGEL SÁNCHEZ TRANCÓN



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena referente al Centro Interactivo de Ciencia "Experimenta" de dicha localidad. (2023063691)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena Referente al Centro Interactivo de Ciencia "Experimenta" de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA
REFERENTE AL CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA
"EXPERIMENTA" DE DICHA LOCALIDAD

Mérida, 20 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 20 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación de Badajoz, de conformidad con la atribución de competencias establecidas en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Daniel Lara Rex, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en virtud de lo establecido en los artículos 21.1.b) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 46 dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sus relaciones con el resto de Administraciones Públicas se regirá por el principio de cooperación y colaboración, y en sus actuaciones por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en los servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo mediante la utilización conjunta de medios.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena para el desarrollo de las actividades que se programen en el Centro Interactivo de Ciencia "Experimenta", ubicado en la C/ Campamentos, 2 de la localidad de Llerena durante el año 2023.

El Centro "Experimenta" es un centro de divulgación con marcado carácter educativo y con una metodología muy didáctica que facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje de la ciencia. La principal finalidad de sus programas es ser un recurso educativo que apoye la labor de los docentes de Extremadura ofreciendo cada curso un completo programa educativo dirigido a escolares.



Las actividades que en él se desarrollan, tienen lugar en el marco de una metodología eminentemente práctica, ideal para trabajar todas las competencias clave de los currículos de los diferentes niveles educativos y con carácter totalmente gratuito para el alumnado.

Segunda. Obligaciones y compromisos de las partes.

La Diputación Provincial de Badajoz, titular del Centro "Experimenta", se compromete a la financiación de los gastos corrientes, a excepción de los gastos de personal y de mantenimiento del edificio, derivados de la realización de las actividades en dicho centro y el Ayuntamiento de Llerena se compromete a asumir los gastos corrientes derivados del mantenimiento del Centro.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, con cargo al Presupuesto respectivo del ejercicio 2023, los compromisos asumidos por tales entidades son:

Diputación Provincial de Badajoz: aportará la cantidad de 15.000,00 euros para la financiación de los gastos corrientes, a excepción de los gastos de personal y de mantenimiento del edificio, derivados de la realización de las actividades del Centro, mediante la consignación de una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 111.94232.462.03 de los Presupuestos de la Entidad General para el año 2023.

Ayuntamiento de Llerena: aportará la cantidad de 8.690,32 euros para la financiación de los gastos corrientes derivados del mantenimiento del Centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.220.00.04 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

El importe de la colaboración imputable a anualidades posteriores, si este convenio fuera objeto de prórrogas, queda condicionada a la aprobación del acto administrativo de concesión específica de subvención nominativa para estos ejercicios y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la entidad concedente.

Por su parte, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, colaborará en el programa prestando asistencia técnica y asesoramiento para la realización de las diferentes actividades formativas de difusión de la cultura científica.

Tercera. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento presidida por la Secretaria General de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue. Y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.



- Dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Llerena.

Actuará como Secretario/a un funcionario de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en el Sección 3.^a del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de educación podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, con la frecuencia que se determine procedente.

Cuarta. Causas de extinción.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Finalización del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta sin haberse acordado su prórroga.

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento. Cuando el Convenio se resuelva por causas imputables a cualquiera de las partes, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.

Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con un mes de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

**Quinta. Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda anual hasta un máximo de 4 años adicionales.

Sexta. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Por la Consejería de
Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

Por la Diputación Provincial
de Badajoz,
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO
MIRANDA

Por el Ayuntamiento
de Llerena,
DANIEL LARA REX

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 219/2023, de 18 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 13/2023. (2023063677)

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Ha recaído sentencia n.º 219/2023, de 18 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, procedimiento abreviado 0000013/2023, promovido por la procuradora Sra. Bueso Sánchez y Letrado Sr. Morillas Marzal en nombre y representación de Play Orenes, SLU, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrado de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: Resolución de 16 de noviembre de 2022, del Secretario General de Presupuestos y Financiación, por la que se impone al recurrente una sanción de 6.001 euros en materia de juego, expediente 0622042.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 219/2023, de 18 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez, obrando en nombre y representación de la entidad Play Orenes, SLU, contra la Resolución dictada por el Secretario General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de fecha 16 de noviembre de 2022, sobre expediente sancionador n.º 0622042, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución del Director General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 4 de octubre de 2022, que acuerda imponer a la demandante una sanción de 6.001 euros; y en consecuencia debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas no conforme a derecho, dejando pues sin efecto la sanción impuesta”.

Mérida, 24 de octubre de 2023.

La Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 473/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 516/2022. (2023063678)

Ha recaído sentencia n.º 473 de 17 de octubre de 2023 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 516 de 2022, promovido por la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado del Servicio Jurídico, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como parte codemandada Don Miguel Ángel Lucas Cortes, representante de la herencia de Doña Antonia Cortés Pérez y de la Fundación Don Eloy Gonzalo Vicente y Doña Antonia Cortés Pérez, representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Fernández de las Heras. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, TEAC de 30 de junio de 2022, que estima la reclamación económico administrativa interpuesta por la herencia yacente de D.ª María Antonia Cortés Pérez, contra la liquidación girada por el Jefe de Servicio Fiscal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, que establecía una cuota tributaria de 898.967,39 euros, por el impuesto de sucesiones devengado con ocasión del fallecimiento de D. Eloy Gonzalo Víctor Cortés Pérez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 473/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 516/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura en la representación que ostenta, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, TEAC de 30 de junio de 2022, que estima la reclamación económico administrativa interpuesta por la herencia yacente de D.ª Maria Antonia Cortés Pérez, contra la liquidación girada por el Jefe de Servicio Fiscal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, que establecía una cuota tributaria de 898.967,39 euros, por el impuesto de sucesiones devengado con ocasión del fallecimiento de D. Eloy Gonzalo Víctor Cortés Pérez. Ello con imposición en costas al recurrente”.

Mérida, 24 de octubre de 2023.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica de autoconsumo "Diam Corchos" e infraestructura de conexión, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz) y cuya promotora es Diam Corchos, SA. Expte.: IA23/0142. (2023063676)

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El anexo V, "Proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Deberán someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando así lo establezca la legislación estatal básica en materia de evaluación de impacto ambiental, siempre que la competencia para su autorización o aprobación, o en su caso, para su control a través de la declaración responsable o comunicación previa, no corresponda a la Administración General del Estado". La planta solar fotovoltaica de autoconsumo "Diam Corchos", con una potencia de 13.312 kWp y 37,96 ha de superficie, a ejecutar en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz), es una instalación que, por sus características, infraestructuras y elementos de carácter técnico que la componen, es encuadrable en el grupo 4, Industria energética, letra b) del anexo II, "Proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada", de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: "Construcción de líneas eléctricas (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, incluidas sus subestaciones asociadas, así como por debajo de los anteriores umbrales cuando cumplan los criterios generales 1 o 2, o no incluyan las medidas preventivas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, o discurran a menos de 200 m de población o de 100 m de viviendas aisladas en alguna parte de su recorrido, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado".

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Diam Corchos, SA, con CIF A-06047880 y domicilio a efecto de notificaciones en ctra. de la Estación, s/n., 06500, de Alcántara (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula el presente informe de impacto ambiental consiste en la construcción de una planta solar fotovoltaica de autoconsumo y su línea de conexión asociada, la instalación fotovoltaica tendrá una potencia pico de 13.312 kWp y una potencia instalada de 12.030 kWn. La línea de conexión de 20 kV se proyecta íntegramente en subterráneo con una tensión de 20 kV y conectará el centro de seccionamiento de la planta con la SET ubicada en las instalaciones que DIAM Corchos, SA, posee en el polígono empresarial de San Vicente de Alcántara (Badajoz). La energía producida será destinada al autoconsumo en todo momento, sin verter a la red ningún excedente.

La planta se ubicará en el polígono 2, parcelas 18, 19 y 20 del término municipal de San Vicente de Alcántara, en la provincia de Badajoz, con una superficie de 37,96 ha. La línea discurre íntegramente por parcelas del término municipal de San Vicente de Alcántara.

La planta solar fotovoltaica de autoconsumo se dividirá en dos subcampos solares, por la distribución de la planta en el terreno. Cada subcampo solar tiene seguidores a un eje para la suportación de los paneles fotovoltaicos bifaciales, de disposición 1V56 y 1V84. Estos paneles se conectarán formando strings de 28 unidades, y se agruparán en las Combiner Box o Cajas de Continua. Posteriormente, estas cajas se conectarán a cada inversor central agrupando la energía eléctrica generada. Los inversores, a su vez, se conectarán con la parte de Baja Tensión de los transformadores, para elevar la tensión de 630 V a 20 kV.

Cada subcampo solar tiene una Power Station, equipada con 2 inversores y 1 transformador (Power Station Twin Skid), y celdas de alta tensión para las líneas de conexión (ramales de 20 kV) con el centro de seccionamiento. Dispondrá de unas dimensiones de 9,25 m de largo por 5,40 m de ancho y aproximadamente 2,30 m de alto.

En lo referente a los transformadores instalados, serán del tipo exterior, por lo que no es de aplicación la ITC-RAT-14.

- En la Power Station, PS1, (de tipo doble, TWIN SKID) ubicada en el recinto oeste (R1), se instalará un (1) transformador de 8 MVA, relación de transformación 0,63/20 kV, tipo aislamiento en aceite mineral.



- En la Power Station, PS2, (de tipo doble, TWIN SKID) ubicada en el recinto este (R2), se instalará un (1) transformador de 4 MVA, relación de transformación 0,63/20 kV, tipo aislamiento en aceite mineral.

Se instalará un centro de seccionamiento que tendrá la función de corte de cada una de las líneas de evacuación, equipado con varias entradas o derivaciones con su respectivas aparatas para maniobra y protección de cada derivación. Dicho edificio será prefabricado de tipo EHC-2S de Schneider Electric o similar, sin espacio para transformador, de hormigón armado compacto y con una puerta de acceso peatonal para personal autorizado. Las dimensiones aproximadas del edificio son 3,22 m de largo por 2,50 m de ancho por 3,30 m de alto.

La evacuación de la energía desde las Power Stations internas de la planta fotovoltaica "PSF DIAM" hasta el centro de seccionamiento, se realizará mediante dos circuitos en alta tensión a 20 kV directamente enterrados. La configuración de las líneas será la siguiente:

- Línea 1. Conectará la PS1 con el "CS PSFV Diam", con una longitud aproximada de 626 m. Contará con una sección de conductores de hasta 3(1x240) mm².
- Línea 2. Conectará la PS2 con el "CS PSFV Diam", con una longitud aproximada de 694 m. Contará con una sección de conductores de hasta 3(1x240) mm².

La red de viales para la planta se diseñará con el mínimo trazado posible, evitando caminos perimetrales y aprovechando al máximo los caminos existentes, ejecutando únicamente un camino de acceso hasta cada Power Station y salida de la planta, próxima a la ubicación del centro de seccionamiento. Se estima que la longitud total de los viales sea de 1.242 m (913 m en el campo 01 y 329 m en el campo 02).

En cuanto a los movimientos de tierras en la planta se proyecta limitar dichos movimientos al cajado de viales y estaciones inversoras, sin retirada de capa vegetal en el resto, únicamente desbroces donde sea preciso. Se estima un volumen para desmonte de 20.336 m³ y 20.327 m³ para terraplenado en el total de la planta fotovoltaica. El material sobrante se tramitará a través de un gestor autorizado de residuos.

El cerramiento se ejecutará mediante vallado cinético con paso de luz mínimo 30x15 cm para que sea permeable a los pequeños mamíferos y sin cosido inferior, únicamente al poste. La altura del mismo será de 2 metros, con perfiles tubulares para salvaguardar las instalaciones del interior cuyo valor es elevado. Desde el vallado perimetral hacia el interior de la planta, se intentará dejar un perímetro de 5 m libre de instalación, como corredor libre perimetral. La longitud total del vallado perimetral será de 2.493,72 m.



Debido al diseño de la planta fotovoltaica en dos subcampos independientes separados físicamente por la existencia de un cauce (Arroyo Canito), la planta contará con dos accesos; el acceso al subparque oeste que se realizará por el conocido como camino de la Represa, cuya referencia catastral es 06123A002090040000EL y enlaza directamente con la carretera EX110 en su p.k. 11,75. Las coordenadas UTM en Huso 29 ETRS89 son:

X: 663065,57

Y: 4360022,21

Para el acceso al subparque este se dispone una entrada alternativa con mayor facilidad, y cuyas coordenadas UTM en Huso 29 ETRS89 son:

X: 663543,47

Y: 4360373,11

B) Resumen del resultado del trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Con fecha 3 de abril del 2023, el Jefe de Servicio de Generación y Eficiencia Energética de la Dirección General de Industria, Energía y Minas remite a la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

B.1. Resultado del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 5 de abril de 2023 la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara	X
Dirección General de Ordenación y Gestión Forestal	-

- Con fecha 19 de abril de 2023, el ayuntamiento de San Vicente de Alcántara remite informe en el cual se comunica que, analizada la documentación disponible, no se estiman consideraciones algunas en el ámbito de las competencias municipales, respecto de dicho proyecto.
- Con fecha 25 de abril de 2023, la Confederación Hidrográfica del Tajo remite informe, donde se indica que toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) o en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este organismo.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la instalación (planta solar e infraestructura de evacuación) no asienta sobre ninguna de ellas.

En cuanto a las aguas subterráneas, la instalación (planta solar e infraestructura de evacuación) no asienta sobre masas de agua.

El informe recoge una serie de condicionantes a tener en cuenta por la promotora relativos al aprovechamiento de agua, saneamiento y vertidos, y obra civil relativa a la construcción de la planta fotovoltaica.

- Con fecha 27 de abril de 2023 La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el cual se pronuncian en los siguientes términos:

Recibido el informe arqueológico correspondiente al expediente INT/2022/444 (Registro de Entrada n.º: 202370100018565) en el que se detallan los resultados de las prospecciones arqueológica, realizada sobre la zona de afección del proyecto reseñado en el encabezamiento, se informa en los siguientes términos:

El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y positivo en cuanto a la presencia de bienes etnográficos, por lo tanto, se establecen las siguientes medidas correctoras:



Medidas correctoras para el patrimonio arqueológico. Exclusión arqueológica:

Dada la existencia confirmada del denominado yacimiento Valle Grande (YAC112799) deberá excluirse cualquier movimiento de tierras entre los puntos de confluencia entre el mencionado yacimiento y la línea de evacuación, se señalan como extremos los puntos GPS X=661871/Y=4359294; X=661615/Y=4359046.

Medidas correctoras para el patrimonio arqueológico. Desbrozado:

En el caso de que la promotora quiera utilizar para la implantación el área próxima, menos de 200 metros, al denominado "conjunto de sillares 1" (Elemento 8), ubicado en una zona limítrofe de la planta y en aparente posición secundaria, se abordará la siguiente medida correctora:

Deberá realizarse un desbrozado cuidadoso en bandas alrededor de este grupo de sillares. Este desbrozado está destinado a comprobar la existencia o no de un yacimiento en esta ubicación. El desbrozado se realizará con cazo de limpieza y comenzará desde el punto de ubicación de los sillares hacia el exterior, concluyen en el punto donde desaparezcan los restos si los hubiera. Una vez concluido el desbrozado se emitirá informe técnico, en el que se determinará la cronología, funcionalidad y estado de conservación del yacimiento, si lo hubiera.

Visto el informe del desbrozado, la Dirección General emitirá la correspondiente viabilidad que permitirá, en el caso de no existir yacimiento, la ocupación del terreno, o, de confirmarse la existencia de restos arqueológicos, se determinará la necesidad de excavar el área con metodología arqueológica en su totalidad hasta agotar los niveles arqueológicos.

Medidas preventivas para el patrimonio arqueológico durante la fase de ejecución de las obras:

Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Bienes etnográficos.

La prospección arqueológica, descrita en este expediente, ha sido positiva en el hallazgo de una serie de elementos con interés etnográfico. Los elementos registrados son 1 cortijo pecuario, 4 zonas con marcas de cantería, 4 grabados pastoriles, 1 puerta de pizarra, 1 muro de granito y 48 muros linderos.

Los bienes con valor etnográfico señalados con anterioridad serán preservados de manera integral estableciendo respecto a los mismos un entorno de protección de 100 metros tal y como se dispone en el artículo 39.3 de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. No obstante, y previa manifestación expresa y razonada por parte de la promotora de la instalación respecto a la imposibilidad técnica de renunciar a la superficie correspondiente al entorno de protección de las construcciones (perímetro de protección con un radio de 100 metros desde el extremo más exterior del bien), se considera por el equipo técnico de esta DG plantear una serie de actuaciones que conjuguen la preservación del elemento etnográfico con la reducción del entorno del perímetro de protección que se concretan en los siguientes apartados:

1. En previsión de la posible imposibilidad para establecer las medidas citadas, se propone la preservación de los elementos etnográficos junto a un entorno de protección con un radio de 25 metros desde el límite más exterior del mismo.
2. Finalizada la intervención, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/97, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura).

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título IV de la Ley 2/99, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

- Con fecha 4 de mayo de 2023 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se comunica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico-



co, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Sierra de San Pedro, en cuyo ámbito se encuentran el término municipal de San Vicente de Alcántara y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

— Con fecha 9 de mayo de 2023 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emiten las siguientes consideraciones:

1. En el término municipal de San Vicente de Alcántara se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal de San Vicente de Alcántara aprobado por Acuerdo de 28 de enero de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 65, de 8 de abril de 2021.
2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de San Vicente de Alcántara realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
3. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que no consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
4. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal.
5. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe con fecha 18 de mayo de 2023, indicando que la actividad a desarrollar se localiza fuera de la

Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, ni se prevé que puedan afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Avifauna:

- Falco naumanni (Cernícalo primilla) catalogado sensible a la alteración del hábitat, existe una colonia en el cortijo de Las Costeras, próximo a la zona de implantación.
- Otis tarda (Avutarda) catalogada Sensible a la alteración del hábitat. Existe un área de importancia para la especie en el borde de la zona de implantación.
- Las parcelas de la implantación se encuentran dentro de la zona del plan de recuperación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015, modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).
- Zona de riesgo para aves por electrocución y colisión (DOE n.º 156, de 13 de agosto de 2014).

Habitats de interés comunitario:

- (Código UE 3170) Lagunas y charcas temporales mediterráneas en buen estado de conservación.
- (Código UE 5330) Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- (Código UE 6220) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea e buen estado de conservación.
- (Código UE 6420) Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion en buen estado de conservación.

En el presente informe es de aplicación lo establecido en el:

- Artículo 6, de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).
- Artículo 4, de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres).

- Artículo 57, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015, modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).

Análisis y valoración ambiental de la actividad:

La implantación de la instalación fotovoltaica para autoconsumo en San Vicente de Alcántara y su línea de evacuación de alta tensión de 20 kV, a ejecutar en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz), no afecta a espacios incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevé que puedan afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

Las instalaciones se encuentran dentro de una zona con presencia de Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie que utilizará el área de implantación como zona de campeo y alimentación, por lo que habrá que gestionar y respetar las zonas libres de módulos fotovoltaicos para no interferir en la actividad de la citada especie.

Presencia de avutarda (*Otis tarda*) en el borde de la implantación, por lo que habrá que tomar medidas a la hora de señalizar los vallados para evitar colisiones y gestionar una zona de reserva para beneficiar a la especie.

La implantación de encuentra dentro de zona de riesgo para aves por electrocución y colisión, pero como la línea de evacuación es subterránea se anula la posible afección por la instalación de ningún tendido eléctrico.

Las parcelas de la implantación se encuentran dentro de la zona del plan de recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*), por lo que habrá que gestionar y fomentar la existencia de especies presa para esta especie.

En cuanto a los hábitats afectados; Lagunas y charcas temporales mediterráneas e buen estado de conservación (Código UE 3170) y Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion en buen estado de conservación (Código UE 6420), deberá excluirse del ganado la zona del arroyo del Canito y la charca existente en la zona de implantación. El hábitat Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Código UE 5330) no es de aplicación en la zona del proyecto, ya que debido al exceso de carga ganadera no



existe presencia de matorrales en la zona de implantación. En cuanto al hábitat (Código UE 6220) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea, se verá beneficiado por la implantación del proyecto, ya que realizándose una correcta gestión ganadera y respetando la época de floración sin pastoreo, se garantizará la existencia de un banco de semillas latentes en el suelo.

Por lo tanto, no se prevé que las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto, así como su vida útil, puedan afectar de forma apreciable al estado de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 u otros espacios protegidos de Extremadura.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, INFORMA: favorablemente la instalación del proyecto para autoconsumo en San Vicente de Alcántara y su línea de evacuación de alta tensión de 20 kV, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

Medidas preventivas:

1. Se deberá respetar la vegetación silvestre existente limitando su alteración a las áreas imprescindibles.
2. Los trabajos de construcción no se iniciarán entre el 1 de marzo y el 31 de junio, ambos inclusive. Una vez en fase de explotación, no se realizará ninguna actuación de mantenimiento en el periodo indicado a excepción de situaciones de riesgo o peligro.
3. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno y se eviten así molestias y se minimice la posible afección por ruidos.
4. Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
5. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma



de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una luz de 30 x 15 cm mínimo. Se instalará un cable de acero de 0,6 mm solidario al hilo inferior, que impida el acceso de jabalí (sus scrofa) a la planta, ya que podría condicionar la productividad de las comunidades de especies que habita en estos ecosistemas. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 x 20 cm para hacerla más visible para la avifauna. Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2,0 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2,0 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales, no se tocará la flora ni el suelo, esperando a que crezcan matorrales mediterráneos, sin necesidad de actuación, de modo que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen, se ayudará con plantaciones de especies autóctonas de la zona. En ambos vallados se abrirán gateras de 33 x 22 cm cada 100 m para permitir el paso de lince ibérico (*Lynx pardinus*).

6. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
7. Los movimientos de tierras serán exclusivamente para los caminos, zanjas de cableado y para la línea de evacuación subterránea. No se realizarán acondicionamientos del terreno para la instalación de paneles, ni se realizarán decapados de la capa de tierra vegetal en áreas de implantación, únicamente se realizarán desbroces de vegetación, sin decapado de tierra vegetal.
8. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
9. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
10. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001;



DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

11. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
12. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
13. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
14. En relación con transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
15. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
16. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre marzo y junio inclusive.
17. Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas propuestas en el documento de Estudio de Impacto Ambiental Simplificado siempre y cuando no entren en conflicto con las dispuestas en el presente informe.



Medidas correctoras:

1. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
2. Se llevarán a cabo todas las medidas correctoras propuestas en el documento de estudio de impacto ambiental simplificado siempre y cuando no entren en conflicto con las dispuestas en el presente informe.

Medidas compensatorias:

1. Se instalarán y mantendrán tres cajas nido para cernícalo primilla, de cemento-corcho, colocadas en poste de madera de 4 m, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 m de altura rodeando el poste en la parte superior). La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.
2. Se colocará un refugio para reptiles en el interior de la planta de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2 m x 2 m x 1 m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
3. La empresa promotora realizara un acuerdo de custodia con una entidad ONG para la gestión de conservación de aves esteparias, en una parcela en las proximidades del proyecto, equivalente al 20% de la superficie de la implantación, durante toda la vida útil de la planta. En esta parcela no se realizará ningún tipo de aprovechamiento ganadero entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
4. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
5. La zona del "Arroyo Canito" y la charca existente en la implantación, quedarán excluidas del ganado con la instalación de una malla ganadera de 1,2 m de altura y un cuadro una la parte inferior de 15 x 30 cm, para permitir el libre tránsito de fauna silvestre.
6. Se construirá un núcleo para la suelta anual de 10 parejas de perdiz roja autóctona (*alectoris rufa*). El núcleo consiste en la construcción de un cerramiento de malla electrosoldada de luz máxima 20 x 20 mm. La malla contará con un sistema estructural de hierro (tubo o ángulo 40 mm) que garantice la solidez de la estructura. El cerramiento



estará anclado al suelo y enterrado un mínimo de 20 cm, para evitar la entrada de predadores a su interior. Las dimensiones del cerramiento serán de 10 metros de largo por 3 metros de ancho por 1,2 metros de alto. Contará con una unidad de comedero y bebedero en su interior (bidón 60 l de agua y 20 kg grano) y otra unidad en el exterior. La introducción de los ejemplares de perdiz se realizará en la segunda quincena del mes de diciembre y se realizará la suelta el 10 de enero, quedando siempre en el interior del recinto 2/3 ejemplares que actúen como reclamo para los recién soltados, los cuales se soltarán 1 mes después de haber realizado la suelta. El comedero y bebedero del exterior deberá mantenerse con comida y agua durante todo el año y debe ser protegido con un mallazo de obra de 15 x 15 cm de luz, anclado al suelo y dejando una superficie libre en su interior de cinco metros cuadrados.

B.2. Resultado del trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 5 de abril de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
Greenpeace	-
AMUS	-

En las consultas a las personas interesadas, no se han recibido alegaciones al proyecto.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I,

según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta solar fotovoltaica y para la línea de evacuación:

C.1.1. Alternativas para el emplazamiento de la PSF.

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por la promotora ya que la ejecución del proyecto supondría un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor contaminación, menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de gases de efecto invernaderos comprometidos en el ámbito internacional.
- Alternativa 1 (seleccionada): La presente alternativa sitúa el proyecto en los terrenos correspondientes al polígono 2, parcelas 18, 19 y 20 (cuyas referencias catastrales son 06123A002000180000ER; 06123A002000190000ED y 06123A002000200000EK) del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz). La planta fotovoltaica ocupará una superficie de 36,49 ha.

Esta alternativa se asienta en suelos donde el relieve es suave con pendientes que no superan el 10%, tomando datos de SIGPAC la pendiente media de la implantación es de 4,29%. El uso del suelo es predominantemente pastizal, aunque también aparecen zonas de cultivos herbáceos.

La ubicación para esta alternativa no se encuentra incluida dentro de espacios naturales protegidos, sin embargo, en las proximidades se encuentran la ZEPA/ZEC "Sierra de San Pedro" a 5 km aproximadamente; la ZEPA/ZEC "Río Gévora" a 6,2 y 7 km y la ZEPA "Colonia de Cernícalos Primilla de San Vicente de Alcántara" a 900 m aproximadamente. El proyecto se encontraría colindante al espacio protegido "Tajo Internacional".

- Alternativa 2 (descartada): Esta alternativa sitúa el proyecto en los terrenos correspondientes al polígono 1, parcelas 17, 18, 19, 32, 33, 250 y 9000 (cuyas referencias catastrales son 1501608PD6610S0001YH; 1501609PD6610S0001GH; 06123A001000170000EE; 06123A001000180000ES; 06123A001000190000EZ; 06123A001000320000EG; 06123A001000330000EQ y 06123A001002500000EH)

del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz). La planta fotovoltaica ocupará una superficie de 33,15 ha.

Esta alternativa se asienta en suelos donde el relieve es suave con pendientes que no superan el 10%, tomando datos de SIGPAC la pendiente media de la implantación es de 4,82%. El uso del suelo es predominantemente pastizal o herbazal.

La ubicación para esta alternativa no se encuentra incluida dentro de espacios naturales protegidos, sin embargo, en las proximidades se encuentran la ZEPA/ZEC "Sierra de San Pedro" a 6 km aproximadamente; la ZEPA/ZEC "Río Gévora" a 5,7 y 6,5 km y la ZEPA "Colonia de Cernícalos Primilla de San Vicente de Alcántara" a 1,4 km aproximadamente. El proyecto se encontraría colindante al espacio protegido "Tajo Internacional".

- Alternativa 3 (descartada): La alternativa 3 sitúa el proyecto en los terrenos correspondientes al polígono 47, parcela 5 (cuya referencia catastral es 10207A047000050000DK) del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres) y tiene una superficie de 129 ha.

La presente alternativa se asienta en suelos donde el relieve es suave con pendientes que no superan el 10%, tomando datos de SIGPAC la pendiente media de la implantación es de 5,60%. El uso del suelo es predominantemente pastizal o herbazal.

La ubicación para esta alternativa no se encuentra incluida dentro de espacios naturales protegidos, sin embargo, en las proximidades se encuentran la ZEPA/ZEC "Sierra de San Pedro" a 3,2 km aproximadamente; la ZEPA/ZEC "Río Gévora" a 8,3 y 7,4 km y la ZEPA "Colonia de Cernícalos Primilla de San Vicente de Alcántara" a 300 m aproximadamente. El proyecto se encontraría incluido dentro del espacio protegido "Tajo Internacional".

Para la elección de la mejor alternativa para la instalación de la planta de autoconsumo se han tenido en cuenta factores como la orografía del terreno, la afección a los espacios naturales protegidos, usos del suelo, recurso solar mediante un análisis multicriterio, obteniéndose el mejor resultado para la alternativa 1. Por lo tanto, se selecciona la alternativa 1 para la implantación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo.

C.1.2. Alternativas para la línea de evacuación.

Una vez seleccionada la alternativa de emplazamiento de la instalación fotovoltaica de autoconsumo se plantearon tres alternativas para la línea eléctrica de evacuación.



- Alternativa 1 (descartada): la línea de evacuación se proyecta en subterráneo con una longitud de 3.147,14 m recorriendo el siguiente parcelario en el término municipal de San Vicente de Alcántara.

Polígono	Parcela	Recintos
1	9000	21 y 8
2	9000	14, 16, 13, 170, 71, 40, 166 y 8
	128	1
	9013	1
	9006	1
	9004	1
	17	12 y 8
	18	4 y 3
	202	3

Las alternativas de línea se ubican todas muy próximas y concentradas en el entorno del casco urbano de San Vicente de Alcántara, donde existe una importante colonia de cernícalos primilla que han provocado su determinación como zona ZEPA. A pesar de la cercanía ninguna de las tres alternativas propuestas para la línea de evacuación afecta a dicha ZEPA.

No se prevé la afección sobre las especies de avifauna, ya que el trazado de esta línea se plantea subterráneo.

La zona de la esta alternativa es eminentemente llana y con pendientes inferiores al 10 %.

Los principales usos del suelo en la zona de la alternativa son pastizales, el recorrido de la línea de evacuación también atraviesa suelo industrial para su entrada en la SET Diam.

- Alternativa 2 (descartada): esta alternativa discurre en subterráneo por parcelas del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz) a lo largo de 3.158,76 m hasta la conexión con la SET Diam.



Polígono	Parcela	Recintos
1	9000	21 y 8
2	9000	14, 16, 13, 170 y 166
	9013	1
	9006	1
	9004	1
	17	12 y 8
	18	4 y 3
	202	3

Las alternativas de línea se ubican todas muy próximas y concentradas en el entorno del casco urbano de San Vicente de Alcántara, donde existe una importante colonia de cernícalos primilla que han provocado su determinación como zona ZEPA. A pesar de la cercanía ninguna de las tres alternativas propuestas para la línea de evacuación afecta a dicha ZEPA.

No se prevé la afección sobre las especies de avifauna, ya que el trazado de esta línea se plantea subterráneo.

La zona de la esta alternativa es eminentemente llana y con pendientes inferiores al 10 %.

Los principales usos del suelo en la zona de la alternativa son pastizales, el recorrido de la línea de evacuación también atraviesa suelo industrial para su entrada en la SET Diam.

- Alternativa 3 (seleccionada): Esta alternativa difiere ligeramente de las alternativas anteriores debido a que se proyecta, en doble circuito, a través de dos trazados que conforman un anillo, para así asegurar el suministro constante la línea eléctrica para esta alternativa se proyecta completamente en subterráneo con una longitud de 6,14 km, hasta el SET DIAM, el recorrido de las dos líneas es el siguiente:

Línea 1			Línea 2		
Polígono	Parcela	Recintos	Polígono	Parcela	Recintos
1	9000	21 y 8	1	9000	21 y 8



Línea 1			Línea 2		
Polígono	Parcela	Recintos	Polígono	Parcela	Recintos
2	9000	20, 14, 13 y 166	2	9000	20 y 14
	9013	1		9005	1
	138	1		9013	1
	136	1		47	1 y 4
	9006	1		204	1
	139	2		9014	1
	17	12 y 8		45	1
	18	2, 1 y 4		9040	1
	202	2		9004	1
	141	4		18	4 y 3
	144	4		3	84
	146	5	85		1
147	2				

Las alternativas de línea se ubican todas muy próximas y concentradas en el entorno del casco urbano de San Vicente de Alcántara, donde existe una importante colonia de cernícalos primilla que han provocado su determinación como zona ZEPA. A pesar de la cercanía ninguna de las tres alternativas propuestas para la línea de evacuación afecta a dicha ZEPA.

No se prevé la afección sobre las especies de avifauna, ya que el trazado de esta línea se plantea subterráneo.

La zona de la esta alternativa es eminentemente llana y con pendientes inferiores al 10 %.

Los principales usos del suelo en la zona de la alternativa son pastizales, el recorrido de la línea de evacuación también atraviesa suelo industrial para su entrada en la SET Diam.

Todas las alternativas estudiadas para la línea de evacuación presentan características similares de afección, ya que todas ellas son líneas subterráneas que parten de la parcela elegida y llegan al polígono empresarial donde se ubica la SET destino. Por garantizar la seguridad de suministro, se selecciona la alternativa 3, aunque es la línea de mayor longitud, al estar formada por una doble línea.

C.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el documento ambiental el área de estudio no se encuentra dentro de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, siendo la más próxima la ZEPA "Colonias de cernícalo primilla de San Vicente de Alcántara" a una distancia de 2 km aproximadamente. También se encuentra La ZEPA/ZEC Sierra de San Pedro en el entorno de la planta, pero dista más de 7 km.

Según el informe del Servicio de la Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas la actividad a desarrollar se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura, ni se prevé que puedan afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según el documento ambiental el término municipal de San Vicente de Alcántara se encuadra dentro de la Cuenca Hidrográfica del Tajo. Las principales masas de aguas superficiales encontradas en el área de estudio son el arroyo Canito, que divide la planta fotovoltaica en dos subcampos, y el arroyo de la Represa, ubicado al noreste de la implantación.

En cuanto a masas de aguas subterráneas, no se encuentra sobre ninguna MASb ni tampoco sobre MASp. La masa de agua subterránea más cercana es la Cabecera del Río Gévora 41.014, situada a unos 3,5 km.

Ninguna de estas masas de aguas se encuentra presente en la zona de instalación de los paneles fotovoltaicos o en la línea de evacuación. En el área de estudio, además se localizan varias charcas temporales estacionales, no interfiriendo tampoco los elementos del proyecto con ninguna de ellas.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Tajo informa que en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la instalación (planta solar e infraestructura de evacuación) no asienta sobre ninguna de ellas.



En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, la instalación (planta solar e infraestructura de evacuación) es atravesada por el arroyo canito y próxima al Arroyo de la Represa.

Por lo que se tendrán que cumplir una serie de indicaciones, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, y que se encuentran recogidas en el informe sectorial de este organismo de cuenca.

— Suelo.

La zona de implantación del proyecto se encuentra en suelos mayoritariamente de pastizales y cultivos herbáceos y cercana a zonas industriales y con bosques y asociaciones boscosas en los alrededores, donde el relieve es suave con pendientes inferiores al 10 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

El documento ambiental analiza las principales especies faunísticas que pueden presentarse en la zona de estudio, incluyendo un estudio de avifauna realizado en campo. Los resultados más relevantes del estudio de avifauna indican que las especies más importantes en la invernada son la avutarda, la ganga ortega, el alcaraván, el aguilucho lagunero, el aguilucho pálido y el cernícalo primilla. La avutarda y el alcaraván son las más abundantes, habiéndose censado 8 ejemplares de cada una de estas especies durante los trabajos de campo distribuidos por toda el área de estudio. Estos avistamientos se han localizado alejados de las alternativas proyectadas para la planta fotovoltaica.

En período reproductor las especies más importantes son el aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, alcaraván común, avutarda, cernícalo primilla, ganga ortega y sisón. El cernícalo primilla es la más abundante en este período, con 11 ejemplares censados. Al igual que en la invernada, los avistamientos se han localizado alejados de las alternativas proyectadas para la planta fotovoltaica. Por otro lado, en términos fenológicos, las aves residentes son las que mayor abundancia presentan, así como también las que presentan mayor riqueza específica, densidad media y valor de conservación ponderado medio.

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la instalación se encuentra dentro de una zona con presencia de Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie que utilizará el área de implantación como zona de campeo y alimentación, por lo que habrá que gestionar y respetar las zonas libres de módulos fotovoltaicos para no interferir en la actividad de la citada especie. También hay presencia de avutarda (*Otis tarda*) en el borde de la implantación, por lo que habrá que tomar medidas a la hora de señalar los vallados para evitar colisiones. Además, las parcelas de la implantación se encuentran dentro de la zona del plan de recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*).

Por todo lo anterior, la promotora deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente informe de impacto ambiental para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General.

— Vegetación.

Las afecciones sobre la vegetación se deben principalmente a la desaparición de la cubierta vegetal del área de construcción, así como al depósito de partículas puestas en suspensión por la actividad de la maquinaria.

La vegetación actual del área de influencia está formada por bosques de alcornoques y encinares que determinan la economía de la zona, basada en la industria del corcho. También existen alrededor parcelas de cultivo extensivo y el propio polígono y núcleo urbano, pero la alternativa seleccionada se sitúa sobre una parcela de pastizales naturales.

En cuanto a la presencia de Hábitat de Interés Comunitarios presentes en el área de estudio se encuentran los siguientes según el documento ambiental:

- 6420: Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.



- 6310: Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
- 6220*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea.
- 5330: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- 4090: Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 3170*: Estanques temporales mediterráneos.

La instalación y la línea de evacuación se ubican sobre el HIC 6420, por lo que el proyecto no afecta a HIC prioritarios, aun así, se atenderá a las medidas preventivas que indique el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que en el área de estudio los hábitats afectados son: Lagunas y charcas temporales mediterráneas en buen estado de conservación (Código UE 3170) y Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion en buen estado de conservación (Código UE 6420), deberá excluirse del ganado la zona del arroyo del Canito y la charca existente en la zona de implantación. El hábitat Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Código UE 5330) no es de aplicación en la zona del proyecto, ya que debido al exceso de carga ganadera no existe presencia de matorrales en la zona de implantación. En cuanto al hábitat (Código UE 6220) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea, se verá beneficiado por la implantación del proyecto, ya que realizándose una correcta gestión ganadera y respetando la época de floración sin pastoreo, se garantizará la existencia de un banco de semillas latentes en el suelo.

Para minimizar el impacto sobre la vegetación existente en el área de implantación del proyecto se llevarán a cabo las medidas preventivas y correctoras indicadas en el condicionado ambiental del presente informe de impacto ambiental, además de respetar la vegetación silvestre existente.

— Paisaje.

El área de estudio se establece en el dominio de paisaje 4: llanos y penillanuras, exactamente en las penillanuras sudoccidentales, unidad de paisaje, penillanura de Membrío-Cedillo, con el tipo de paisaje adhesionadas sobre esquistos.

La parcela de implantación de la actividad presenta pendientes inferiores al 10 % siendo la pendiente media de la zona de estudio 4,29 %, en cuanto a la línea de evacuación propuesta al ser ésta subterránea no presenta un impacto paisajístico.



A partir de un radio de 15 km de la instalación, encontramos que la planta apenas es visible en un 10% de la cuenca visual por observadores que circulen por carreteras, vías pecuarias, viajeros en ferrocarril o desde los núcleos de población.

En el condicionado del presente informe de impacto ambiental se especifican aquellas medidas preventivas, minimizadoras y correctoras que se van a llevar a cabo y son de aplicación sobre el impacto generado sobre el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El documento ambiental evalúa los posibles impactos a los bienes culturales y patrimoniales en la zona de estudio, para ello se ha consultado las bases de datos del IGN, el resultado determina la existencia de yacimientos catalogados en la zona, aunque en el interior de la implantación no se da ningún bien patrimonial ni cultural, el recorrido de la línea subterránea de evacuación discurre por parcelas donde existen muros de piedra seca, que han sido designados por la UNESCO como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad que también han de ser salvaguardados, y por tanto será necesario aplicar las correspondientes medidas preventivas para no afectarlos.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural el resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y positivo en cuanto a la presencia de bienes etnográficos, por lo tanto, se establecen una serie de medidas correctoras, las cuales se recogen en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Por otro lado, en el área de estudio se han localizado dos Vías Pecuarias, estas son El Cordel de Valencia de Alcántara y la Vereda de San Vicente de Alcántara, ambas deslindadas. Ninguna será afectada por la ejecución del proyecto.

Finalmente, en el entorno cercano de la planta solar proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, el más cercano es el MUP de Sierra Fría que se ubica a más de 15 km. Por lo que no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La planta solar fotovoltaica contribuirá positivamente a la protección y cuidado medio ambiental contribuyendo a reducir los problemas de cambio climático ocasionados por la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía. De igual manera, la planta solar no presentará los impactos asociados a otros tipos de energía convencional, como la formación de ozono, la emisión de precursores de lluvia ácida o el agotamiento de recursos.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Medio socioeconómico.

La planta solar fotovoltaica de autoconsumo contribuirá a la mejora socioeconómica, puesto que se mejorará el nivel de servicios de la población del entorno a través de la creación de puestos de trabajo con mano de obra local, sobre todo las pequeñas empresas de montaje, electricidad, portes, etc... Además, contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

— Sinergias.

El documento ambiental incluye un estudio de las sinergias del proyecto evaluando un buffer de 15 km alrededor de la parcela seleccionada para la implantación del parque solar, y dentro de él se han estudiado diferentes elementos distintivos: visibilidad, infraestructuras, vegetación, HICs.

Según el estudio sinérgico en el área de estudio no se ha encontrado ninguna infraestructura de similares características a la actividad proyectada, por lo que el impacto visual no supone efecto sinérgico. Asimismo, nos encontramos con las líneas eléctricas de alta tensión de las diferentes compañías distribuidoras, que en la zona de afección



suman un total de 61,853 km. Teniendo en cuenta que la línea eléctrica del presente proyecto es subterránea, no se producirán efectos sinérgicos sobre las infraestructuras de la zona de estudio.

Además, el entorno de la implantación se encuentra altamente antropizado, como es notable al realizar un estudio de las infraestructuras presentes en la zona de estudio, carreteras, ferrocarril, líneas eléctricas, vías y pistas rurales, etc. Esto puede ser debido en gran medida sobre todo debido a la cercanía al núcleo urbano.

Visto el documento ambiental, se considera que la ejecución del proyecto de planta solar fotovoltaica de autoconsumo "Diam Corchos" no produce un efecto sinérgico negativo tanto al medio natural como al antrópico, en gran parte por la pequeña entidad del proyecto y la ausencia de infraestructuras similares en el entorno. De forma individual el impacto es compatible con el medio e igualmente de forma conjunta es compatible y poco significativa.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye un apartado en el documento ambiental "Estudio de Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de catástrofes naturales y accidentes graves" donde evalúa la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge la no aplicación de R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental.



D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
6. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán

habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

8. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. En relación con transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se deberá respetar la vegetación silvestre existente limitando su alteración a las áreas imprescindibles. Se evitará la corta de arbolado. En caso de ser imprescindible, la promotora repondrá tantos ejemplares como pies afectados (de las especies autóctonas afectadas), llevando un seguimiento de los ejemplares plantados durante los primeros 5 años, protección individual frente a la acción de herbívoros (ganado doméstico o fauna silvestre) con jaulas protectoras, al menos un riego al mes en época estival y reposición de marras en otoño o primavera. Las actuaciones de reposición se realizarán dentro de la parcela 144, del polígono 2, donde se instala la planta fotovoltaica.
2. Los trabajos de construcción no se iniciarán entre el 1 de marzo y el 31 de junio, ambos inclusive. Una vez en fase de explotación, no se realizará ninguna actuación de mantenimiento en el periodo indicado a excepción de situaciones de riesgo o peligro.
3. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno y se eviten así molestias y se minimice la posible afección por ruidos.



4. Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
5. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una luz de 30 x 15 cm mínimo. Se instalará un cable de acero de 0,6 mm solidario al hilo inferior, que impida el acceso de jabalí (sus scrofa) a la planta, ya que podría condicionar la productividad de las comunidades de especies que habita en estos ecosistemas. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica reflectante entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 x 20 cm para hacerla más visible para la avifauna. Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2,0 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2,0 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales, no se tocará la flora ni el suelo, esperando a que crezcan matorrales mediterráneos, sin necesidad de actuación, de modo que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen, se ayudará con plantaciones de especies autóctonas de la zona. En ambos vallados se abrirán gateras de 33 x 22 cm cada 100 m para permitir el paso de lince ibérico (*Lynx pardinus*).
6. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
7. Los movimientos de tierras serán exclusivamente para los caminos, zanjas de cableado y para la línea de evacuación subterránea. No se realizarán acondicionamientos del terreno para la instalación de paneles, ni se realizarán desbroces de la capa de tierra vegetal en áreas de implantación, únicamente se realizarán desbroces de vegetación, sin decapado de tierra vegetal.
8. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
9. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de



circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

10. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.

D.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
2. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado a partir del 5.º año de funcionamiento y excluyendo el ganado siempre en el periodo reproductor de la fauna entre marzo y junio inclusive.
3. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que se llevará a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
4. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de semillas autóctonas de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra que, en este caso, no superarán nunca, la altura de las placas. Para conseguirlo, durante los 5 primeros años de la fase de explotación, el control de la vegetación será con medios mecánicos.
5. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
7. Se evitará la iluminación de la planta para evitar los perjuicios a todos los grupos potencialmente afectados, incluida la flora. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, se utilizarán lámparas de luz con longitudes de onda superiores a 440 nm, con una utilización restringida a régimen nocturno. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.



8. Les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

D.4. Medidas compensatorias.

1. Se instalarán y mantendrán tres cajas nido polivalente, de cemento-corcho, colocadas en poste de madera de 4 m, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 m de altura rodeando el poste en la parte superior). La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.
2. En puntos estratégicos y sobre la zona de ocupación de la planta, se crearán refugios de artrópodos y herpetofauna, estos refugios consistirán en pequeños montones de piedra de tamaño medio (10-20 cm) con unas dimensiones de 3 x 2 y 1 metro de altos. Estos refugios mejorarán la disponibilidad de alimento para las aves y mamíferos cuya base alimenticia son los insectos o pequeños reptiles. El número mínimo de refugios será de 3, acorde a un refugio cada 10 ha de superficie de planta.
3. La promotora deberá realizar la medida recogida en el documento ambiental de reparación y/o reforzamiento de estructuras con potencial de nidificación del cernícalo primilla, como por ejemplo en edificaciones rurales antiguas, y la instalación de tejas nido en dichas cubiertas para fomentar la nidificación de esta especie.
4. La empresa promotora realizará un acuerdo de custodia con una entidad ONG para la gestión de conservación de aves esteparias, en una parcela en las proximidades del proyecto, equivalente al 20% de la superficie de la implantación, durante toda la vida útil de la planta. En esta parcela no se realizará ningún tipo de aprovechamiento ganadero entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
5. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
6. La zona del "Arroyo Canito" y la charca existente en la implantación, quedarán excluidas del ganado con la instalación de una malla ganadera de 1,2 m de altura y un cuadro una la parte inferior de 15 x 30 cm, para permitir el libre tránsito de fauna silvestre.
7. Se construirá un núcleo para la suelta anual de 10 parejas de perdiz roja autóctona (*alectoris rufa*). El núcleo consiste en la construcción de un cerramiento de malla elec-



trosoldada de luz máxima 20 x 20 mm. La malla contará con un sistema estructural de hierro (tubo o ángulo 40 mm) que garantice la solidez de la estructura. El cerramiento estará anclado al suelo y enterrado un mínimo de 20 cm, para evitar la entrada de predadores a su interior. Las dimensiones del cerramiento serán de 10 metros de largo por 3 metros de ancho por 1,2 metros de alto. Contará con una unidad de comedero y bebedero en su interior (bidón 60 l de agua y 20 kg grano) y otra unidad en el exterior. La introducción de los ejemplares de perdiz se realizará en la segunda quincena del mes de diciembre y se realizará la suelta el 10 de enero, quedando siempre en el interior del recinto 2/3 ejemplares que actúen como reclamo para los recién soltados, los cuales se soltarán 1 mes después de haber realizado la suelta. El comedero y bebedero del exterior deberá mantenerse con comida y agua durante todo el año y debe ser protegido con un mallazo de obra de 15 x 15 cm de luz, anclado al suelo y dejando una superficie libre en su interior de cinco metros cuadrados.

8. Se realizará un seguimiento de las poblaciones de aves, reptiles y anfibios, comenzando antes del inicio de las obras y hasta el quinto año de la fase de explotación de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
9. En el arroyo Canito se realizará una reforestación con tamujos, para generar hábitat de interés comunitario HIC 5330.
10. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el documento ambiental simplificado, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.



E) Programa de vigilancia ambiental.

- La promotora deberá elaborar anualmente un Programa de vigilancia ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho programa de vigilancia ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.



- El resultado de los muestreos de fauna y seguimiento de la mortalidad de la avifauna, así como el resultado de la ejecución de las medidas compensatorias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Jefe de Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de la planta solar fotovoltaica de autoconsumo "Diam Corchos" a realizar en el término municipal de San Vicente de Alcántara, cuya promotora es Diam Corchos, SA, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley, siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 24 de octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el ejercicio 2023. (2023063696)

El capítulo III de la Orden de 5 de junio de 2023 es la que establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio), contempla las subvenciones destinadas a proyectos de normalización realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con discapacidad.

El artículo 4 de la Orden de 5 de junio de 2023, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, a realizar mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la redacción dada por la disposición final primera del Decreto 80/2021, de 7 de julio, determina que la concesión de las subvenciones será resuelta por el Director Gerente del SEPAD (DOE n.º 133, de 13 de julio de 2021).

Mediante Resolución de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, para el ejercicio 2023 (DOE n.º 129, de 6 de julio). En fecha 15 de septiembre de 2023 se dicta resolución de concesión por parte de la Directora Gerente del Sepad.

El artículo 10 de la orden de bases reguladoras, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el año



2023, convocadas mediante Resolución de 29 de junio de 2023 (DOE n.º 129, de 6 de julio), en los términos que a continuación se relacionan:

Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 1.180.745,21 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20000745 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022, con el detalle por modalidad de programa que se relaciona mediante los siguientes anexos:

- Anexo I: entidades beneficiarias de la modalidad Orientación e Inserción Laboral (relación que empieza por la entidad "ASPACE BADAJOZ" con un importe concedido de 24.565,34€ y finaliza en la entidad "PLENA INCLUSIÓN MONTIJO" con un importe concedido de 18.997,21 €). Importe asignado en esta modalidad: 493.345,65 €.
- Anexo II: entidades beneficiarias de la modalidad Integración Social (relación que empieza por la entidad "APSCC" con un importe concedido de 11.135,21 € y finaliza en la entidad "PLENA INCLUSIÓN MONTIJO" con un importe concedido de 13.666,20 €). Importe asignado en esta modalidad: 390.641,40 €.
- Anexo III: entidades beneficiarias de la modalidad Información a la población y promoción de la imagen de las personas con discapacidad (relación que empieza por la entidad "FUNDHEX" con un importe concedido de 7.519,23€ y finaliza en la entidad "PI AZUAGA" con un importe concedido de 5.375,06 €). Importe asignado en esta modalidad: 296.758,16 €.

Mérida, 25 de octubre de 2023.

La Directora Gerente del SEPAD,
ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO

**ANEXO I**

Programa de Orientación e Inserción Laboral. Importe: 493.345,65 €

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2023
ASPACE BADAJOZ	Asociación de personas afectadas de Parálisis Cerebral y/o Discapacidad Afín de la provincia de Badajoz	G06014047	Badajoz	24.565,34
ADISCAGUA	Asociación de personas con discapacidad de guareña y comarca	G06394563	Guareña	9.227,37
PI VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Plena Inclusión Villafranca de los Barros	G06194492	Villafranca de los Barros	20.423,78
ASI AL COMPÁS	Asociación Solidaria de Integración Al Compás	G10375525	Malpartida de Cáceres	21.826,34
APAMEX	Asociación para la atención y la integración social de las personas con minusvalía física	G06014013	Badajoz	23.842,83
APNES	Asociación de Padres para la Normalización e Integración Escolar, Social y Laboral	G06243331	Calamonte	8.730,92
COCEMFE BADAJOZ	Federación de Asociaciones de minusválidos físicos de la provincia de Badajoz	G06126916	Badajoz	23.842,83
AEXPAINBA	Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía	G06284087	Badajoz	24.204,08
DOWN CÁCERES	Asociación Síndrome Down de Cáceres	G10430585	Cáceres	23.481,57
FEDAPAS	Federación Extremeña de Deficientes Auditivos Padres Y Amigos del Sordo	G06320998	Mérida	25.165,01
FEXAS	Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas	G10262186	Cáceres	21.778,39
DOWN ZAFRA	Asociación Síndrome de Down de Zafra	G06624951	Zafra	15.565,09
AUNEX	Asociación de Autismo del Norte de Extremadura	G10454619	Plasencia	23.842,83
AIMCOZ	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de la Comarca de Zafra	G06200505	Zafra	16.225,26
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres, Tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras Discapacidades afines	G10015576	Cáceres	13.980,24
FUNDACIÓN ASMI	Fundación Arcángel San Miguel	G06302939	Zafra	17.217,40



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2023
SOPEMI	Sociedad Peleña de Personas con Discapacidad	G06020135	Navalvillar de Pela	21.675,30
DOWN MÉRIDA	Asociación de Síndrome de Down de Mérida	G06631618	Mérida	13.432,05
PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	Asociación Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Mérida	18.292,77
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena	G06324925	Castuera	23.120,32
AIDIM	Asociación para la Integración del Discapacitado de la Mancomunidad Sierra de San Pedro	G10258838	Valencia de Alcántara	22.578,43
COCEMFE CÁCERES	Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Cáceres	G10018356	Cáceres	16.507,44
EUEXIA RURAL	Asociación Euexia Rural	G06725477	Jerez de los Caballeros	20.230,28
AFEDIBA	Asociación para Formación y Empleo de Personas con Discapacidad Intelectual de Badajoz	G06425268	Badajoz	19.746,18
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS CRISTO DE LA REJA	Asociación de Discapacitados Cristo de la Reja	G06406813	Segura de León	4.846,39
PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	Montijo	18.997,21

**ANEXO II**

Programa de Integración Social. Importe: 390.641,40 €

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2023
APSCC	Asociación de Personas Sordas de Cáceres	G10013795	Cáceres	11.135,21
ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	Plasencia	13.880,88
DIVERTEA	Asociación para la ayuda de las personas con TEA y sus familias	G10435816	Cáceres	11.377,77
ALCER CÁCERES	Asociación para la lucha contra las enfermedades Renales	G10012482	Cáceres	13.095,17
ASPESOBA	Asociación de Personas Sordas de Badajoz	G06452718	Badajoz	11.381,40
PI CABEZA DEL BUEY	Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo de cabeza del Buey y su comarca Plena Inclusión Cabeza del Buey	G06014138	Cabeza del Buey	10.206,55
PI VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Plena Inclusión Villafranca de los Barros	G06194492	Villafranca de los Barros	13.953,87
ISHN "La Providencia"	Instituto Secular Hogar de Nazaret "La providencia"	R0600025A	Ribera del fresno	6.551,40
ASI AL COMPÁS	Asociación Solidaria de Integración Al Compás	G10375525	Malpartida de Cáceres	11.592,45
ADABA	Asociación de Discapitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	Badajoz	10.733,75
APAMEX	Asociación para la atención y la integración social de las personas con minusvalía física	G06014013	Badajoz	14.597,90
APNES	Asociación de Padres para la Normalización e Integración Escolar, Social y Laboral	G06243331	Calamonte	8.677,67
COCEMFE BADAJOZ	Federación de Asociaciones de minusválidos físicos de la provincia de Badajoz	G06126916	Badajoz	14.168,55
PLENA INCLUSION DON BENITO	Asociación Plena Inclusión Don Benito	G06008833	Don Benito	12.451,15
ADISANVI	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de San Vicente	G06352090	San Vicente de Alcántara	6.456,08
FEDAPAS	Federación Extremeña de Deficientes Auditivos Padres Y Amigos del Sordo	G06320998	Mérida	7.300,19



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2023
APSM	Asociación de personas Sordas de Mérida	G06113187	Mérida	8.879,21
DOWN ZAFRA	Asociación Síndrome de Down de Zafra	G06624951	Zafra	7.297,82
INCLUDES ALMENDRALEJO	INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	Almendralejo	11.377,77
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Plena Inclusión Llerena	G06018394	Llerena	10.231,40
ACCU EXTREMADURA	Asociación de enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Extremadura)	G06277909	Mérida	14.597,90
ADMO (As. Donación Médula Ósea)	Asociación para la donación de Médula Ósea de Extremadura	G06260459	Badajoz	10.140,98
AIMCOZ	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de la Comarca de Zafra	G06200505	Zafra	12.734,51
ASOCIACIÓN IDEM INCLUSIÓN	Asociación Idem Inclusión	G06735070	Jerez de los Caballeros	13.309,85
AUNEX	Asociación de Autismo del Norte de Extremadura	G10454619	Plasencia	13.309,85
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena	G06324925	Castuera	13.174,75
ADISNEX	Asociación de perosnas con discapacidad norte de Extremadura	G10017630	Plasencia	7.907,67
AIDIM	Asociación para la Integración del Discapacitado de la Mancomunidad Sierra de San Pedro	G10258838	Valencia de Alcántara	13.134,66
ASPAINCA	Asociación de Padres para la Integración en Cáceres	G10100048	Cáceres	14.383,22
CAURIA NEURO	Cauria Neuro	G10495109	Coria	12.665,82
COCEMFE CÁCERES	Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Cáceres	G10018356	Cáceres	8.074,66
EUEXIA RURAL	Asociación Euexia Rural	G06725477	Jerez de los Caballeros	10.733,75
AFTEA	Asociación de Familias de Niños con TEA	G10342517	Cáceres	12.451,15
FIBROEX	Asociación Extremeña de Fibrosis Quística	G10159937	Cáceres	5.010,24
PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	Montijo	13.666,20

**ANEXO III**

Programa de Información a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con discapacidad. Importe: 296.758,16 €

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2023
FUNDHEX	Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social	G06528228	Mérida	7.519,23
ADIFISA	Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Alburquerque	G06248934	Alburquerque	6.497,16
APTO	Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional de Navalmoral de la Mata	G10174845	Navalmoral de la Mata	7.787,30
INIBEDI	Instituto Iberoamericano de investigación y apoyo a la discapacidad intelectual	W4121991F	Mérida	9.190,17
ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	Plasencia	9.095,47
ALCER CÁCERES	Asociación para la lucha contra las enfermedades Renales	G10012482	Cáceres	8.493,94
ASPESOBA	Asociación de Personas Sordas de Badajoz	G06452718	Badajoz	4.854,43
ALCER BADAJOZ	Asociación para la lucha contra las enfermedades Renales	G06017362	Badajoz	5.898,24
APROSUBA 3 PLENA INCLUSIÓN BADAJOZ	Aprosuba 3 Plena Inclusion Badajoz	G06010177	Badajoz	6.405,27
PI CABEZA DEL BUEY	Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo de cabeza del Buey y su comarca Plena Inclusión Cabeza del Buey	G06014138	Cabeza del Buey	8.633,19
APNABA	Asociación de Padres de Personas con Autismo de Badajoz	G06135073	Badajoz	6.589,06
ASINDI	Asociación para la Plena Inclusión de las personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo	G10051530	Alcántara	7.240,74
ADABA	Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	Badajoz	6.266,02
ADISANVI	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de San Vicente	G06352090	San Vicente de Alcántara	6.583,28
AFA	Asociación pro personas con discapacidad intelectual Francisco de Asis	G10017796	Albalá	7.981,51



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2023
ARPE	Asociación Regional Parkinson Extremadura	G06366371	Mérida	8.215,45
DOWN CÁCERES	Asociación Síndrome Down de Cáceres	G10430585	Cáceres	8.354,70
FEDERACIÓN AUTISMO EXTREMADURA	Federación Autismo Extremadura	G01913169	Badajoz	3.253,30
FEXAS	Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas	G10262186	Cáceres	9.560,55
APSM	Asociación de personas Sordas de Mérida	G06113187	Mérida	4.280,36
INCLUDES ALMENDRALEJO	INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	Almendralejo	7.348,82
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Plena Inclusión Llerena	G06018394	Llerena	7.101,49
ACCU EXTREMADURA	Asociación de enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Extremadura)	G06277909	Mérida	9.468,66
ADMO (As. Donación Médula Ósea)	Asociación para la donación de Médula Ósea de Extremadura	G06260459	Badajoz	8.446,59
ANTAREX	Asociación de ocio para personas con discapacidad intelectual	G06057236	Badajoz	8.298,08
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres, Tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras Discapacidades afines	G10015576	Cáceres	6.765,94
ASPACE EXTREMADURA	Federación Extremeña de Asociaciones de Atención Especializada a las Personas con Parálisis Cerebral, Síndromes/discapacidades afines y sus familias	G06323034	Badajoz	7.101,49
SOPEMI	Sociedad Peleña de Personas con Discapacidad	G06020135	Navalvillar de Pela	7.658,47
DOWN MÉRIDA	Asociación de Síndrome de Down de Mérida	G06631618	Mérida	9.190,17
DOWN PLASENCIA	Asociación Síndrome de Down de Plasencia	G10431765	Plasencia	4.438,78
PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	Asociación Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Mérida	9.190,17
ASOCIACIÓN IDEM INCLUSIÓN	Asociación Idem Inclusión	G06735070	Jerez de los Caballeros	6.447,52



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2023
FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	Fundación Magdalena Moriche	G06399554	Badajoz	5.506,36
SOMIMA	Asociación de Minusválidos de Madrigalejo	G10027308	Madrigalejo	3.426,87
ARATEA	Asociación de familiares y amigos de personas con tea del Campo Arañuelo	G10454023	Navalmoral de la Mata	4.550,50
APSCC	Asociación de Personas Sordas de Cáceres	G10013795	Cáceres	7.125,20
ASPAINCA	Asociación de Padres para la Integración en Cáceres	G10100048	Cáceres	7.797,72
CAURIA NEURO	Cauria Neuro	G10495109	Coria	7.146,04
AFTEA	Asociación de Familias de Niños con TEA	G10342517	Cáceres	8.215,45
FIBROEX	Asociación Extremeña de Fibrosis Quística	G10159937	Cáceres	7.611,12
DOWN BADAJOZ	Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	Badajoz	5.848,29
PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	Asociación Plena Inclusión Azuaga	G06016927	Azuaga	5.375,06





RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2023. (2023063697)

El capítulo IV de la Orden de 5 de junio de 2023 es la que establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio), contempla las subvenciones destinadas a proyectos de normalización realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con discapacidad.

El artículo 4 de la Orden de 5 de junio de 2023, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, a realizar mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la redacción dada por la disposición final primera del Decreto 80/2021, de 7 de julio, determina que la concesión de las subvenciones será resuelta por el Director Gerente del SEPAD (DOE n.º 133, de 13 de julio).

Mediante Resolución de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para entidades privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE n.º 129, de 6 de julio). En fecha 1 de septiembre de 2023 se dicta resolución de concesión por parte de la Directora Gerente del Sepad.

El artículo 10 de la orden de bases reguladoras, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2023, convocadas mediante Resolución de 29 de junio de 2023 (DOE n.º 129, de 6 de julio), en los términos que a continuación se relacionan:



Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 902.800,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100318 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023, con el detalle por modalidad de programa que se relaciona mediante los siguientes anexos:

- Anexo I: entidades beneficiarias del Programa apoyo residencial (relación que empieza por la entidad "CASA DE LA MISERICORDIA (PINOFRANQUEADO)" con un importe concedido de 39.542,60 € y finaliza en la entidad "CASA DE LA MISERICORDIA (ALCUESCAR)" con un importe concedido de 39.542,60 €). Importe asignado en esta modalidad: 79.085,46 €.
- Anexo II: entidades beneficiarias del Programa de integración laboral (relación que empieza por la entidad "SALUD MENTAL AEMIS" con un importe concedido de 45.294,26 € y finaliza en la entidad "FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (CC)" con un importe concedido de 29.820,98 €). Importe asignado en esta modalidad: 413.996,65 €.
- Anexo III: entidades beneficiarias del Programa de integración social (relación que empieza por la entidad "SALUD MENTAL AEMIS" con un importe concedido de 33.667,38 € y finaliza en la entidad "FEAFES PLASENCIA" con un importe concedido de 38.258,40 €). Importe asignado en esta modalidad: 345.141,20 €.
- Anexo IV: entidades beneficiarias del Programa de sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave Importe: 64.460,06 € (relación que empieza por la entidad "FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (Badajoz)" con un importe concedido de 10.600,00€ y finaliza en la entidad "FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA" con un importe concedido de 10.194,52 €. Importe asignado en esta modalidad: 64.460,06 €

Mérida, 25 de octubre de 2023.

La Directora Gerente del SEPAD,
ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO

**ANEXO I**

Programa de apoyo residencial. Importe: 79.085,46 €

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2023
CASA DE LA MISERICORDIA (PINOFRANQUEADO)	Casa de la Misericordia Esclavos de María y de los Pobres	G10246361	Pinofranqueado	39.542,60
CASA DE LA MISERICORDIA (ALCUESCAR)	Casa de la Misericordia Esclavos de María y de los Pobres	R1000508J	Alcuéscar	39.542,60

**ANEXO II**

Programa de integración laboral. Importe: 413.996,65 €

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2023
SALUD MENTAL AEMIS	Asociación de personas con enfermedad mental grave para la integración laboral	G06312862	Badajoz	45.294,26
FEAFES ZAFRA	Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura	G06280663	Zafra	30.999,00
FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Navalmoral de la Mata	G10398956	Navalmoral de la Mata	40.353,06
FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS (Plasencia)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	59.294,29
FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS (BADAJOZ)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	49.411,92
FEAFES MÉRIDA	Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca	G06184931	Mérida	49.823,68
PROINES SALUD MENTAL	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	Don Benito	59.294,29
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	Asociación de ayuda a personas con enfermedad mental y familias de Almendralejo y Comarca	G06443576	Almendralejo	49.705,17
FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS (CC)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	29.820,98

**ANEXO III**

Programa de integración social. Importe: 345.141,20 €

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2023
SALUD MENTAL AEMIS	Asociación de personas con enfermedad mental grave para la integración social	G06312862	Badajoz	33.667,38
FEAFES ZAFRA	Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura	G06280663	Zafra	32.000,00
FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Navalmoral de la Mata	G10398956	Navalmoral de la Mata	21.915,48
FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS (Cc)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	26.577,27
FEAFES MÉRIDA	Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca	G06184931	Mérida	37.841,03
PROINES SALUD MENTAL	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	Don Benito	40.623,46
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	Asociación de ayuda a personas con enfermedad mental y familias de Almendralejo y Comarca	G06443576	Almendralejo	23.999,00
FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Extremadura	G06330245	Almendralejo	31.163,20
FEAFES CORIA Y COMARCA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental	G10400091	Coria	23.999,00
FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS (JEREZ DE LOS CABALLEROS)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	35.096,35
FEAFES PLASENCIA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Plasencia y Comarca	G10177723	Plasencia	38.258,40

**ANEXO IV**

Programa de sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

Importe: 64.460,06 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2023
FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS (Badajoz)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	10.600,00
FEAFES MÉRIDA	Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca	G06184931	Mérida	7.929,07
PROINES SALUD MENTAL	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	Don Benito	10.589,91
FEAFES ALMENDRALEJO - ADA-FEMA	Asociación de ayuda a personas con enfermedad mental y familias de Almendralejo y Comarca	G06443576	Almendralejo	7.249,44
CASA DE LA MISERICORDIA (PINOFRANQUEADO)	Casa de la Misericordia Esclavos de María y de los Pobres	G10246361	Pinofranqueado	8.155,62
CASA DE LA MISERICORDIA (ALCUÉSCAR)	Casa de la Misericordia Esclavos de María y de los Pobres	R1000508J	Alcuéscar	9.741,43
FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Extremadura	G06330245	Almendralejo	10.194,52

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 387/2023, de 21 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 568/2022. (2023063706)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 387/2023, de 21 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 568/2022, seguido a instancias de Estructuras Técnicas y Servicios de Rehabilitación, SL (ETYSER), contra Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de fecha 3 de noviembre de 2022 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en materia de contratos confirmando la imposición de penalidades.

El artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

No obstante, esta competencia se encuentra delegada en virtud del apartado cuarto de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 7 de agosto de 2023), que dispone: "Delegar en los diferentes órganos directivos de la esta -sic- Consejería afectados por esta resolución, y en función de su ámbito de gestión las competencias que me atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales". Por tanto, en este caso la competencia está delegada en la Secretaría General.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura una resolución cuando la sentencia anule o modifique el acto impugnado (apartado 2) y que a estos efectos se considerará suficiente insertar en el diario los datos de demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia, y de conformidad con lo establecido en las normas expuestas,

**RESUELVO:**

Primero. Proceder a ejecutar, tras haber adquirido firmeza, la sentencia n.º 387/2023, de 21 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 568/2022, seguido a instancias de Estructuras Técnicas y Servicios de Rehabilitación, SL (ETYSER) contra la Junta de Extremadura, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de su fallo, que dice:

“Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador D. Ramiro Reynolds Martínez, en nombre y representación de Estructuras Técnicas y Servicios de Rehabilitación, SL (ETYSER) frente a la Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de fecha 3 de noviembre de 2022 desestimatoria del recurso de reposición en materia de imposición de penalidades que dejamos sin efecto. Las costas deben ser impuestas a la administración”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para la correcta y completa ejecución del fallo, llevándolo a puro y debido efecto.

Mérida, 20 de octubre de 2023.

La Consejera.

PD, Resolución 2/8/2023
(DOE n.º 151, de 7/8/2023),

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al año 2022, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-. (2023063716)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto duodécimo, punto 3, de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas públicas para la modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al año 2022, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU- (DOE núm. 249, de 30 de diciembre) se dictó Resolución de 14 de abril de 2023 por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las citadas ayudas (DOE núm. 78, de 25 de abril) donde se designan como presidenta a Miriam García Cabezas, en su condición de Secretaria General de Cultura, y como vocal a Antonia Álvarez González, en su condición de Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

Habiéndose producido los ceses de las mismas con fechas 23 de agosto de 2023 y 21 de julio de 2023, y dado que la presidencia y dicha vocalía de la Comisión de Valoración corresponden a las personas que ostentan los respectivos cargos, debe modificarse la composición de la misma.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Designar a D. Francisco José Palomino Guerra, en su condición de Secretario General de Cultura, como Presidente de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al año 2022, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, en sustitución de D.^a Miriam García Cabezas.

Segundo. Designar a D. Antonio Manuel Marín Cumplido, en su condición de Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, como Vocal de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la modernización de las infraestructuras de gestión



artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al año 2022, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, en sustitución de D.^a Antonia Álvarez González.

Tercero. Mantener vigente la designación del resto de miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al año 2022, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, efectuada mediante Resolución de 14 de abril de 2023.

Mérida, 24 de octubre de 2023.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 71/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 166/2021 PA 107/2019. (2023063729)

Con fecha 24/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 71/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 166/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Alba Castaño Díaz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 71/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Alba Castaño Díaz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 70/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 288/2021 PA 107/2019. (2023063730)

Con fecha 25/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 70/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 288/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Ángel Hernando Cortés Galván, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 70/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Ángel Hernando Cortés Galván sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 97/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 316/2021 PA 107/2019. (2023063731)

Con fecha 27/02/2023, se ha dictado el Auto n.º 97/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 316/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Ángel Tato Bermejo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 97/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Ángel Tato Bermejo sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 53/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 250/2021 PA 107/2019. (2023063732)

Con fecha 24/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 53/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 250/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Jorge Martín Martín, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 53/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Jorge Martín Martín sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024. (2023063681)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 10.1.4 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5 que: "todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. El sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades".

Además, en el artículo 66.1 del citado texto legal se establece que "la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de actualizar, completar o a ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional".

En este sentido el artículo 66.4 señala que: "Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos". Por ello el artículo 69.4 determina que "las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para la obtención directa de los títulos de Formación Profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria".

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 3.a) que "el Sistema de Formación Profesional se desarrolla con



forme a los principios de desarrollo personal y profesional de la persona y mejora continua de su cualificación profesional a lo largo de la vida"; y en el apartado e) del mismo artículo recoge el principio de "flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables y acumulables en un continuo de formación conducente a diversos niveles de acreditaciones, certificados y titulaciones".

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 102 como objetivos de la Formación Profesional en el sistema educativo, los de preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y favorecer la formación a lo largo de la vida.

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, de la Junta de Extremadura por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura, señala en su exposición de motivos que corresponde a esta las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

El artículo 5 del citado decreto señala que a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa le corresponde bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Planificación de la oferta de las enseñanzas de formación profesional en centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas.

- d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.

La Orden de 6 de julio de 2023 regula las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 134, de 13 de julio) en el artículo 6 establece que el procedimiento de admisión en las citadas pruebas se convocará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario convocar pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior y precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación en las pruebas de obtención directa de estos títulos, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024.



En virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024.

Segundo. Oferta.

1. La referencia normativa y la relación de los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se convocan estas pruebas, para títulos establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo que no se extinguen, así como los centros examinadores, son los relacionados en el anexo I de la presente resolución.
2. La referencia normativa y la relación de los módulos profesionales los ciclos formativos para los que se convocan estas pruebas, para títulos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los centros examinadores, son los relacionados en el anexo II de la presente resolución.

Tercero. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas convocadas en la presente resolución para el curso 2023/2024 será el establecido en el anexo III.

Cuarto. Precio público.

1. Para participar en las pruebas convocadas en la presente resolución se deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen conforme lo indicado en el artículo 10 de la Orden de 6 de julio de 2023.
2. A tal efecto se estará a lo dispuesto en la Resolución de 16 de enero de 2023, de la vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero).
3. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 8,23 euros por cada uno de los módulos profesionales de los que el alumnado pretenda examinarse, de los que componen un Ciclo Formativo.

**Quinto. Solicitud de inscripción en las pruebas y documentación.**

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular una única solicitud de inscripción, conforme lo indicado en el artículo 8 de la Orden de 6 de julio de 2023. En la solicitud de inscripción, la persona aspirante indicará los módulos que conforman el ciclo formativo de los que desea examinarse, de los cuales deberá realizar el pago conforme lo establecido en el resuelto cuarto de la presente resolución.

Respecto a la solicitud de matrícula de los módulos de formación en centros de trabajo y de proyecto se seguirá lo indicado en el capítulo V de la precitada orden.

2. Asimismo, el solicitante acompañará junto a la solicitud la documentación precisa en cada caso conforme lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Orden de 6 de julio de 2023.
3. La solicitud de inscripción se realizará a través de la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El acceso a la secretaría virtual de la plataforma podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos o con el DNI electrónico en vigor. Si no dispone de ellos podrá obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es/>

5. Además, el acceso a la secretaría virtual podrá realizarse con las claves de acceso a la plataforma. Distinguiéndose en este último caso, dos tipos de persona usuaria.
 - a) La persona usuaria universal es aquella que dispone de acceso a la Plataforma Educativa Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido debidamente contrastada por una funcionaria o funcionario público.
 - b) La persona usuaria de trámite es aquella que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
6. Si una persona usuaria universal o de trámite necesita recuperar sus claves de acceso a la plataforma, puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma educativa Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo.



7. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo III de esta resolución.
8. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
9. Asimismo, la ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. El medio de contacto con el CAU es a través del número de teléfono 924004050 o a través de WhatsApp y Telegram en el número 644174387.
10. El modelo de solicitud de inscripción disponible en la plataforma Rayuela contendrá los campos contemplados en los modelos de solicitudes de inscripción establecidos en los ejemplares no válidos de los anexos IV y V de esta resolución.

Sexto. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud de inscripción.

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de solicitudes.
2. Para ello, en los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional determinados en esta resolución para la realización de las pruebas y enumerados en los anexos I y II, se establecerá un puesto que, además de los equipos electrónicos necesarios, contarán con la ayuda de personal adecuado durante el horario de atención al público.
3. Esta ayuda tiene por finalidad proporcionar un equipo informático si la persona no dispone de ello y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud, así como guiarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.
4. En el caso de surgir alguna dificultad técnica que no pueda solventarse con asesoramiento por parte del centro, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario de los centros públicos de Extremadura mencionados en el párrafo anterior, que haya sido desig-



nado por el director o directora del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial de la Plataforma Educativa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por el funcionario o funcionaria y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada, quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento. Tal presentación ha de hacerse durante el plazo que establece el calendario de actuaciones en el anexo III.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas de obtención directa de títulos, realizada la solicitud y adjuntada la documentación conforme lo establecido en el resuelvo quinto de esta resolución, en la Plataforma Educativa Rayuela constará, para todas las solicitudes y según el calendario de actuaciones incluido en el anexo III de esta resolución, la situación provisional de todas la solicitudes presentadas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso, la información académica relacionada con ello y en su caso otra documentación aportada, valorada por los centros educativos y el personal de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
2. Publicada la información provisional en la Plataforma Educativa Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo III, presentar dicha reclamación de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para ella. Llegado el último momento, se tomará la última versión de esta. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación.
3. Transcurrido dicho plazo, en la Plataforma Educativa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario de actuaciones incluido en esta resolución, la situación definitiva de todas las solicitudes, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados, la información académica relacionada con ello y en su caso otra documentación aportada, valorada por el personal mencionado en el apartado 1 anterior.
4. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar la matrícula.
5. Frente al resultado de la situación definitiva de las solicitudes, podrá interponerse, mediante escrito dirigido al director o directora del centro donde se cursó la solicitud, recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, quien resolverá.

**Octavo. Características de las pruebas.**

1. Las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior seguirán el currículo, estructura y características indicados en el capítulo IV de la Orden de 6 de julio de 2023 y se llevarán a cabo en las sedes de las Comisiones de Evaluación que serán los centros docentes públicos determinados en los anexos I y II respectivamente de esta resolución.
2. Las comisiones de evaluación fijarán las características de las pruebas y las de los ejercicios que las componen, con indicación de su carácter eliminatorio o no, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumno debe aportar, los criterios de calificación y cuenta otra información e indicación que se considere relevante para la realización de las pruebas.
3. En el caso de que la prueba para un módulo profesional se organice en varias partes, conforme lo indicado en el artículo 18.4 de la Orden de 6 de julio de 2023, las personas aspirantes conocerán la fecha de celebración de las siguientes partes con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas antes.
4. Toda esta información será publicada en los tablones de anuncios y en las páginas webs de los centros en los que se desarrollan las pruebas, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional; <http://educarex.es/eda>, con carácter previo a la realización de las pruebas y en el momento y fecha que determine el calendario de actuaciones previsto en esta resolución.

Noveno. Calendario y horario de las pruebas.

1. Las comisiones de evaluación desarrollarán el calendario de las pruebas de los módulos profesionales objeto de examen previsto en esta resolución.
2. El desarrollo del calendario de las pruebas se efectuará en las fechas establecidas en el anexo III de la presente resolución que se concretará para cada centro y serán publicados en los tablones de anuncios de los centros, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: <http://educarex.es/eda>, con carácter previo a la realización de las pruebas, al menos un mes antes de la fecha de realización de estas pruebas. Una vez publicados los calendarios no podrán ser modificados ni sufrir variación.
3. El desarrollo de los ejercicios de los módulos profesionales atribuidos al profesorado con atribución docente en dichos módulos se fijará en intervalos que no coincidan con el horario lectivo del mismo. Asimismo, se procurará que el desarrollo de estas actividades no perturbe las del resto del alumnado en el centro.



4. Los centros deberán enviar esta información a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, para su posterior publicación en la mencionada página web.

Décimo. Identificación del aspirante a las pruebas.

Las personas matriculadas deberán ir provistas los días de realización de las pruebas, del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad.

Undécimo. Calificaciones.

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación, según lo indicado en el capítulo VI de la Orden de 6 de julio de 2023.
2. Los resultados del proceso de evaluación serán grabados en la Plataforma Educativa Rayuela, de donde se extraerá el acta de evaluación final según el modelo establecido en el anexo VI de la presente resolución que firmarán todos los miembros de la comisión de evaluación.
3. Las actas quedarán custodiadas en la secretaría del centro donde se hubiera realizado las pruebas.

Duodécimo. Publicación de las calificaciones.

1. Cada persona aspirante que haya realizado la pruebas podrá consultar los resultados, provisionales y definitivos, obtenidos en los ejercicios de cada módulo profesional de los que componen los ciclos formativos convocados en esta resolución, en la secretaria virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones contemplado en el anexo III de esta resolución y en el tablón de anuncios del centro examinador, así como en la página web del mismo. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos con la calificación obtenida, y excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.
2. Una vez publicados los resultados provisionales, el alumnado podrá solicitar una revisión de las calificaciones conforme lo indicado en el artículo 25 de la Orden de 6 de julio de 2023 a través de la Plataforma Educativa Rayuela durante el plazo establecido en el calendario de actuaciones incluido en el anexo III de esta resolución.
3. Cuando se trate de calificaciones de alguna de las partes de una misma prueba, conforme lo establecido en el resuelto octavo punto 3 de esta resolución, en las que sea requisito



para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior, las calificaciones se publicarán a través del mismo medio utilizado para ello, o bien en el tablón de anuncios del centro examinador o en su página web. Si el aspirante no estuviera de acuerdo con la calificación obtenida de la parte anterior y llegara a presentar una revisión, podría realizar la prueba siguiente de manera condicional hasta la resolución del proceso iniciado.

4. En caso de disconformidad con el resultado definitivo de la evaluación y tras haber presentado revisión reflejada en el párrafo anterior, podrá reclamar siguiendo el procedimiento descrito en el decimotercero de esta resolución.

Decimotercero. Reclamación de las calificaciones.

En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro educativo, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en algún módulo, la persona aspirante podrá solicitar por escrito a la persona que ejerce la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la cual se tramitará por el procedimiento indicado en el artículo 26 de la Orden de 6 de julio de 2023.

Decimocuarto. Histórico de módulos superados de Ciclos Formativos.

1. La persona matriculada en las pruebas reguladas en esta resolución, y únicamente para aquellas que hayan superado todos los módulos de los que se ha matriculado y estén en capacidad de obtener el título de técnico o técnico superior, podrá solicitar que se incorpore a su "Histórico de módulos superados del Ciclo Formativo", las calificaciones de módulos superados con anterioridad del mismo ciclo formativo por el que se presente, a los efectos de obtener la propuesta de título, conforme el artículo 28 de la Orden de 6 de julio de 2023.
2. Se trata de un proceso académico-administrativo por el que, a solicitud del interesado o interesada, se determina que uno o más módulos del ciclo formativo no necesitan ser cursados porque son idénticos a otros módulos que han sido cursados con anterioridad, en los que ha obtenido una calificación final positiva, es decir, igual o superior a cinco puntos.
3. Se considera módulos del mismo ciclo formativo superados con anterioridad:
 - a) Módulos profesionales, de las mismas enseñanzas (igual ciclo formativo y regulación) superados en convocatorias anteriores por cualquiera de los regímenes establecidos, presencial o a distancia, así como si lo hubiera superado por pruebas de obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura o en otras Comunidades Autónomas.



- b) Módulos profesionales comunes a más de un título de Formación Profesional siempre que tengan igual código y denominación (Ciclos LOE), tal y como establece el artículo 3.4 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.
 - c) Módulos previamente convalidados en el ciclo formativo.
 - d) Módulo de Formación en Centro de Trabajo (FCT) superado en convocatorias anteriores, conforme lo establecido en el resuelto vigésimo punto 3 de esta resolución.
4. Únicamente lo podrán solicitar aquellos alumnos y alumnas que se encuentren matriculados en módulos profesionales cuya prueba se convoca mediante la presente resolución, que habiendo superado los módulos de los que se evalúa, completen así el ciclo formativo en el que se hallen matriculados y se encuentren en disposición de obtener la exención de la FCT.
 5. Para ello, el alumno o alumna deberá aportar la certificación académica que acredite tal extremo en las dependencias administrativas del centro donde se ha examinado de las pruebas reguladas por esta resolución, salvo en el caso de que dichos módulos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2007-2008 o siguientes. En estos casos la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
 6. La incorporación de las notas de módulos superados con anterioridad tendrá el siguiente efecto: la calificación de los módulos superados previamente será trasladada a un documento único denominado "Histórico de módulos superados de Ciclos Formativos" del alumno o alumna.
 7. Los alumnos o alumnas cuyos datos académicos no constan en la Plataforma Educativa Rayuela deben aportar la certificación académica que acredite tal extremo. Los módulos profesionales que resulten incorporados a su historial aparecerán en el mismo como "R", acompañado de la calificación correspondiente, o como "CV" si estuvieran convalidados con anterioridad.
 8. La solicitud para incorporar módulos superados con anterioridad, cuyo modelo de solicitud se corresponde con el anexo VII de esta resolución, se realizará en las fechas previstas en el calendario de actuaciones.
 9. En las fechas previstas en el anexo III de esta resolución, se publicará la resolución provisional de incorporación de módulos superados con anterioridad al histórico de módulos superados según anexo VIII.



10. Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
11. Durante los respectivos períodos de reclamación será posible aportar la documentación que fuera precisa para subsanar aspectos relacionados con tal período de reclamación, siempre y cuando no suponga variar los datos especificados en la solicitud.
12. Resuelta las reclamaciones, se publicará el anexo VIII con el listado definitivo.
13. Los centros examinadores facilitarán a las personas que vayan a solicitar este documento la información y orientación necesarias.

Decimoquinto. Medidas de aplicación.

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, podrá dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Decimosexto. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante éste órgano o ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2023.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO I
CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN
PROFESIONAL.
RELACIÓN DE TÍTULOS Y CENTROS EXAMINADORES
TÍTULOS LOGSE NO SE EXTINGUEN

CURSO 2023/2024

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

CICLO FORMATIVO				
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Medio	SAN21	RD 546/1995 (BOE:5.06.95)	RD 558/1995 (BOE:6.06.95)
Localidad: Navalmoral de la Mata			Centro: IES Albalat	
Localidad: Mérida			Centro: IES Sáenz de Buruaga	
1.Operaciones administrativas y documentación sanitaria (65 horas)				
2.Técnicas básicas de enfermería (350 horas)				
3.Higiene del medio hospitalario y limpieza de material (155 horas)				
4.Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente (130 horas)				
5.Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica (130 horas)				
6.Relaciones en el equipo de trabajo (65 horas)				
7..Formación y orientación laboral (65 horas)				



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO II
CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
RELACIÓN DE TÍTULOS Y CENTROS EXAMINADORES
TÍTULOS LOE

CURSO 2023/2024

FAMILIA PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CICLO FORMATIVO				
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	ADG3-1	RD 1584/2011(BOE 15.12.11)	D 2/2015 (DOE: 26.01.15)
Localidad: Don Benito			Centro: IES Cuatro Caminos	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial			86	
0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa			66	
0649. Ofimática y proceso de la información			258	
0650. Proceso integral de la actividad comercial			202	
0651. Comunicación y atención al cliente			128	
0658. Formación y orientación laboral			90	
0179. Inglés			130	
0652. Gestión de recursos humanos				60
0653. Gestión financiera				163
0654. Contabilidad y fiscalidad				163
0655. Gestión logística y comercial				98
0655. Simulación empresarial				116

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

CICLO FORMATIVO				
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	AFD3-2	RD 651/2017 (BOE:8.07.2017)	D 103/2018 (DOE: 16.07.2018)
Localidad: Badajoz			Centro: IES Zurbarán	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
1136-Valoración de la condición física e intervención en accidentes			200	
1148-Fitness en sala de entrenamiento polivalente			260	
1149-Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical			180	
1151-Acondicionamiento físico en el agua			170	
1155-Formación y Orientación Laboral.			90	
9301-EX.Inglés I.			60	
0017-Habilidades sociales				105
1150-Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical.				115
1152-Técnicas de hidrocinesia				120
9302-Ex.Inglés II.				40
1153-Control postural, bienestar y mantenimiento funcional.				160
1156-Empresa e iniciativa emprendedora.				60

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CICLO FORMATIVO					
GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO		CURRÍCULO
LOE	Medio	AFD2-1	RD 402/2020(27.02.2020)		D 104/o(DOE 07.09.2021)
Localidad: Villanueva de la Serena			Centro: IES Puerta de la Serena		
			Módulos de 1º	Módulos de 2º	
1325-Técnicas de equitación			190		
1328-Atención a grupos.			70		
1333-Guía de baja y media montaña			195		
1334-Guía de Bicicleta			195		
1335-Técnicas de Tiempo libre			165		
1336-Técnicas de Natación			80		
1340-Formación y Orientación laboral.			90		
1337-Socorrismo en el medio natural				105	
1338.Guía en el medio natural acuático				125	
1339. Maniobras con cuerdas.				125	
1341 .Empresa e iniciativa emprendedora.				60.	
1327. Guía ecuestre.				80.	
1329. Organización de itinerarios.				80	

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

CICLO FORMATIVO					
COCINA Y GASTRONOMÍA					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	HOT2-1	RD 1396/2007(BOE 23.11.2007)	D 170/2008 (DOE 8.08.2008) D.272/2009 (DOE 4.01.2010)	
Localidad: Badajoz			Centro: IES San Fernando		
			Módulos de 1º	Módulos de 2º	
0045-Ofertas gastronómicas				80	
0046-Preelaboración y conservación de alimentos			288		
0047-Técnicas culinarias			288		
0026-Procesos básicos de pastelería y repostería			224		
0048-Productos culinarios				280	
0028-Postres en restauración				180	
0031-Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos			64		
0033-Formación y orientación laboral			96		
0034-Empresa e iniciativa emprendedora				60	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CICLO FORMATIVO				
SERVICIOS EN RESTAURACIÓN				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	HOT2-3	RD 1690/ 2007 (BOE 18.01.2008)	D 239/2009 (DOE 20.11.2009)
Localidad: Plasencia			Centro: IES Sierra Santa Bárbara	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0150-Operaciones básicas en bar-cafetería			288	
0151-Operaciones básicas en restaurante			288	
0152-Servicios en bar-cafetería				140
0153-Servicio en restaurante y eventos especiales				240
0154-El vino y su servicio				120
0045-Ofertas gastronómicas				80
0155-Técnicas de comunicación en restauración			64	
0031-Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos			64	
0156-Inglés			160	
0157-Formación y orientación laboral			96	
0158-Empresa e iniciativa emprendedora				60

CICLO FORMATIVO				
DIRECCIÓN DE COCINA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	HOT3-6	RD 687/2010 (BOE: 12.06.2010)	D 280/2011(DOE: 24.11.2011)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Universidad Laboral	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0496-Control del aprovisionamiento de materias primas			64	
0497-Procesos de pre elaboración y conservación en cocina			320	
0498-Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina				140
0499-Procesos de elaboración culinaria			320	
0500-Gestión de la producción en cocina				160
0501-Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria			96	
0502-Gastronomía y nutrición				60
0503-Gestión administrativa y comercial en restauración				60
0504-Recursos humanos y dirección de equipos en restauración				60
0179-Inglés			64	60
0506-Formación y Orientación laboral			96	
0507-Empresa e Iniciativa Emprendedora				60

**FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**

CICLO FORMATIVO				
SISTEMAS MICROINFORMÁTICO Y REDES.				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	IFC2-1	RD 1691/2007 (BOE 17.01.2008)	D 227/2009 (DOE 04.01.2010)
Localidad: La Zarza			Centro: IES Tierrablanca	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0222. Sistemas operativos monopuesto.			160	
0223. Aplicaciones ofimáticas.			288	
0225.Redes locales			224	
0226.Seguridad informática			192	
0229. Formación y Orientación laboral.			96	
0221. Montaje y mantenimiento de equipo.				170
0224. Sistemas operativos en red.				130
0227. Servicios en red.				150
0228. Aplicaciones web				130
0230. Empresa e iniciativa emprendedora.				60

CICLO FORMATIVO				
ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RES				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IFC3-1	RD 1629/2009 (BOE:18.11.2009)	D 210/2010 (DOE:25.11.2010)
Localidad: Zafra.			Centro: IES Suarez de Figueroa	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0369.Implantación de sistemas operativos			224	
0370.Planificación y administración de redes.			224	
0371.Fundamentos de hardware			96	
0372.Gestión de bases de datos.			192	
0373.Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información.			128	
0374.Administración de sistemas operativos				160
0375.Servicios de red e internet				120
0376.Implantación de aplicaciones web.				100
0377.Administración de sistemas de gestores de bases de datos.				80
0378.Seguridad y alta disponibilidad.				80
0380.Formación y Orientación Laboral			96	
0402.Empresa e iniciativa emprendedora.				60.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CICLO FORMATIVO				
DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA				
NORMATIV A	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IFC3-2	RD 450/2010 (BOE:20.05.2010)	D 259/2011 (DOE:11.10.2011)
Localidad: Navalmoral de la Mata			Centro: IES Augustobriga	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0373.Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información.			128	
0483.Sistemas informáticos.			192.	
0484.Bases de datos.			192	
0485.Programación.			224	
0486.Acceso a datos.				140.
0487.Entonos de Desarrollo			128	
0488.Desarrollo de interfaces.				140.
0489.Programación multimedia y dispositivos móviles.				100.
0490.Programación de servicios y procesos.				80
0491.Sistemas de gestion empresarial.				80.
0493.Formación y Orientación Laboral.			96.	
0494.Empresa e Iniciativa Emprendedora.				60

CICLO FORMATIVO				
DESARROLLO DE APLICACIONES EB				
NORMATIV A	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IFC3-3	RD 257/2011(BOE:11.10.2011)	D 257/2011 (DOE:11.10.2011)
Localidad: Mérida			Centro: IES Albarregas	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0373.Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información.			128	
0483.Sistemas informáticos.			192.	
0484.Bases de datos.			192	
0485.Programación.			224	
0487.Entonos de Desarrollo			128	
0612.Desarrollo web en entorno cliente				140
0613.Desarrollo web en entorno servidor				160
0614.Despliegue de aplicaciones web.				100.
0615.Diseño de interfaces web.				140.
0617.Formación y orientación laboral.			96.	
0618.Empresa e iniciativa emprendedora.				60

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

CICLO FORMATIVO				
ESTÉTICA Y BELLEZA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	IMP2-2	RD 256/2011 (BOE 07.04.2011)	D 199/2014 (DOE 02.09.2014)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Virgen de Guadalupe	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0633-Técnicas de higiene facial			190	
0634-Maquillaje			218	
0636-Estética de manos y pies			96	
0638-Análisis estético			100	
0640-Imagen corporal y hábitos saludables			96	
0641-Cosmetología para estética y belleza.			170	
0635-Depilación mecánica y decoloración del vello				150
0637-Técnicas de uñas artificiales				85
0639-Actividades en cabina de estética				150
0642-Perfumería y cosmética natural				85
0643-Marketing y venta en imagen personal				70
0647-Ex. Inglés				40
0644-Formación y orientación laboral.			90	
0645-Empresa e iniciativa Emprendedora				60

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

CICLO FORMATIVO				
FARMACIA Y PARAFARMACIA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SAN2-2	RD 1689/2001 (BOE 17.01.2008)	D 226/2009(DOE 09.11.2009)
Localidad: Los Santos de Maimona			Centro: IES Dr. Fernández Santana	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0020-Primeros auxilios			64	
0061-Anatomofisiología y patología básicas			128	
0099-Disposición y venta de productos.			64	
0100-Oficina de farmacia			224	
0101-Dispensación de productos farmacéuticos				210
0102-Dispensación de productos para farmacéuticos				190
0103-Operaciones básicas de laboratorio			224	
0104-Formulación magistral				180
0105-Promoción de la salud			160	
0106-Formación y orientación laboral			96	
0107-Empresa e iniciativa emprendedora				60

CICLO FORMATIVO				
EMERGENCIAS SANITARIAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SAN2-3	RD 1397/2007 (BOE:24.11.2007)	D 175/ 2013 (DOE 16.09.2013)
Localidad: Llerena			Centro: IES Llerena	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0054-Dotación sanitaria			125	
0055-Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia			265	
0057-Evacuación y traslado de pacientes			225	
0058-Apoyo psicológico			65	
0060-Tele emergencias			65	
0061-Anatomofisiología y patología básicas			125	
0062-Formación y orientación laboral			90	
0052-Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo				100
0053-Logística sanitaria en emergencias				135
0056-Atención sanitaria especial				220
0059-Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles				85
0065-Ex. Inglés I				40
0063-Empresa e iniciativa emprendedora				60

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CICLO FORMATIVO				
LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SAN3-6	RD 771/2014 (B.O.E 4.10.2014)	D 121/2015 (DOE 27.05.2015)
Localidad: Plasencia			Centro: IES Pérez Comendador	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
1367 Gestión de muestras biológicas.			230	
1368 Técnicas generales de laboratorio			230	
1369 Biología molecular y citogenética			120	
1370 Fisiopatología general			230	
1376 Formación y Orientación laboral			90	
1379 Ex. Inglés I			60	
1371 Análisis bioquímico				150
1372 Técnicas de inmunodiagnóstico				70
1373 Microbiología clínica				150
1374 Técnicas de análisis hematológico				130
1377. Empresa e iniciativa emprendedora.				60
1380.EX.Inglés II				40

CICLO FORMATIVO				
HIGIENE BUCODENTAL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SAN3-4	RD 769/2014 B.O.E.4.10.2014	D. 278/2015 (DOE 17.09.2015)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Hernández Pacheco	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0730. Recepción y logística en la clínica dental.			100	
0731. Estudio de la cavidad oral.			170	
0732. Exploración de la cavidad oral.			160	
0733. Intervención bucodental.			190	
1370. Fisiopatología general.			190	
0739. Formación y Orientación laboral			90	
0742. Ex. Inglés I			60	
0734. Epidemiología en salud oral.				120
0735. Educación para la salud oral.				100
0736. Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes.				120
0737. Prótesis y ortodoncia.				120
0020. Primeros auxilios				40
0740. Empresa e iniciativa emprendedora.				60
0743. EX. Inglés II				40

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES

CICLO FORMATIVO				
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SSC2-1	RD 1593/2011 (BOE:15.12.2011)	D 197/2013.(DOE 28.10.2013 y DOE 31.01.2014)
Localidad : Trujillo			Centro: IES Francisco de Orellana	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia				130
0211. Destrezas sociales				110
0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia			160	
0213. Atención y apoyo psicosocial			250	
0214. Apoyo a la comunicación.				90
0215. Apoyo domiciliario			230	
0216. Atención sanitaria			230	
0217. Atención higiénica				105
0831. Tele asistencia				105
0020. Primeros auxilios				40
0218. Formación y orientación laboral.			90	
0219. Empresa e iniciativa emprendedora				60

CICLO FORMATIVO				
EDUCACIÓN INFANTIL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE:24.11.2007)	61/2012 (DOE:19.04.2012)
Localidad: Badajoz			Centro: IES Al-Qazeres	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0011-Didáctica de la educación infantil			202	
0021-Autonomía personal y salud infantil			165	
0013-El juego infantil y su metodología				160
0014-Expresión y comunicación			187	
0015-Desarrollo cognitivo y motor			187	
0016-Desarrollo socio afectivo			155	
0017-Habilidades sociales				105
0018-Intervención con familias y atención a menores en riesgo social				105
0020-Primeros auxilios				40
0021-Formación y orientación laboral				90
0022-Empresa e iniciativa emprendedora				65
0024-EXInglés			64	60

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CICLO FORMATIVO				
INTEGRACIÓN SOCIAL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SSC3-3	RD 1074/2012 (15.08.2012)	D 221/2014(06.10.2014)
Localidad: Alcuéscar			Centro: IES Santa Lucía del Trampal	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0337-Contexto de la intervención social			130	
0338-Inserción sociolaboral			192	
0340-Mediación comunitaria			128	
0342-Promoción de la autonomía personal			230	
0344-Metodología de la intervención social			130	
0346-Formación y Orientación Laboral			90	
0349-ExInglés I			60	
0339. Atención a las unidades de convivencia.				135
0341-Apoyo a la intervención educativa				100
0343-Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación				120
0020-Primeros auxilios.				40
0017-Habilidades sociales				105
0347-Empresa e iniciativa emprendedora				60
0350-Ex Inglés II				40

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

CICLO FORMATIVO				
ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	TMV2-2	RD 453/2010 (BOE: 21.05.2010)	D 97/2011 (DOE: 9.06.2011)
Localidad: Valencia de Alcántara			Centro: IES Loustau-Valverde	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0452-Motores			218	
0453-Sistemas auxiliares del motor				230
0454-Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección			255	
0455-Sistemas de transmisión y frenado				160
0456-Sistemas de carga y arranque			228	
0457-Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo				125
0458-Sistemas de seguridad y confortabilidad				125
0260-Mecanizado básico			109	
0459-Formación y orientación laboral			90	
0460-Empresa e iniciativa emprendedora				60

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CICLO FORMATIVO				
AUTOMOCIÓN				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	TMV3-1	RD 1796/2008 (BOE:25.11.08)	D 201/2009 (DOE:3.09.2009)
Localidad: Villanueva de la Serena			Centro: IES San José	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0291-Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad			224	
0292-Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje			224	
0293-Motores térmicos y sus sistemas auxiliares			192	
0294-Elementos amovibles y fijos no estructurales			224	
0295-Tratamiento y recubrimiento de superficies				240
0296-Estructura del vehículo				120
0297-Gestión y logística del mantenimiento de vehículos				120
0309-Técnicas de comunicación y de relaciones				60
0299-Formación y orientación laboral			96	
0300-Empresa e iniciativa emprendedora				60



ANEXO III
CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE
FORMACIÓN PROFESIONAL.
CALENDARIO DE ACTUACIONES
Curso 2023/2024

ACTUACIÓN	FECHA
Plazo de presentación de solicitudes	Del 20 de noviembre al 15 de diciembre de 2023
Gestión de solicitudes por parte de los centros	Del 18 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024
Publicación lista provisional de solicitudes admitidas pruebas	15 de enero de 2024
Periodo de reclamaciones del alumnado al listado provisional admitidos.	Del 16 al 18 de enero de 2024
Publicación lista definitiva de solicitudes admitidas	22 de enero de 2024
Periodo de Cotejo.	Del 23 de enero al 15 de abril del 2024.
Nombramiento Comisiones de Evaluación	25 de enero de 2024
Publicación de las características de las pruebas	31 de enero de 2024
Publicación de la bibliografía	31 de enero de 2024
Publicación del calendario y horarios de las pruebas	16 de febrero de 2024
Periodo de realización de las pruebas	Del 22 de abril al 10 de mayo de 2024
Publicación de las calificaciones provisionales en la plataforma educativa Rayuela	21 de mayo de 2024
Periodo de revisión de las calificaciones a través de la plataforma educativa Rayuela por parte del alumnado	Del 22 de mayo al 24 de mayo de 2024
Gestión de las reclamaciones por parte de las comisiones	27 de mayo al 30 de mayo del 2024.
Publicación de las calificaciones definitivas en la plataforma educativa Rayuela	31 de mayo de 2024
Plazo de presentación de solicitudes de exención de FCT (Presencialmente en los centros)	Del 31 de mayo al 6 de junio de 2024
Periodo de solicitud Histórico de módulos superados con anterioridad. (Presencialmente en los centros)	Del 31 de mayo al 6 de junio de 2024
Publicación, características, estructura y criterios de evaluación del módulo de Proyecto. (Presencialmente en los centros)	31 de mayo de 2024
Publicación listado provisional de exención de FCT	7 de junio de 2024
Periodo de reclamaciones exención FCT	10, 11 y 12 de junio de 2024
Publicación listado definitivo de exención de FCT	13 de junio de 2024
Publicación listado provisional de incorporación notas módulos superados con anterioridad	7 de junio de 2024
Periodo de reclamaciones	10, 11 y 12 de junio de 2024
Publicación listado definitivo módulos superados con anterioridad	13 de junio de 2024
Pago de precio público y matrícula del módulo de proyecto	13 al 17 de junio de 2024
Periodo de defensa del Proyecto (títulos LOE)	Del 18 al 21 de junio de 2024



**ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE OBTENCIÓN TÍTULO DE TÉCNICO.**

I DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE		Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento		Provincia de nacimiento	Municipio / localidad de nacimiento
Domicilio de residencia:			
Municipio de residencia:		Provincia	Código Postal
Correo electrónico			Teléfono
2. REQUISITOS INSCRIPCIÓN PRUEBAS OBTENCIÓN DIRECTA TÍTULO TÉCNICO			
Vías de acceso pruebas obtención directa de títulos. Requisitos académicos Artículo 4.b y 4c.			
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas) <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista) <input type="checkbox"/> Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza. <input type="checkbox"/> Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de Junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación. <input type="checkbox"/> Título universitario o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Haber superado una prueba de acceso a ciclos de grado medio, superior o a la Universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. <input type="checkbox"/> Haber superado Estudios de artes plásticas y Diseño.			
Vías de acceso pruebas obtención directa de títulos. Sin Requisitos académicos (Artículo 5)			
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____			
3. REQUISITO EDAD			
<input type="checkbox"/> Edad: Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas dieciocho años para quien desee matricularse en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico.			
4. DATOS DE LA INSCRIPCIÓN: MÓDULOS QUE SOLICITA.			
Centro:		Localidad:	
		Provincia:	
(1) Nombre del Ciclo Formativo :			
(2) Módulos Profesionales del Ciclo Formativo :			
1.			
2			
3			
4			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10			
11.			
12.			
13.			
14.			

(1) Véase la relación de Ciclos en los anexos I, II y III

(2) Véase los módulos formativos que componen cada ciclo formativo en los anexos I, II y III

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE**

- **ME OPONGO** a que la administración educativa, recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad y **APORTO** copia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común

EXPEDIENTE ACADÉMICO

- ME OPONGO** a que la administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de RAYUELA y **APORTO** conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, la siguiente documentación en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido:
 - Título que acredita el requisito académico.
 - Certificación académica de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio o de grado superior o la prueba de acceso para mayores de 25 años.
 - Certificación académica personal que acredite requisito académico.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE NO POSEER REQUISITOS DE ACCESO A LAS PRUEBAS.

- Acreditación de experiencia laboral.
 - o Certificado de la TGSS
 - o Certificado de empresa.
 - o Certificación alta en el censo de obligados tributarios

6 ACCESIBILIDAD

ME OPONGO a que el órgano gestor Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y **APORTO** documentación sobre declaración de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia

- Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____

7. DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:

- Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.**
- Estoy exento del pago del precio público y aporto:**
 - o Documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.
 - o Documento que acredite condición legal de demandante de empleo
 - o Documentación que acredite la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.
- Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y aporto:**
 - o Libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA:

- No estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra.
- No estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación que adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de técnico y técnico superior la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- En _____ a ____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor) Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO V
MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE OBTENCIÓN TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR.**

I DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE		Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento		Provincia de nacimiento	Municipio / localidad de nacimiento
Domicilio de residencia:			
Municipio de residencia:		Provincia	Código Postal
Correo electrónico			Teléfono
2. REQUISITOS INSCRIPCIÓN PRUEBAS OBTENCIÓN DIRECTA TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR			
Vías de acceso pruebas obtención directa de títulos. Requisitos académicos (Artículo 4.b y 4.c)			
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU). <input type="checkbox"/> Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3. de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la ORDEN EDU/520/2011 de 7 de marzo. <input type="checkbox"/> Superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de bachiller en la LOE. <input type="checkbox"/> Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria conforme artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de Junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 DE 7 DE marzo. <input type="checkbox"/> Título Universitario o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Certificado de prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior <input type="checkbox"/> Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior teniendo un título de Técnico <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado polivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado Estudios de Artes plásticas y Diseño.			
Vías de acceso pruebas obtención directa de títulos. Sin Requisitos académicos (Artículo 5)			
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____			
3. REQUISITO EDAD			
<input type="checkbox"/> Edad: Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas, veinte años para el título de Técnico Superior o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico.			
4. DATOS DE LA INSCRIPCIÓN: MÓDULOS QUE SOLICITA.			
Centro:		Localidad: Provincia:	
(2) Nombre del Ciclo Formativo :			
(2) Módulos Profesionales del Ciclo Formativo :			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			

(1) Véase la relación de Ciclos en los anexos I y II

(2) Véase los módulos formativos que componen cada ciclo formativo en los anexos I y II

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE**

- **ME OPONGO** a que la administración educativa, recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad y **APORTO** copia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común

EXPEDIENTE ACADÉMICO

- ME OPONGO** a que la administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de RAYUELA y **APORTO** conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, la siguiente documentación en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido:
- Título que acredita el requisito académico.
- Certificación académica de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio o de grado superior o la prueba de acceso para mayores de 25 años.
- Certificación académica personal que acredite requisito académico.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE NO POSEER REQUISITOS DE ACCESO A LAS PRUEBAS.

- Acreditación de experiencia laboral.
- Certificado de la TGSS
 - Certificado de empresa.
 - Certificación alta en el censo de obligados tributarios

6 ACCESIBILIDAD

ME OPONGO a que el órgano gestor Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y **APORTO** documentación sobre declaración de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia

- Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____

7. DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:

- Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.**
- Estoy exento del pago del precio público y apporto:**
- Documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.
 - Documento que acredite condición legal de demandante de empleo
 - Documentación que acredite la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.
- Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto:**
- Libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA:

- No estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra.
- No estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación que adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de técnico y técnico superior la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En _____ a ____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE
(sello del receptor)Fdo.: _____
- SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004040.

Correo electrónico: dgformacion.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.ecfp@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas para la obtención directa del título de técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800



ANEXO VI (Continuación)

Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Diligencia de Modificación: _____

Diligencia de modificación: _____

Esta acta consta de _____ personas y de _____ páginas

En _____, a _____ de _____ de 20____

Vº Bº Director Centro Fdo. _____	Presidente Comisión. Fdo. _____	Secretario Comisión Fdo. _____
Vocales Comisión. Fdo. _____	Vocales Comisión. Fdo. _____	Vocales Comisión. Fdo. _____
Vocales Comisión. Fdo. _____	Vocales Comisión. Fdo. _____	Vocales Comisión. Fdo. _____

Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos profesionales incluidos en esta Acta		
1		7
2		8
3		9
4		10
5		11
6		12
Proyecto		FCT



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO VII
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL HISTÓRICO DE MÓDULOS SUPERADOS CON ANTERIORIDAD
Convocatoria correspondiente al curso académico 2023/2024

DATOS PERSONALES.	
D _____	Documento de identidad Nº _____
Domicilio _____	Teléfono _____
Población _____	Código postal _____ Provincia _____
EXPONE:	
Que en el curso académico 20__/20__ se ha matriculado en el centro _____ localidad _____ de las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico/Técnico superior en el ciclo formativo de grado _____ denominado _____	
QUE REÚNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES (MÁRQUESE EL QUE PROCEDA)	
<input type="checkbox"/> Tener superados módulos del mismo Ciclo formativo (mismo título y misma regulación) <input type="checkbox"/> Tener superados módulos profesionales comunes a varios títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOE. <input type="checkbox"/> Módulos previamente convalidados en el ciclo formativo. <input type="checkbox"/> Módulos de FCT superado en convocatorias anteriores conforme lo establecido en el artículo 20.3 de la orden.	
SOLICITA: Que le sea incorporado a su Histórico de módulos superados con anterioridad del Ciclo Formativo por el que se examina, por la Dirección del centro las notas de los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo más arriba referenciado.	

(1) DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	CALIFICACIÓN (2)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	

(1) Código y nombre del módulo que solicita sea reconocido. Véase los anexos I y II
(2) La calificación será numérica.

A ESTOS EFECTOS, PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la Administración educativa de acuerdo con el resuelto decimocuarto de esta resolución a recabe información académica de los registros automatizados de RAYUELA y APORTO conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, la siguiente documentación en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificación académica expedida por un Centro Oficial, en la que consten los módulos profesionales superados o, en su caso, la convocatoria de pruebas para la obtención de título de técnico y técnico superior en la que han superado módulos profesionales de un Ciclo formativo, y la calificación obtenida. <input type="checkbox"/> Certificado /acuerdo de convalidación.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.

ANEXO VIII
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
Convocatoria correspondiente al curso académico 2023/2024

LISTADO _____ DE MÓDULOS INCORPORADOS AL HISTÓRICO DE MÓDULOS SUPERADOS CON ANTERIORIDAD
(1) Provisional / Definitivo

Apellidos y Nombre	(2) CICLO FORMATIVO:		Situación (3)
	Clave	Denominación	
		Módulos profesionales para los que solicita incorporación al Histórico	

(1). Indíquese lo que proceda
(2). Indíquese: Nombre Ciclo formativo.
(3). Indíquese: "P" si ha sido superado en enseñanza presencial, distancia o pruebas libres seguido de la calificación correspondiente; CV si ha sido convalidado con anterioridad + la calificación correspondiente, SCA, si ha sido superado en convocatorias anteriores (módulo de FCT).



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2022/2023. (2023063683)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de mayo de 2023 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2022-2023 (DOE núm. 107, de 6 de junio), y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a la vista del acta del Tribunal de Evaluación,

RESUELVO:

Conceder Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2022-2023 a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por importe de 600 euros cada uno de ellos (3.600 euros en total), que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de octubre de 2023.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO****PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CURSO 2022-2023**

Alumno	DNI	Centro	Localidad del Centro
Caballero Martínez, David	****907**	COL. Santa Eulalia-Escolapias	Mérida
Dávila Galán, Jorge	****321**	COL. San Antonio de Padua	Cáceres
Fernández de Castro Ramos, Jesús	****083**	IES Profesor Hernández Pacheco	Cáceres
Fernández Sanz, Marcos	****740**	COL. Giner de los Ríos	Cáceres
García Manchado, María	****376**	IES San José	Villanueva de la Serena
Giménez Cabanillas, Javier	****619**	IES Maestro Domingo Cáceres	Badajoz

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2023, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se renueva la reserva de gestión de la zona de caza limitada "El Calamón", del término municipal de Badajoz. (2023063705)

El artículo 24.6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece que: "La Consejería competente en materia de caza mediante resolución motivada y de forma temporal, previa audiencia a los titulares de los terrenos y sometimiento a consulta del Consejo Extremeño de Caza, podrá reservarse la gestión de una determinada Zona de Caza Limitada por motivos de seguridad para los bienes o las personas, de conservación de espacios o especies, por necesidad de contar con una adecuada ordenación cinegética o para fomentar las competiciones deportivas. En estos casos se podrán desarrollar las modalidades de caza que se autoricen en dicha resolución. Para su gestión, se podrá contar con la colaboración de la Federación Extremeña de Caza y de otras entidades colaboradoras sin ánimo de lucro. Estas zonas de caza limitada deberán estar señalizadas".

Por su parte, el artículo 86.2 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, determina que la declaración de zona de caza limitada gestionada "tendrá una duración mínima de cinco años y máxima de diez, pudiendo renovarse por iguales periodos, por resolución motivada de la Consejería competente en materia de caza previa audiencia a los titulares de los terrenos".

Al persistir los motivos que justificaron su declaración, se hace necesario renovar la reserva de gestión efectuada mediante Resolución de 25 de octubre de 2012. Esta resolución, en su apartado segundo, habilitaba a la Dirección General de Medio Ambiente para realizar la renovación.

Por ello, en aplicación de la normativa citada y demás de pertinente aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/ 2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar renovada la reserva de gestión por parte de la Junta de Extremadura de la Zona de Caza Limitada "El Calamón", del término municipal de Badajoz, efectuada mediante Resolución de 13 de octubre de 2017, compuesta por las parcelas que se relacionan en el anexo.



Segundo. La dirección técnica de la Zona se ejercerá por la dirección técnica de la RC Cíjara.

Tercero. Para la gestión de la Zona se contará con la colaboración de la Federación Extremeña de Caza.

Cuarto. Las modalidades de caza que se autorizan se establecerán en el Plan Anual de Aprovechamiento.

Quinto. Para el ejercicio de la caza en esta zona es necesario disponer de permiso escrito, individual o colectivo expedido por la dirección técnica. Los cazadores deberán tener el carácter de local conforme al artículo 28.1 de la Ley de Caza de Extremadura.

Sexto. La señalización se llevará a cabo conforme a lo previsto en el título II del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, con la matrícula EX-018-001-G.

Séptimo. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará su vigencia el día 10 de octubre de 2028.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de octubre de 2023.

El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,

RICARDO ROMERO PASCUA

**ANEXO I**

PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	209	4	30,0285
Badajoz	Badajoz	211	8	6,7578
Badajoz	Badajoz	211	9	6,102
Badajoz	Badajoz	212	1	32,0562
Badajoz	Badajoz	215	10	10,1236
Badajoz	Badajoz	215	12	4,9708
Badajoz	Badajoz	215	13	4,6444
Badajoz	Badajoz	215	23	9,641
Badajoz	Badajoz	215	24	4,9277
Badajoz	Badajoz	215	26	2,6776
Badajoz	Badajoz	215	27	2,008
Badajoz	Badajoz	215	28	3,9939
Badajoz	Badajoz	215	29	1,6866
Badajoz	Badajoz	215	30	1,648
Badajoz	Badajoz	215	31	1,6479
Badajoz	Badajoz	215	34	2,1176
Badajoz	Badajoz	215	35	1,5721
Badajoz	Badajoz	215	36	8,8209
Badajoz	Badajoz	215	37	1,2808
Badajoz	Badajoz	215	39	0,4478
Badajoz	Badajoz	215	44	0,7551
Badajoz	Badajoz	215	45	4,3698
Badajoz	Badajoz	215	48	0,4904
Badajoz	Badajoz	215	51	5,8036
Badajoz	Badajoz	215	52	1,6453



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	215	53	0,4968
Badajoz	Badajoz	215	56	0,4904
Badajoz	Badajoz	215	57	0,5151
Badajoz	Badajoz	215	61	4,3772
Badajoz	Badajoz	215	62	0,9161
Badajoz	Badajoz	215	65	0,2715
Badajoz	Badajoz	215	66	2,4288
Badajoz	Badajoz	215	67	0,4981
Badajoz	Badajoz	215	68	0,498
Badajoz	Badajoz	215	69	0,4981
Badajoz	Badajoz	215	70	0,4981
Badajoz	Badajoz	215	71	1,1104
Badajoz	Badajoz	215	73	1,4858
Badajoz	Badajoz	223	1	1,9759
Badajoz	Badajoz	223	2	1,0781
Badajoz	Badajoz	223	3	6,483
Badajoz	Badajoz	223	4	5,138
Badajoz	Badajoz	223	48	0,4942
Badajoz	Badajoz	223	49	0,996
Badajoz	Badajoz	223	60	1,5536
Badajoz	Badajoz	223	61	0,4205
Badajoz	Badajoz	223	62	0,5517
Badajoz	Badajoz	223	64	0,5661
Badajoz	Badajoz	223	67	0,6204
Badajoz	Badajoz	223	76	0,6963
Badajoz	Badajoz	223	77	0,6011



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	224	1	2,5741
Badajoz	Badajoz	224	4	10,7098
Badajoz	Badajoz	224	5	5,7781
Badajoz	Badajoz	224	6	6,4887
Badajoz	Badajoz	224	7	6,61
Badajoz	Badajoz	224	8	2,9486
Badajoz	Badajoz	224	11	5,7144
Badajoz	Badajoz	224	12	2,62
Badajoz	Badajoz	224	22	8,1161
Badajoz	Badajoz	224	23	27,8249
Badajoz	Badajoz	224	25	22,484
Badajoz	Badajoz	224	41	6,7382
Badajoz	Badajoz	224	77	1,49
Badajoz	Badajoz	224	78	1,1722
Badajoz	Badajoz	224	81	2,6048
Badajoz	Badajoz	225	22	1,6092
Badajoz	Badajoz	225	23	0,7464
Badajoz	Badajoz	225	24	1,6366
Badajoz	Badajoz	225	25	1,9707
Badajoz	Badajoz	225	26	0,6484
Badajoz	Badajoz	225	27	8,5349
Badajoz	Badajoz	225	29	3,5696
Badajoz	Badajoz	225	33	10,5603
Badajoz	Badajoz	225	34	1,7139
Badajoz	Badajoz	225	37	1,8376
Badajoz	Badajoz	225	39	1,7863



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	225	42	13,5152
Badajoz	Badajoz	225	43	2,9998
Badajoz	Badajoz	225	44	10,9578
Badajoz	Badajoz	225	45	11,1296
Badajoz	Badajoz	225	46	2,5059
Badajoz	Badajoz	225	47	2,9702
Badajoz	Badajoz	225	48	0,9142
Badajoz	Badajoz	225	49	2,1595
Badajoz	Badajoz	225	50	2,089
Badajoz	Badajoz	225	51	1,5962
Badajoz	Badajoz	225	52	4,4074
Badajoz	Badajoz	225	53	1,8764
Badajoz	Badajoz	225	66	1,8945
Badajoz	Badajoz	225	67	4,0773
Badajoz	Badajoz	225	69	11,6961
Badajoz	Badajoz	225	71	2,3024
Badajoz	Badajoz	225	73	2,3975
Badajoz	Badajoz	225	74	6,2803
Badajoz	Badajoz	225	77	2,4309
Badajoz	Badajoz	225	78	0,6155
Badajoz	Badajoz	225	80	0,3164
Badajoz	Badajoz	225	81	0,7633
Badajoz	Badajoz	225	83	2,7506
Badajoz	Badajoz	225	84	0,3134
Badajoz	Badajoz	225	85	0,2916
Badajoz	Badajoz	225	86	0,3097



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	225	93	1,282
Badajoz	Badajoz	225	102	0,9472
Badajoz	Badajoz	225	103	0,3641
Badajoz	Badajoz	225	105	1,1793
Badajoz	Badajoz	225	108	4,3987
Badajoz	Badajoz	225	112	0,771
Badajoz	Badajoz	225	116	0,6195
Badajoz	Badajoz	225	999	0,1086
Badajoz	Badajoz	225	1000	1,6
Badajoz	Badajoz	226	22	13,0227
Badajoz	Badajoz	226	23	1,0843
Badajoz	Badajoz	226	24	0,7692
Badajoz	Badajoz	226	25	0,6941
Badajoz	Badajoz	226	26	0,8385
Badajoz	Badajoz	226	27	0,8863
Badajoz	Badajoz	226	31	2,0622
Badajoz	Badajoz	226	32	1,3816
Badajoz	Badajoz	226	34	1,5471
Badajoz	Badajoz	226	35	6,8976
Badajoz	Badajoz	226	36	7,5674
Badajoz	Badajoz	226	39	3,2148
Badajoz	Badajoz	226	44	2,763
Badajoz	Badajoz	226	45	0,6165
Badajoz	Badajoz	226	46	0,2843
Badajoz	Badajoz	226	47	5,8896
Badajoz	Badajoz	226	48	1,7928



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	226	49	3,9371
Badajoz	Badajoz	226	50	1,629
Badajoz	Badajoz	226	51	1,8581
Badajoz	Badajoz	226	52	0,8469
Badajoz	Badajoz	226	53	0,9079
Badajoz	Badajoz	226	54	0,9375
Badajoz	Badajoz	226	55	4,7773
Badajoz	Badajoz	226	56	7,5645
Badajoz	Badajoz	226	68	7,3312
Badajoz	Badajoz	226	69	3,9765
Badajoz	Badajoz	226	70	2,7813
Badajoz	Badajoz	226	71	3,1731
Badajoz	Badajoz	226	72	0,2243
Badajoz	Badajoz	226	74	1,0301
Badajoz	Badajoz	226	75	0,3487
Badajoz	Badajoz	226	76	0,2
Badajoz	Badajoz	226	77	8,1141
Badajoz	Badajoz	226	79	0,2082
Badajoz	Badajoz	226	80	0,2413
Badajoz	Badajoz	226	81	0,2576
Badajoz	Badajoz	226	82	0,132
Badajoz	Badajoz	226	83	0,1484
Badajoz	Badajoz	226	84	1,416
Badajoz	Badajoz	226	85	0,9302
Badajoz	Badajoz	226	86	0,5688
Badajoz	Badajoz	273	22	1,9799



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	273	23	3,6537
Badajoz	Badajoz	273	24	5,695
Badajoz	Badajoz	273	25	6,7283
Badajoz	Badajoz	273	26	0,874
Badajoz	Badajoz	273	27	0,2663
Badajoz	Badajoz	273	28	1,0562
Badajoz	Badajoz	273	29	0,8049
Badajoz	Badajoz	273	31	3,1363
Badajoz	Badajoz	273	32	9,1503
Badajoz	Badajoz	273	33	9,1116
Badajoz	Badajoz	273	34	0,3185
Badajoz	Badajoz	273	36	6,1222
Badajoz	Badajoz	273	42	6,4168
Badajoz	Badajoz	273	44	1,1797
Badajoz	Badajoz	273	65	0,2722
Badajoz	Badajoz	273	66	3,6808
Badajoz	Badajoz	273	69	6,3146
Badajoz	Badajoz	273	70	2,2801
Badajoz	Badajoz	273	71	2,2372
Badajoz	Badajoz	273	72	1,4397
Badajoz	Badajoz	273	73	1,6062
Badajoz	Badajoz	273	84	8,2943
Badajoz	Badajoz	273	85	24,4556
Badajoz	Badajoz	273	86	87,4086
Badajoz	Badajoz	273	103	5,0549
Badajoz	Badajoz	273	110	1,1361



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	273	124	46,0149
Badajoz	Badajoz	273	248	1,1054
Badajoz	Badajoz	273	262	0,8657
Badajoz	Badajoz	274	1	3,1906
Badajoz	Badajoz	274	2	2,4513
Badajoz	Badajoz	274	6	2,5812
Badajoz	Badajoz	274	7	1,4883
Badajoz	Badajoz	274	8	14,484
Badajoz	Badajoz	274	9	4,2137
Badajoz	Badajoz	274	10	6,3442
Badajoz	Badajoz	274	20	117,7137
Badajoz	Badajoz	274	27	2,479
Badajoz	Badajoz	274	29	3,4922
Badajoz	Badajoz	274	45	0,5334
Badajoz	Badajoz	274	46	0,3455
Badajoz	Badajoz	274	61	0,5554
Badajoz	Badajoz	274	62	0,5123
Badajoz	Badajoz	274	65	0,1383
Badajoz	Badajoz	274	69	0,3814
Badajoz	Badajoz	274	81	0,4923
Badajoz	Badajoz	274	86	0,0997
Badajoz	Badajoz	274	127	1,5836
Badajoz	Badajoz	274	153	0,4967
Badajoz	Badajoz	274	169	0,2436
Badajoz	Badajoz	274	176	0,5664
Badajoz	Badajoz	274	177	0,9889



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	274	230	0,5068
Badajoz	Badajoz	274	242	0,7495
Badajoz	Badajoz	275	2	45,6312
Badajoz	Badajoz	275	3	8,023
Badajoz	Badajoz	275	4	2,1703
Badajoz	Badajoz	275	5	4,3386
Badajoz	Badajoz	275	6	4,2624
Badajoz	Badajoz	275	7	1,5606
Badajoz	Badajoz	275	8	2,2601
Badajoz	Badajoz	275	13	14,6282
Badajoz	Badajoz	275	27	8,046
Badajoz	Badajoz	275	28	2,6869
Badajoz	Badajoz	275	29	4,1708
Badajoz	Badajoz	275	37	1,0889
Badajoz	Badajoz	275	39	2,152
Badajoz	Badajoz	275	197	0,8496
Badajoz	Badajoz	275	205	0,8359
Badajoz	Badajoz	275	206	1,2142
Badajoz	Badajoz	275	210	1,6127
Badajoz	Badajoz	275	211	1,3712
Badajoz	Badajoz	275	212	1,1449
Badajoz	Badajoz	275	213	0,231
Badajoz	Badajoz	275	214	2,4881
Badajoz	Badajoz	275	215	1,7719
Badajoz	Badajoz	275	216	7,5672
Badajoz	Badajoz	275	217	7,9128



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	275	218	5,5671
Badajoz	Badajoz	275	219	2,3866
Badajoz	Badajoz	275	228	2,4904
Badajoz	Badajoz	275	229	2,5051
Badajoz	Badajoz	275	230	2,4147
Badajoz	Badajoz	275	231	0,2191
Badajoz	Badajoz	275	232	0,5496
Badajoz	Badajoz	275	233	0,231
Badajoz	Badajoz	275	234	0,7657
Badajoz	Badajoz	275	235	4,0745
Badajoz	Badajoz	275	236	3,565
Badajoz	Badajoz	275	237	0,6694
Badajoz	Badajoz	277	5	26,1298
Badajoz	Badajoz	277	6	1,6565
Badajoz	Badajoz	277	7	26,627
Badajoz	Badajoz	278	7	55,9403
Badajoz	Badajoz	278	10	4,3042
Badajoz	Badajoz	278	12	3,4655
Badajoz	Badajoz	279	1	15,6152
Badajoz	Badajoz	279	2	13,4333
Badajoz	Badajoz	279	50	5,0622
Badajoz	Badajoz	279	52	1,3352
Badajoz	Badajoz	280	1	0,3704
Badajoz	Badajoz	280	2	0,2901
Badajoz	Badajoz	280	13	7,0546
Badajoz	Badajoz	280	25	0,2474



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	280	26	0,369
Badajoz	Badajoz	280	29	25,0012
Badajoz	Badajoz	280	30	4,3562
Badajoz	Badajoz	280	31	4,1913
Badajoz	Badajoz	282	1	4,0325
Badajoz	Badajoz	282	4	2,6498
Badajoz	Badajoz	282	6	2,6589
Badajoz	Badajoz	282	7	2,9641
Badajoz	Badajoz	282	8	11,2351
Badajoz	Badajoz	282	9	12,0026
Badajoz	Badajoz	282	15	19,2713
Badajoz	Badajoz	282	23	17,0356
Badajoz	Badajoz	282	25	0,3289
Badajoz	Badajoz	282	26	3,1974
Badajoz	Badajoz	282	28	5,731
Badajoz	Badajoz	282	31	0,2421
Badajoz	Badajoz	282	32	8,4144
Badajoz	Badajoz	282	33	0,5612
Badajoz	Badajoz	282	34	19,241
Badajoz	Badajoz	282	35	0,4939
Badajoz	Badajoz	282	36	4,092
Badajoz	Badajoz	282	37	19,2513
Badajoz	Badajoz	282	39	1,6581
Badajoz	Badajoz	282	41	1,7217
Badajoz	Badajoz	282	42	1,432
Badajoz	Badajoz	282	49	4,0461



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	282	50	3,9375
Badajoz	Badajoz	282	51	3,7617
Badajoz	Badajoz	282	52	2,559
Badajoz	Badajoz	282	53	4,0041
Badajoz	Badajoz	282	54	4,1591
Badajoz	Badajoz	282	55	4,005
Badajoz	Badajoz	282	56	3,9894
Badajoz	Badajoz	282	61	3,4151
Badajoz	Badajoz	282	62	3,5206
Badajoz	Badajoz	282	63	1,0979
Badajoz	Badajoz	282	64	1,2193
Badajoz	Badajoz	282	67	2,2408
Badajoz	Badajoz	282	68	1,0507
Badajoz	Badajoz	282	69	1,0086
Badajoz	Badajoz	282	70	1,0645
Badajoz	Badajoz	282	71	1,1281
Badajoz	Badajoz	282	72	1,058
Badajoz	Badajoz	282	73	1,0314
Badajoz	Badajoz	282	74	1,1049
Badajoz	Badajoz	282	75	1,1016
Badajoz	Badajoz	282	81	3,1894
Badajoz	Badajoz	283	1	0,922
Badajoz	Badajoz	283	2	1,0538
Badajoz	Badajoz	283	3	1,1545
Badajoz	Badajoz	283	4	1,1366
Badajoz	Badajoz	283	5	0,3332



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	283	9	0,7433
Badajoz	Badajoz	283	10	0,7657
Badajoz	Badajoz	283	11	0,8088
Badajoz	Badajoz	283	12	5,1231
Badajoz	Badajoz	283	13	2,1844
Badajoz	Badajoz	283	14	5,2622
Badajoz	Badajoz	283	15	3,869
Badajoz	Badajoz	283	16	12,2461
Badajoz	Badajoz	283	18	31,6904
Badajoz	Badajoz	283	19	2,1335
Badajoz	Badajoz	283	21	0,0137
Badajoz	Badajoz	283	24	5,4947
Badajoz	Badajoz	283	25	5,7506
Badajoz	Badajoz	283	28	9,4139
Badajoz	Badajoz	283	29	4,8302
Badajoz	Badajoz	283	30	10,4354
Badajoz	Badajoz	283	31	0,9842
Badajoz	Badajoz	283	33	2,646
Badajoz	Badajoz	283	36	0,6816
Badajoz	Badajoz	283	37	16,9679
Badajoz	Badajoz	283	38	0,0237
Badajoz	Badajoz	283	39	1,2055
Badajoz	Badajoz	283	41	2,7729
Badajoz	Badajoz	283	42	2,3881
Badajoz	Badajoz	283	43	2,4241
Badajoz	Badajoz	283	44	0,9979



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	283	46	2,4172
Badajoz	Badajoz	283	47	0,4543
Badajoz	Badajoz	283	48	5,85
Badajoz	Badajoz	283	54	1,0576
Badajoz	Badajoz	283	55	0,9823
Badajoz	Badajoz	283	56	0,9228
Badajoz	Badajoz	283	57	0,8295
Badajoz	Badajoz	283	58	0,1175
Badajoz	Badajoz	283	60	0,5389
Badajoz	Badajoz	283	61	0,8253
Badajoz	Badajoz	283	62	0,3805
Badajoz	Badajoz	283	64	1,0742
Badajoz	Badajoz	283	71	0,5257
Badajoz	Badajoz	283	72	0,5539
Badajoz	Badajoz	283	73	0,318
Badajoz	Badajoz	283	75	0,055
Badajoz	Badajoz	283	77	1,1433
Badajoz	Badajoz	283	98	10,9416
Badajoz	Badajoz	283	99	0,891
Badajoz	Badajoz	283	100	0,25
Badajoz	Badajoz	283	101	1,1571
Badajoz	Badajoz	283	103	1,3055
Badajoz	Badajoz	283	104	0,293
Badajoz	Badajoz	283	106	0,5
Badajoz	Badajoz	283	107	0,1783
Badajoz	Badajoz	284	1	0,5363



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	284	2	6,905
Badajoz	Badajoz	284	3	9,5056
Badajoz	Badajoz	284	4	3,6236
Badajoz	Badajoz	284	5	2,7025
Badajoz	Badajoz	284	6	2,4464
Badajoz	Badajoz	284	7	17,6285
Badajoz	Badajoz	284	8	5,2109
Badajoz	Badajoz	284	9	9,8601
Badajoz	Badajoz	284	10	11,6495
Badajoz	Badajoz	284	12	21,7788
Badajoz	Badajoz	284	13	5,0007
Badajoz	Badajoz	284	15	2,4849
Badajoz	Badajoz	284	17	5,0979
Badajoz	Badajoz	284	18	1,6641
Badajoz	Badajoz	284	19	2,4042
Badajoz	Badajoz	284	22	0,2589
Badajoz	Badajoz	284	23	2,0162
Badajoz	Badajoz	284	24	4,8253
Badajoz	Badajoz	284	25	7,4848
Badajoz	Badajoz	284	26	18,0737
Badajoz	Badajoz	284	27	1,5893
Badajoz	Badajoz	284	28	0,8354
Badajoz	Badajoz	284	29	14,8497
Badajoz	Badajoz	284	30	1,5362
Badajoz	Badajoz	284	31	7,2777
Badajoz	Badajoz	284	32	6,69



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	284	33	6,4989
Badajoz	Badajoz	284	34	3,8191
Badajoz	Badajoz	284	35	3,0845
Badajoz	Badajoz	284	38	9,7873
Badajoz	Badajoz	284	39	13,4147
Badajoz	Badajoz	284	40	2,5807
Badajoz	Badajoz	284	41	4,5074
Badajoz	Badajoz	284	44	0,5495
Badajoz	Badajoz	284	45	2,4106
Badajoz	Badajoz	284	47	1,7056
Badajoz	Badajoz	284	48	0,5242
Badajoz	Badajoz	284	50	1,5548
Badajoz	Badajoz	284	51	5,5521
Badajoz	Badajoz	284	53	0,5617
Badajoz	Badajoz	284	55	12,8791
Badajoz	Badajoz	285	9	6,2226
Badajoz	Badajoz	285	10	3,5615
Badajoz	Badajoz	285	11	4,6707
Badajoz	Badajoz	285	12	21,8936
Badajoz	Badajoz	285	13	4,548
Badajoz	Badajoz	285	14	27,8882
Badajoz	Badajoz	285	15	17,6178
Badajoz	Badajoz	285	16	16,7455
Badajoz	Badajoz	285	17	5,5724
Badajoz	Badajoz	285	18	1,7492
Badajoz	Badajoz	285	20	1,5503



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	285	22	1,4664
Badajoz	Badajoz	285	23	0,7526
Badajoz	Badajoz	285	24	0,1496
Badajoz	Badajoz	285	26	10,9256
Badajoz	Badajoz	285	27	3,6507
Badajoz	Badajoz	285	28	1,4143
Badajoz	Badajoz	285	30	1,3128
Badajoz	Badajoz	285	31	1,0993
Badajoz	Badajoz	285	36	0,4465
Badajoz	Badajoz	285	37	6,375
Badajoz	Badajoz	285	39	6,3876
Badajoz	Badajoz	285	40	15,9999
Badajoz	Badajoz	285	41	1,5532
Badajoz	Badajoz	285	42	6,0279
Badajoz	Badajoz	285	43	2,9287
Badajoz	Badajoz	285	44	7,6999
Badajoz	Badajoz	285	48	0,2377
Badajoz	Badajoz	286	11	2,4991
Badajoz	Badajoz	286	14	2,011
Badajoz	Badajoz	286	15	2,1828
Badajoz	Badajoz	286	16	0,9446
Badajoz	Badajoz	286	17	0,9701
Badajoz	Badajoz	286	19	6,6079
Badajoz	Badajoz	286	37	6,7801
Badajoz	Badajoz	286	40	3,4524
Badajoz	Badajoz	286	41	0,761



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	286	42	1,4294
Badajoz	Badajoz	286	44	4,9932
Badajoz	Badajoz	286	45	2,2285
Badajoz	Badajoz	286	46	2,2768
Badajoz	Badajoz	286	47	4,4247
Badajoz	Badajoz	286	48	3,8265
Badajoz	Badajoz	286	50	3,4773
Badajoz	Badajoz	286	54	1,3947
Badajoz	Badajoz	286	55	6,141
Badajoz	Badajoz	286	56	0,526
Badajoz	Badajoz	286	58	2,1218
Badajoz	Badajoz	286	78	0,2141
Badajoz	Badajoz	286	79	1,5138
Badajoz	Badajoz	286	80	1,4107
Badajoz	Badajoz	286	85	2,604
Badajoz	Badajoz	286	86	2,1798
Badajoz	Badajoz	286	102	2,8777
Badajoz	Badajoz	286	103	1,4449
Badajoz	Badajoz	286	104	2,4511
Badajoz	Badajoz	286	105	2,566
Badajoz	Badajoz	286	106	1,265
Badajoz	Badajoz	286	107	1,103
Badajoz	Badajoz	286	128	36,5493
Badajoz	Badajoz	286	129	8,7924
Badajoz	Badajoz	286	145	1,7946
Badajoz	Badajoz	286	146	0,7642



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	286	147	1,7731
Badajoz	Badajoz	286	150	0,4054
Badajoz	Badajoz	286	151	0,2525
Badajoz	Badajoz	286	152	0,1973
Badajoz	Badajoz	286	165	4,9161
Badajoz	Badajoz	286	166	0,3239
Badajoz	Badajoz	286	168	0,8305
Badajoz	Badajoz	286	176	1,0769
Badajoz	Badajoz	286	181	1,4201
Badajoz	Badajoz	287	1	0,9681
Badajoz	Badajoz	287	2	2,9313
Badajoz	Badajoz	287	3	5,4324
Badajoz	Badajoz	287	4	3,9889
Badajoz	Badajoz	287	8	9,9968
Badajoz	Badajoz	287	9	4,8421
Badajoz	Badajoz	287	10	21,2216
Badajoz	Badajoz	287	11	13,5114
Badajoz	Badajoz	287	12	1,1538
Badajoz	Badajoz	287	13	2,4196
Badajoz	Badajoz	287	14	1,0419
Badajoz	Badajoz	287	15	4,1425
Badajoz	Badajoz	287	16	3,6764
Badajoz	Badajoz	287	17	1,8043
Badajoz	Badajoz	287	18	2,5559
Badajoz	Badajoz	287	19	0,6367
Badajoz	Badajoz	287	20	1,064



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	287	21	1,0508
Badajoz	Badajoz	287	22	1,0674
Badajoz	Badajoz	287	23	1,1612
Badajoz	Badajoz	287	24	2,4884
Badajoz	Badajoz	287	25	0,6584
Badajoz	Badajoz	287	26	0,504
Badajoz	Badajoz	287	28	1,0568
Badajoz	Badajoz	287	29	3,6034
Badajoz	Badajoz	287	30	4,7227
Badajoz	Badajoz	287	32	0,5729
Badajoz	Badajoz	287	34	5,514
Badajoz	Badajoz	287	40	0,2224
Badajoz	Badajoz	287	41	1,2658
Badajoz	Badajoz	287	42	0,8886
Badajoz	Badajoz	287	46	0,2924
Badajoz	Badajoz	287	49	0,0472
Badajoz	Badajoz	287	50	0,6977
Badajoz	Badajoz	287	52	0,5112
Badajoz	Badajoz	287	55	0,2275
Badajoz	Badajoz	287	77	0,5122
Badajoz	Badajoz	287	78	0,5797
Badajoz	Badajoz	287	83	1,3613
Badajoz	Badajoz	287	84	0,6906
Badajoz	Badajoz	287	85	1,2182
Badajoz	Badajoz	287	86	0,3527
Badajoz	Badajoz	287	95	0,2404



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	287	99	2,6311
Badajoz	Badajoz	287	100	1,8373
Badajoz	Badajoz	287	101	0,4111
Badajoz	Badajoz	287	103	0,0569
Badajoz	Badajoz	287	116	0,1153
Badajoz	Badajoz	287	123	0,2806
Badajoz	Badajoz	287	124	0,2462
Badajoz	Badajoz	288	12	1,9524
Badajoz	Badajoz	288	13	1,6094
Badajoz	Badajoz	288	16	1,2581
Badajoz	Badajoz	288	17	14,0243
Badajoz	Badajoz	288	18	13,4551
Badajoz	Badajoz	288	21	0,7805
Badajoz	Badajoz	288	22	0,7807
Badajoz	Badajoz	288	37	7,2645
Badajoz	Badajoz	288	42	1,1511
Badajoz	Badajoz	288	43	1,173
Badajoz	Badajoz	288	54	1,6674
Badajoz	Badajoz	288	56	0,7518
Badajoz	Badajoz	288	57	1,489
Badajoz	Badajoz	290	4	29,5198
Badajoz	Badajoz	290	5	4,3758
Badajoz	Badajoz	290	7	9,7915
Badajoz	Badajoz	290	8	4,0418
Badajoz	Badajoz	290	9	2,0036
Badajoz	Badajoz	290	10	5,3877



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	290	11	6,0944
Badajoz	Badajoz	290	13	2,7589
Badajoz	Badajoz	290	19	92,3031
Badajoz	Badajoz	290	21	1,6497
Badajoz	Badajoz	290	23	10,2859
Badajoz	Badajoz	290	24	10,3742
Badajoz	Badajoz	290	25	10,0614
Badajoz	Badajoz	290	214	0,0878
Badajoz	Badajoz	290	217	2,3637
Badajoz	Badajoz	290	218	0,7974
Badajoz	Badajoz	290	219	2,8291
Badajoz	Badajoz	290	220	0,5796
Badajoz	Badajoz	290	222	0,8423
Badajoz	Badajoz	290	224	0,5011
Badajoz	Badajoz	290	226	4,6323
Badajoz	Badajoz	290	232	0,6861
Badajoz	Badajoz	290	233	0,9114
Badajoz	Badajoz	290	235	0,5429
Badajoz	Badajoz	290	238	1,0365
Badajoz	Badajoz	291	4	5,2688
Badajoz	Badajoz	291	5	83,3934
Badajoz	Badajoz	291	332	0,401
Badajoz	Badajoz	291	343	0,3029
Badajoz	Badajoz	291	345	0,3162
Badajoz	Badajoz	291	352	3,5389
Badajoz	Badajoz	291	353	5,3063



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	291	358	0,2487
Badajoz	Badajoz	292	5	31,8126
Badajoz	Badajoz	292	12	10,9646
Badajoz	Badajoz	293	14	62,8485
Badajoz	Badajoz	294	4	2,5286
Badajoz	Badajoz	294	5	2,8118
Badajoz	Badajoz	294	6	6,5551
Badajoz	Badajoz	294	7	4,0033
Badajoz	Badajoz	294	8	5,0859
Badajoz	Badajoz	294	9	2,705
Badajoz	Badajoz	294	10	5,6385
Badajoz	Badajoz	294	11	2,9354
Badajoz	Badajoz	294	12	12,0759
Badajoz	Badajoz	294	13	4,6255
Badajoz	Badajoz	294	14	10,749
Badajoz	Badajoz	294	15	1,5793
Badajoz	Badajoz	294	16	0,9624
Badajoz	Badajoz	294	17	6,5155
Badajoz	Badajoz	294	18	2,5189
Badajoz	Badajoz	294	19	2,6894
Badajoz	Badajoz	294	22	7,5599
Badajoz	Badajoz	294	23	0,91
Badajoz	Badajoz	294	24	1,6465
Badajoz	Badajoz	294	25	1,6329
Badajoz	Badajoz	294	26	6,9293
Badajoz	Badajoz	294	28	0,9009



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	294	29	8,0281
Badajoz	Badajoz	294	30	17,1336
Badajoz	Badajoz	294	31	4,1915
Badajoz	Badajoz	294	32	16,9191
Badajoz	Badajoz	294	33	2,1042
Badajoz	Badajoz	294	34	9,8721
Badajoz	Badajoz	294	36	3,866
Badajoz	Badajoz	294	37	3,3132
Badajoz	Badajoz	294	38	1,7936
Badajoz	Badajoz	294	39	13,5974
Badajoz	Badajoz	294	40	4,6686
Badajoz	Badajoz	294	41	4,9712
Badajoz	Badajoz	294	43	0,9161
Badajoz	Badajoz	294	44	1,887
Badajoz	Badajoz	294	46	2,741
Badajoz	Badajoz	294	47	2,3796
Badajoz	Badajoz	294	48	8,928
Badajoz	Badajoz	294	49	12,7228
Badajoz	Badajoz	294	52	0,4109
Badajoz	Badajoz	294	53	3,3881
Badajoz	Badajoz	294	54	0,7898
Badajoz	Badajoz	294	58	4,3377
Badajoz	Badajoz	294	59	1,0144
Badajoz	Badajoz	294	62	0,5549
Badajoz	Badajoz	294	63	4,4822
Badajoz	Badajoz	294	75	0,9366



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	295	1	8,2151
Badajoz	Badajoz	295	2	2,8637
Badajoz	Badajoz	295	3	7,0664
Badajoz	Badajoz	295	4	20,435
Badajoz	Badajoz	295	5	1,8948
Badajoz	Badajoz	295	6	5,6608
Badajoz	Badajoz	295	7	1,3054
Badajoz	Badajoz	295	8	8,0795
Badajoz	Badajoz	295	9	12,9214
Badajoz	Badajoz	295	10	4,6561
Badajoz	Badajoz	295	11	12,4429
Badajoz	Badajoz	295	12	5,2159
Badajoz	Badajoz	295	13	10,396
Badajoz	Badajoz	295	14	12,7638
Badajoz	Badajoz	295	15	2,5265
Badajoz	Badajoz	295	18	0,8815
Badajoz	Badajoz	295	19	9,5332
Badajoz	Badajoz	295	20	7,5928
Badajoz	Badajoz	295	21	4,5602
Badajoz	Badajoz	295	22	1,2606
Badajoz	Badajoz	295	23	5,1574
Badajoz	Badajoz	295	24	2,9523
Badajoz	Badajoz	295	25	49,3978
Badajoz	Badajoz	295	27	2,2452
Badajoz	Badajoz	295	28	20,9059
Badajoz	Badajoz	295	29	2,6227



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	295	30	2,6383
Badajoz	Badajoz	295	31	1,5587
Badajoz	Badajoz	295	32	2,7334
Badajoz	Badajoz	295	33	5,0097
Badajoz	Badajoz	295	34	2,6951
Badajoz	Badajoz	295	35	2,801
Badajoz	Badajoz	295	36	2,6212
Badajoz	Badajoz	295	37	4,923
Badajoz	Badajoz	295	38	5,6723
Badajoz	Badajoz	295	39	5,1128
Badajoz	Badajoz	295	40	21,6614
Badajoz	Badajoz	295	41	2,4729
Badajoz	Badajoz	295	42	2,4729
Badajoz	Badajoz	295	43	12,4332
Badajoz	Badajoz	295	46	1,4982
Badajoz	Badajoz	295	47	45,2509
Badajoz	Badajoz	295	48	1,9886
Badajoz	Badajoz	295	49	9,0905
Badajoz	Badajoz	295	50	4,3762
Badajoz	Badajoz	295	51	3,1836
Badajoz	Badajoz	295	59	1,3302
Badajoz	Badajoz	295	61	0,2249
Badajoz	Badajoz	295	62	0,2423
Badajoz	Badajoz	296	1	20,6598
Badajoz	Badajoz	296	5	21,8054
Badajoz	Badajoz	296	6	5,4556



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	296	7	12,825
Badajoz	Badajoz	296	8	7,7365
Badajoz	Badajoz	296	9	7,8855
Badajoz	Badajoz	296	10	49,8705
Badajoz	Badajoz	296	17	2,5714
Badajoz	Badajoz	296	18	3,0134
Badajoz	Badajoz	296	24	2,2469
Badajoz	Badajoz	296	27	2,8585
Badajoz	Badajoz	296	28	2,8549
Badajoz	Badajoz	296	38	2,6628
Badajoz	Badajoz	296	40	2,5336
Badajoz	Badajoz	296	44	2,5077
Badajoz	Badajoz	296	45	2,5061
Badajoz	Badajoz	296	46	2,6105
Badajoz	Badajoz	296	52	0,1953
Badajoz	Badajoz	297	1	2,1132
Badajoz	Badajoz	297	5	2,7033
Badajoz	Badajoz	297	6	2,6699
Badajoz	Badajoz	297	7	20,665
Badajoz	Badajoz	297	8	10,3323
Badajoz	Badajoz	297	9	2,7865
Badajoz	Badajoz	297	11	7,8196
Badajoz	Badajoz	297	12	9,5816
Badajoz	Badajoz	297	20	21,2649
Badajoz	Badajoz	297	24	3,6864
Badajoz	Badajoz	297	25	7,0531



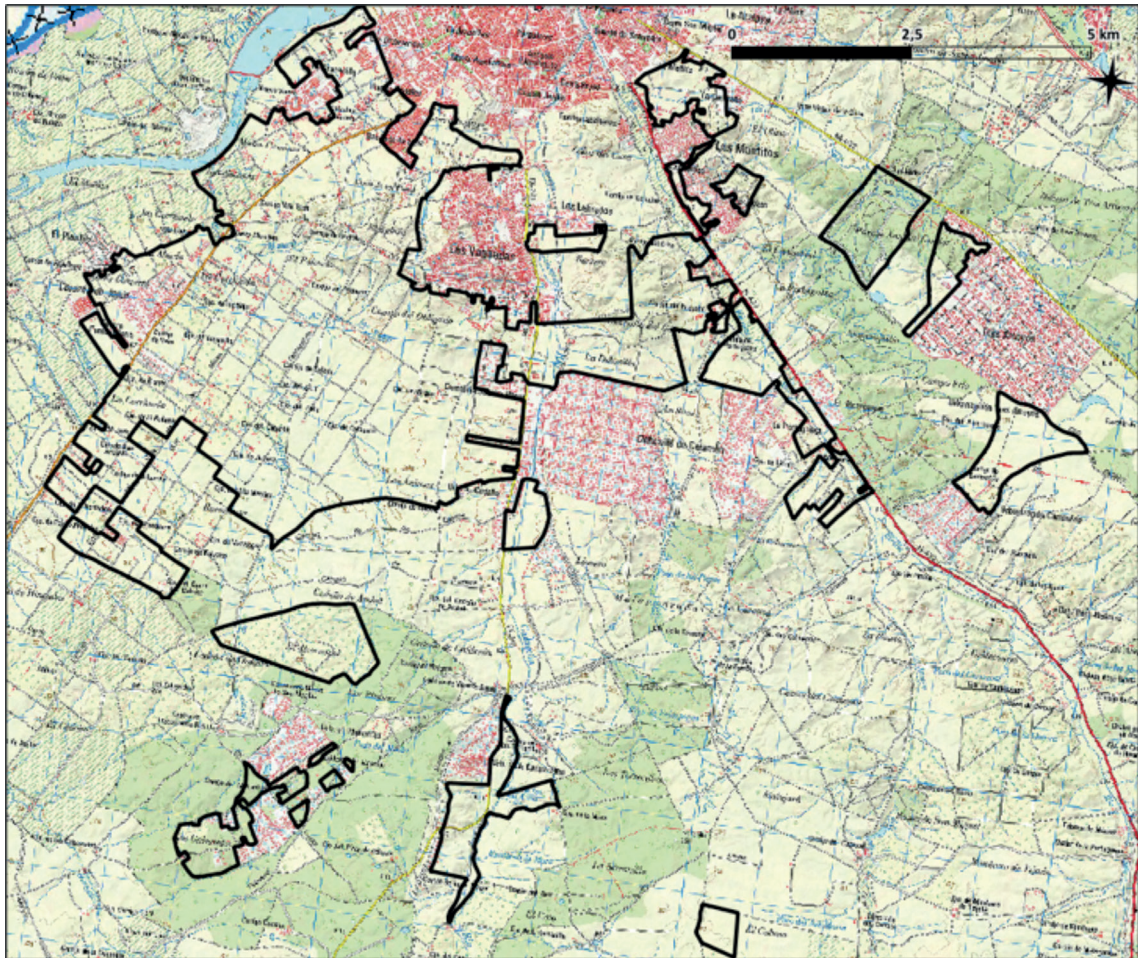
PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	297	29	7,4177
Badajoz	Badajoz	297	30	2,1259
Badajoz	Badajoz	297	31	2,6187
Badajoz	Badajoz	297	35	2,4924
Badajoz	Badajoz	297	37	2,0508
Badajoz	Badajoz	297	38	5,2011
Badajoz	Badajoz	297	39	12,7493
Badajoz	Badajoz	297	40	7,4808
Badajoz	Badajoz	297	41	2,5463
Badajoz	Badajoz	297	42	1,2047
Badajoz	Badajoz	297	43	5,0025
Badajoz	Badajoz	297	44	1,2116
Badajoz	Badajoz	297	45	6,3839
Badajoz	Badajoz	297	46	10,9429
Badajoz	Badajoz	297	50	1,3515
Badajoz	Badajoz	297	51	2,4746
Badajoz	Badajoz	297	53	7,0653
Badajoz	Badajoz	297	54	5,1998
Badajoz	Badajoz	297	56	1,3687
Badajoz	Badajoz	297	57	3,2735
Badajoz	Badajoz	297	64	1,0762
Badajoz	Badajoz	297	65	2,1308
Badajoz	Badajoz	297	66	2,3633
Badajoz	Badajoz	297	67	2,4248
Badajoz	Badajoz	297	68	2,5694
Badajoz	Badajoz	297	69	2,1959



PROV.	TM	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Badajoz	297	70	10,4436
Badajoz	Badajoz	297	75	0,6992
Badajoz	Badajoz	297	79	1,3279
Badajoz	Badajoz	297	81	1,1382
Badajoz	Badajoz	297	82	0,7184
Badajoz	Badajoz	297	83	3,111
Badajoz	Badajoz	297	86	1,4892
Badajoz	Badajoz	297	87	2,513
Badajoz	Badajoz	297	88	2,5878
Badajoz	Badajoz	297	89	0,6252
Badajoz	Badajoz	297	90	2,581
TOTAL SUPERFICIE				3774,7365



ANEXO II





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023, aprobadas mediante Resolución de 7 de diciembre de 2022. (2023063694)

BDNS(Identif.): 663291

BDNS(Identif.): 663292

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 240, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Extracto de la Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El apartado cuarto de la citada Resolución de 7 de diciembre de 2022, en su punto 1, establece que el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al plazo máximo previsto en el apartado segundo del artículo 29 de la citada norma.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

En virtud de todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el importe de las ayudas solicitadas y que se encuentran en estado de tramitación en la unidad administrativa correspondiente,



agota los créditos presupuestarios establecidos en el apartado octavo de la Resolución de 7 de diciembre de 2022, se procede a anunciar la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023 y a modificar el extracto de la convocatoria en su apartado quinto, que se refiere a la vigencia de la convocatoria y al plazo de presentación de solicitudes, que quedaría de la siguiente forma:

El plazo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes finaliza el mismo día de la publicación de esta modificación del extracto y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Se inadmitirán las solicitudes presentadas con posterioridad a dicho plazo.

Mérida, 18 de octubre de 2023.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre).

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023/2024. (2023063736)

La Orden de 10 de agosto de 2023, establece las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 10 de dicha orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la misma es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, así como las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

Según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante remisión al artículo 23.1 del mismo texto legal, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la forma establecida en los artículos 16.q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente. Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 septiembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en la citada Orden de 10 de agosto de 2023, se procede al dictado de la presente propuesta de resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 2 de dicha orden:

- Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.



- Programa II: Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo.
- Programa III: Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo.
- Programa IV: Proyectos de inserción de personas con discapacidad en el mercado ordinario a través de Centros Especiales de Empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023/2024 de las ayudas previstas en los siguientes programas de subvenciones contenidos en la Orden de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 160, de 21 de agosto de 2023):

- Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.
- Programa II: Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo.
- Programa III: Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo.
- Programa IV: Proyectos de inserción de personas con discapacidad en el mercado ordinario a través de Centros Especiales de Empleo.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los centros especiales de empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.



2. Aquellos centros a los cuales se haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las ayudas, si bien, y en estos supuestos, el procedimiento de concesión de la ayuda quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a las entidades interesadas y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.
3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberán designar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, así como las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al plazo máximo previsto en el apartado segundo del artículo 29.2 de la citada norma.
2. Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los plazos específicos que se establecen a continuación para cada programa:
 - a. Para las ayudas establecidas en el Programa I, "Ayudas a proyectos generadores de empleo", en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones de contratos temporales en indefinido objeto de subvención.



- b. Para las ayudas establecidas en el Programa II, "Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo":
 - b1) Para los meses de enero a diciembre, el plazo máximo de presentación de la solicitud será de 2 meses siguientes a la finalización de cada mes natural para el que se solicita subvención.
 - b2) Para las solicitudes de las pagas extras de junio y diciembre, el plazo máximo de presentación de solicitudes será el mismo plazo que correspondería a la presentación de las solicitudes de los meses de junio y diciembre.
 - c. Para las ayudas establecidas en el Programa III, "Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo", durante el periodo de vigencia de la convocatoria.
 - d. Para las ayudas establecidas en el Programa IV, "Proyectos de inserción de personas con discapacidad en el mercado ordinario a través de Centros Especiales de Empleo", en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas realizadas en la empresa ordinaria después de haber realizado el proceso de inserción.
3. La presentación de las solicitudes fuera del período de vigencia dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

1. La tramitación de las solicitudes reguladas en la presente resolución, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Asimismo, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es.

2. El procedimiento de solicitud finalizará y surtirá efectos ante la Administración, únicamente, mediante la firma electrónica de la persona solicitante o de la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la ayuda y la asignación del número de registro proporcionado por la sede electrónica. No se admitirá solicitud presentada por cualquier otro medio o procedimiento distinto del previsto en este apartado.



3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La formulación de la solicitud para acceder a las ayudas convocadas por la presente resolución supone no sólo la aceptación de la cuantía en la que se concrete la ayuda, en su caso, sino también la aceptación de las obligaciones que de la misma se derivan, en los términos y condiciones establecidos en la propia Resolución, y ello sin perjuicio del derecho al desistimiento de la solicitud o a la renuncia al derecho que se adquiriera en el supuesto de concesión de la subvención, que los interesados puedan ejercitar.

Sexto. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las entidades interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practica-



da por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

3. Excepcionalmente, y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas, podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Identificación y firma de las entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica. Si no disponen de ellos, el certificado electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> y el DNI electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.

**Octavo. Documentación del Programa I.**

La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Anexo de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las contrataciones realizadas objeto de solicitud de ayuda (pdf), que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
2. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad por las que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
3. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora con discapacidad por la que se solicita la subvención en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
4. Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4 y 35.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
6. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
7. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.



8. Acreditación de la representación legal la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de cambio de titularidad, en formato electrónico (pdf). Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de cambio de titularidad. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
9. Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de todos los códigos de cuenta cotización del centro especial de Empleo, cuando se oponga expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
10. Relación nominal de todas las personas trabajadoras de la plantilla del centro especial de empleo en los doce meses anteriores la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, según el "Anexo de plantilla del centro especial de empleo", que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
11. Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago.
12. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
13. Documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el/la destinatario/a del pago.

Noveno. Documentación del Programa II.

La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

1. En caso de nuevas contrataciones será necesario aportar además de la relacionada en el punto 2 de este apartado, los siguientes documentos:
 - a. Anexo de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las contrataciones realizadas objeto de solicitud de ayuda (pdf), que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.



- b. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad por los que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
 - c. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora con discapacidad por la que se solicita la subvención en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
 - d. Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4 y 35.1 de la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
2. Para cada solicitud de subvención correspondiente a los meses de enero a diciembre:
- a. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
 - b. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
 - c. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
 - d. Acreditación de la representación legal la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, en formato electrónico (pdf). Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.



- e. Relación de la totalidad de la plantilla de las personas trabajadoras del centro especial de empleo ordenada alfabéticamente con indicación de aquellas personas por las que se solicita subvención salarial según modelo "Anexo de relación nominal de la plantilla del centro especial de empleo", que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
- f. Relación de las incidencias producidas en las contrataciones de las personas con discapacidad, ordenada alfabéticamente, donde conste la declaración de días trabajados e incidencias de las personas con discapacidad por las que se solicita subvención según modelo "Anexo de incidencias", que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
- g. Nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas por el centro especial de empleo, en formato electrónico (pdf).
- h. Justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, la persona trabajadora objeto de subvención, en formato electrónico (pdf). En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la nómina. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- i. Documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización (relación nominal de personas trabajadoras), establecidos en el Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes por el cual se solicita la subvención con el justificante de pago, en formato electrónico (pdf).
- j. En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia, en formato electrónico (pdf).



- k. En el caso de que durante el mes objeto de solicitud, se produjeran variaciones de situación o bajas definitivas en la relación contractual, Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención o autorización expresa al órgano instructor en el anexo de autorización para el acceso a datos personales para que recabe de oficio esos datos, en formato electrónico (pdf).
3. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias correspondiente a los meses de junio y diciembre deberán acompañar la siguiente documentación:
- a. Relación de la totalidad de la plantilla de las personas trabajadoras del centro especial de empleo ordenada alfabéticamente con indicación de aquellas personas por las que se solicita subvención salarial según modelo "Anexo de relación nominal de la plantilla del centro especial de empleo", firmado por la persona que ostente la representación legal del mismo, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
- b. Nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas por el centro especial de empleo, en formato electrónico (pdf).
- c. Justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a la persona trabajadora objeto de subvención, en formato electrónico (pdf). En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la nómina. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- d. Documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización (relación nominal de personas trabajadoras), establecidos en el Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes por el cual se solicita la subvención con el justificante de pago, en formato electrónico (pdf).

**Décimo. Documentación del Programa III.**

La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Anexo de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las personas trabajadoras con discapacidad, con especiales dificultades de inserción en formato electrónico (pdf), que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
2. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad, con especiales dificultades de inserción, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
3. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora con discapacidad con especiales dificultades de inserción en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
4. Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4 y 35.1 de la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
6. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
7. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.



8. Acreditación de la representación legal la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, en formato que se opongá electrónico (pdf). Cuando la entidad no se opongá a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de cambio de titularidad. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
9. Memoria descriptiva de las actividades realizadas por los miembros de la unidad de apoyo, incluyendo las fechas y la duración de las mismas.
10. Relación de personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción del centro especial de empleo ordenada alfabéticamente según modelo "Anexo de plantilla del centro especial de empleo", que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
11. Comunicación del contrato de las personas integrantes de la unidad de apoyo por los que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se opongá expresamente en la solicitud a que sea consultada de oficio.
12. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de las personas trabajadoras que integran la unidad de apoyo por la que se solicita la subvención cuando se opongán expresamente en la solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
13. Copia de la titulación de los/as técnicos/as integrantes de las unidades de apoyo cuando se opongán expresamente en la solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf). En caso de falta de titulación deberán aportar currículum vitae de cada uno/a de sus integrantes que deberá acreditar conocimientos y experiencia equiparables de al menos un año, en actividades de integración social o laboral de personas con diversidad funcional o discapacidad.
14. Nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, relativo al personal que integra las unidades de apoyo por el que se solicita.
15. Justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, del personal que integra las unidades de apoyo por el que se solicita subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.



Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la nómina. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

16. Documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización (relación nominal de personas trabajadoras), establecidos en el Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, correspondientes al periodo por el cual se solicita la subvención.
17. Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda del periodo comprendido entre la fecha de inicio del periodo subvencionable hasta fecha de finalización del mismo de todos los códigos de cuenta cotización del centro especial de Empleo, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

Undécimo. Documentación del Programa IV.

La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Anexo de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las contrataciones realizadas objeto de solicitud de ayuda (pdf), que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
2. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
3. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora con discapacidad por la que se solicita la subvención en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.



4. Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4 y 35.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
6. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
7. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
8. Acreditación de la representación legal la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de cambio de titularidad, en formato electrónico (pdf). Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de cambio de titularidad. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
9. Memoria justificativa de la realización del itinerario de inserción efectuado por la persona trabajadora, firmada por esta y por el personal que haya participado en dicho proyecto (incluyendo actuaciones realizadas, fecha de las mismas y duración), así como evaluación final del itinerario de inserción llevado a cabo por persona trabajadora con discapacidad, en formato electrónico (pdf).
10. Nóminas correspondientes al periodo en que se ha llevado a cabo el itinerario de inserción, relativo al personal que integra las unidades de apoyo que han intervenido en el proyecto.
11. Justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, relativo al personal que haya intervenido en el proyecto, en formato electrónico (pdf). En el justificante deberán



constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la nómina. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

12. Documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización (relación nominal de personas trabajadoras), establecidos en el Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, correspondientes al periodo en que se ha llevado a cabo el itinerario de inserción.

Duodécimo. Instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, unión temporal de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las personas integrantes de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo tercero. Gastos subvencionables del Programa III "Ayudas destinadas a las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo".

1. Serán gastos subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, del período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre del 2023, de las personas trabajadoras con contrato indefinido que formen parte de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo que hayan sido efectivamente abonados y pagados.
2. Se tendrán en cuenta las contrataciones indefinidas de las personas trabajadoras de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional y las contrataciones de las personas trabajadoras con discapacidad que aparezcan relacionadas en la solicitud.



3. A efectos del cálculo de la subvención, se tendrán en cuenta los contratos indefinidos o los contratos temporales con duración igual o superior a seis meses de las personas trabajadoras con discapacidad, que figuran como destinatarios finales de este programa.

Décimo cuarto. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 22.000.000 euros, con la siguiente distribución por programas, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

a) Programa I (CONVO/2023/0000005776): 770.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades.

— Anualidad 2023: 46.000 euros.

— Anualidad 2024: 724.000 euros.

b) Programa II (CONVO/2023/0000005777): 20.130.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades:

— Anualidad 2023: 3.130.000 euros.

— Anualidad 2024: 17.000.000 euros.

c) Programa III (CONVO/2023/0000005778): 1.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades:

— Anualidad 2023: 200.000 euros.

— Anualidad 2024: 800.000 euros.

d) Programa IV (CONVO/2023/0000005779): 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades:

— Anualidad 2023: 20.000 euros.

— Anualidad 2024: 80.000 euros.

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el período de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Décimo quinto. Régimen comunitario de las ayudas y compatibilidad con el mercado interior.

1. Las ayudas de estado previstas en la presente resolución son compatibles con el Mercado Común en aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 187, de 26 de junio de 2014).

En particular, resultarán de aplicación los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, que, a estos efectos, disponen que serán compatibles con el mercado interior las ayudas para el empleo de personas trabajadoras con discapacidad.

2. Con respecto a las subvenciones del programa II, destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los centros especiales de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el 33 del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014, serán subvencionables los costes salariales a lo largo de cualquier período determinado durante el cual esté contratada la persona con discapacidad y la intensidad de la ayuda no deberá exceder del 75% de los costes subvencionables.
3. Las subvenciones del programa I, para proyectos generadores de empleo, del programa III, destinadas a las Unidades de Apoyo de los centros especiales de empleo y las del programa IV, destinadas a proyectos de inserción de personas con discapacidad en el mercado ordinario a través de centros especiales de empleo, se enmarcan, conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, en la categoría de ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de personas trabajadoras con discapacidad que incluyen, entre otros, los costes de adaptación de instalaciones, los costes de adaptación o adquisición de equipos y los costes de empleo de personal durante el tiempo que dedique a asistir a personas trabajadoras con discapacidad, así como los costes de formación de dicho personal para ayudar a las personas trabajadoras con discapacidad. La intensidad de esta ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de los costes subvencionables.

**Décimo sexto. Protección de datos personales.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Décimo séptimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 20 de octubre de 2023.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre).
El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



CODIGO CIP
0582718

FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I: AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO.

JUNTA DE EXTREMADURA



1. DATOS IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre		
Domicilio					
Pais		Provincia	Municipio	Cod.postal	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la entidad interesada debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad del centro	Epígrafe I.A.E.

**CODIGO CIP
0582718****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA****5. REPRESENTANTES LEGALES**Representación Mancomunada SI NO**5.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono		CSV de los poderes notariales (1)	

 Adjunta el poder de representación en formato pdf.

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono

7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS LAS PERSONAS POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia	Municipio	Cod.postal	Tipo vía
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número
Cal. núm		Bloq	
Portal	Esc.	Planta	Pta.
Complemento domicilio/Domicilio extranjero			

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

--

Aviso: Si no aparece ninguna cuenta bancaria en el registro de "Alta de Terceros" deberá darla de alta en el mismo. Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

**CODIGO CIP
0582718****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I: AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA****9. PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO**

MEMORIA DEL PROYECTO	
✓ Actividad por la que se solicita la ayuda:	
✓ Número de personas trabajadoras con discapacidad a contratar:	
✓ Importe total de la Inversión:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN O GASTO A EJECUTAR, MOTIVO Y NECESIDAD DE LA MISMA Y VIABILIDAD TECNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA	

DETALLE VALORADO DE LA INVERSIÓN		
INVERSION FIJA	EUROS	% SOBRE EL TOTAL
✓ Acondicionamiento de locales		
✓ Adaptación de Instalaciones.		
✓ Mobiliario.		
✓ Vehículos.		
✓ Maquinaria y utillaje.		
✓ Equipos informáticos,		
✓ Equipos de oficina.		
✓ Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones		
TOTAL		

FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN		
INVERSION FIJA	EUROS	% SOBRE EL TOTAL
✓ Recursos propios		
✓ Recursos ajenos.		
✓ Subvención solicitada SEXPE.		
✓ Otra financiación.		



**CODIGO CIP
0582718**

FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I: AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



10. PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

NIF	
APELLIDOS Y NOMBRE	
SEXO	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
FECHA DE NACIMIENTO	
TIPO DE DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Psíquica <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Sensorial <input type="checkbox"/> Incapacidad permanente <input type="checkbox"/> Clases pasivas
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD (%)	
FECHA CONTRATO INICIAL INDEFINIDO O TRANSFORMACION	
JORNADA LABORAL (%)	

Nota: El número máximo de contrataciones subvencionadas por Centro Especial de Empleo solicitante y convocatoria será de 10.

11. PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EN LOS 12 MESES ANTERIORES A LA CONTRATACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

11.1 RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS SIN DISCAPACIDAD EN LOS 12 MESES ANTERIORES

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Fecha inicio contrato	Fecha fin de contrato	Tipo de contrato(5)	Personal técnico o de apoyo(1)	Personal de ajuste personal y social(1)	Otras personas trabajadoras sin discapacidad(1)

(1) Marcar con una "x" lo que proceda



**CODIGO CIP
0582718**

FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I: AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



11.2 RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD EN LOS 12 MESES ANTERIORES

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Fecha inicio contrato	Fecha fin de contrato	Discapacidad(2)		Incapacidad Permanente(3)	Jornada(4)	Tipo de contrato(5)
				Tipo	Grado			

- (2) Tipo de discapacidad: Psíquica/Física/Sensorial
Grado: en tanto por ciento (%)
- (3) Incapacidad permanente. Señalar cuando proceda, indicando el tipo: Total/Absoluta/Gran invalidez/Clases pasivas
- (4) Jornada. En tanto por ciento (%)
- (5) Tipo de contrato. Indefinido/Temporal

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO POR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

La representación legal del centro especial de empleo, que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**CODIGO CIP
0582718****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA**

c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

13. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que el centro especial de empleo está calificado e inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que el centro de trabajo donde las personas objeto de subvención prestan sus servicios habitualmente o al que queden adscritas según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo) está en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponde a las provincias de Badajoz o Cáceres.
3. Que las contrataciones por la que se solicita subvención se han efectuado según lo establecido en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio que regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

**CODIGO CIP
0582718****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA**

4. Que el centro especial de empleo no ha sido sancionado por las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
5. Que las contrataciones por las que se solicita subvención no se han efectuado mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
6. Que el centro especial de empleo solicitante no ha efectuado actuaciones que puedan implicar la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
7. Que el proyecto por el que se solicita subvención supone la generación de empleo estable.
8. Que las contrataciones indefinidas o la conversión de contratos temporales en indefinidos por los que se solicita subvención representan un incremento neto del número de las personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo, con respecto al número de personas trabajadoras con discapacidad con contratos indefinidos existentes en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención.
9. Que, tratándose de un centro especial de empleo ya en funcionamiento, la contratación indefinida inicial o la transformación de contratos en indefinido objeto de la subvención, supone un incremento de la plantilla fija de personas con discapacidad que se alcanzó en el centro en el último expediente de ayudas aprobadas para otro proyecto generador de empleo, siempre que este se haya producido en los últimos 3 años.
10. Que el proyecto de inversión tiene viabilidad técnica, económica y financiera.
11. Que la inversión fija realizada se corresponde a alguno de los siguientes conceptos:
 - Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad del centro especial de empleo.
 - Adaptación de Instalaciones.
 - Mobiliario.
 - Vehículos necesarios para el transporte de las personas trabajadoras con discapacidad al lugar de trabajo y para el desarrollo de la actividad.
 - Maquinaria y utillaje.
 - Equipos informáticos, así como la adaptación necesaria para su uso por las personas con discapacidad en plantilla.
 - Equipos de oficina.
 - Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones
12. Que las contrataciones por la que se solicita subvención no son contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo.

**CODIGO CIP
0582718****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA**

13. Que las contrataciones por la que se solicita subvención ni sus sustitutas, han sido objeto de subvención en el mismo centro especial de empleo o en aquellos con los que exista evidente vinculación al amparo de convocatorias anteriores, durante los dos años siguientes a la finalización de la obligación de mantenimiento.
14. Que las personas por las que se solicita subvención no han prestado servicios en el centro de empleo o en empresas del grupo o en empresas con las que exista o haya existido, en ese periodo, evidente vinculación mediante un contrato de duración determinada en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación
15. Que las personas por las que se solicita subvención no han prestado servicios en el centro de empleo o en empresas del grupo o en empresas con las que exista o haya existido, en ese periodo, evidente vinculación mediante un contrato por tiempo indefinido en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación.
16. Que las contrataciones por las que se solicitan ayuda no derivan de actuaciones de inspección por parte de la Autoridad Laboral.
17. Que las contrataciones por las que se solicita subvención no se han efectuado mediando infracción de la legislación laboral y, en caso de transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido, se han realizado cumpliendo los límites temporales previstos en los artículos 11 y 15 del Estatuto de los Trabajadores.
18. Que cuando se solicitan ayudas por contrataciones por subrogación, la empresa subrogante no ha recibido ayudas por este programa de ayudas anteriormente.
19. Que las personas por la que se solicita subvención, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación, no han estado dadas de alta como Autónomo Colaborador o Autónomo Económicamente Dependiente de quien solicita la ayuda.
20. Que el centro especial de empleo no ha extinguido contratos de trabajo por despido reconocido o declarado como improcedente, o por despido colectivo declarado nulo.

14. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA ORDEN QUE REGULA LAS AYUDAS

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
2. Mantener la jornada laboral durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
3. Mantener el nivel de empleo de los contratos indefinidos con discapacidad existente en el Centro Especial de Empleo beneficiario, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de doce meses.

**CODIGO CIP
0582718****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA**

4. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
5. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
6. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
7. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
8. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
9. Los bienes adquiridos con la subvención concedida figurarán a nombre del Centro Especial de Empleo beneficiario y deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió dicha subvención. Dichos bienes quedarán afectos al centro especial de empleo que deberá mantenerlos durante un periodo mínimo de dos años.
10. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que motiva la concesión de la subvención.

15. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**15.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA FÍSICA Y/O DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

15.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

**CODIGO CIP
0582718****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA**

- Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

15.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta la certificación correspondiente.

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente

**CODIGO CIP
0582718****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I: AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA****15.4 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN)**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la representación legal de la entidad solicitante, declara que los siguientes documentos ya han sido aportados a la Administración, detallando la fecha de presentación, el órgano administrativo al que lo ha aportado y, en su caso, el número de expediente.

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

16 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al Programa I “Ayudas a proyectos generadores de empleo”, establecido en las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	La persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones correspondientes a los programas establecidos en las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

Código identificación DIR3: A11029835

(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)



CODIGO
0312916

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



1. DATOS IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre		
Domicilio					
Pais		Provincia	Municipio	Cod.postal	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la persona interesada debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)			
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)		<input type="text"/>			

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad del centro	Epígrafe I.A.E.

**CODIGO
0312916****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD****JUNTA DE
EXTREMADURA****5. REPRESENTANTES LEGALES**Representación Mancomunada SI NO**5.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		

 Adjunta el poder de representación en formato pdf.

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono

7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS LAS PERSONAS POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia	Municipio	Cod.postal	Tipo vía
Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Portal	Esc.	Planta	Pta.
Complemento domicilio/Domicilio extranjero			

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

--

Aviso: Si no aparece ninguna cuenta bancaria en el registro de "Alta de Terceros" deberá darla de alta en el mismo. Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>**9. SUBVENCIÓN SOLICITADA**

<input checked="" type="checkbox"/> Mes por el que se solicita la ayuda:	
<input checked="" type="checkbox"/> Número de personas trabajadoras con discapacidad por las que se solicita subvención:	



CODIGO
0312916

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

10. PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

10.1 RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS SIN DISCAPACIDAD(Ordenado alfabéticamente según primer apellido)

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Personal técnico o de apoyo(1)	Personal de ajuste personal y social(1)	Otras personas trabajadoras sin discapacidad(1)

(1) Marcar con una "x" lo que proceda

10.2 RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD(Ordenado alfabéticamente según primer apellido)

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Sexo	Fecha nacimiento	Discapacidad (2)		Incapacidad Permanente (3)	Jornada (4)	Días trabajados en el mes	Tipo de contrato (5)	Se solicita subvención (6)
				Tipo	Grado					

- (2) Tipo de discapacidad: Psíquica/Física/Sensorial
Grado: en tanto por ciento (%)
- (3) Incapacidad permanente. Señalar cuando proceda, indicando el tipo: Total/Absoluta/Gran invalidez/Clases pasivas
- (4) Jornada. En tanto por ciento (%)
- (5) Tipo de contrato. Indefinido/Temporal
- (6) Marcar con una "x" las personas trabajadoras por las que se solicita subvención



**CODIGO
0312916**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



10.3 RELACIÓN DE INCIDENCIAS EN LAS CONTRATACIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD (Ordenado alfabéticamente según primer apellido)

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Tipo de contrato(1)	Situaciones en la contratación(2)	Fecha inicio	Fecha fin	Porcentaje de jornada	Días trabajados en el mes

- (1) Tipo de contrato: Indefinido/Temporal. Especificar cada contrato realizado, aun cuando correspondan al mismo trabajador
- (2) Situaciones de la contratación. Modalidades de la contratación: Alta/Baja/Transformación de contrato/Prórrogas/Variación de jornada/Incapacidad Temporal/accidente laboral (Indicar lo que proceda)

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO POR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

La representación legal del centro especial de empleo, que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

**CODIGO
0312916****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD****JUNTA DE
EXTREMADURA**

d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

12. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que el centro especial de empleo está calificado e inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que el centro de trabajo donde las personas objeto de subvención prestan sus servicios habitualmente o al que queden adscritas según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo) está en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponde a las provincias de Badajoz o Cáceres.
3. Que las contrataciones por la que se solicita subvención se han efectuado según lo establecido en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio que regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.
4. Que el centro especial de empleo no ha sido sancionado por las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.



**CODIGO
0312916**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



5. Que las contrataciones por las que se solicita subvención no se han efectuado mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
6. Que el centro especial de empleo solicitante no ha efectuado actuaciones que puedan implicar la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
7. Que las personas trabajadoras con discapacidad por los que se solicita la ayuda, están con contrato vigente en el Centro Especial de Empleo y en situación de alta en Seguridad Social en el mes por el que se solicita la subvención.
8. Que salario mensual que el centro ha abonado como conceptos salariales en las nóminas de sus personas trabajadoras es el fijado en las tablas salariales del convenio vigente, y en cualquier caso, igual o mayor al Salario Mínimo Interprofesional vigente.
9. Que el Centro Especial de Empleo ha abonado a sus personas trabajadoras el salario correspondiente mediante transacción bancaria.
10. Que los contratos por los que se solicita subvención tiene una duración mínima de un mes, salvo que se trate de contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, regulados en el artículo 15.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
11. Que los contratos por los que se solicita subvención, en el caso de ser contratos fijos-discontinuos, han tenido un periodo de actividad superior a un mes ininterrumpido de trabajo.
12. Que el centro especial de empleo.
 - No ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad, percibidas de ésta u otras Administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.
 - Ha percibido o solicitado las ayudas para la misma finalidad siguiente:

ORGANISMO PUBLICO/ENTIDAD PRIVADA	INCENTIVO SOLICITADO/CONCEDIDO	IMPORTE DE LA AYUDA	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	EN TRAMITE

13. Que el número de personas trabajadoras con discapacidad que se integran en la plantilla del centro especial de empleo asciende a _____, siendo el porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad con respecto al total de la plantilla del _____%

**CODIGO
0312916****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD****JUNTA DE
EXTREMADURA****13. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA ORDEN QUE REGULA LAS AYUDAS**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y alcance de objetivos que determinen la concesión de la subvención, en los plazos y condiciones que se determinen en cada convocatoria.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del órgano concedente de la subvención. Asimismo, quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidos al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, así como cuantos estados contables y registros específicos puedan ser exigidos en las correspondientes convocatorias con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Realizar la adecuada publicidad de la subvención concedida, mediante medidas de difusión tales como la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**CODIGO
0312916****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD****JUNTA DE
EXTREMADURA****14. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN****14.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/ODEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

14.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

14.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Aporta la certificación correspondiente.



**CODIGO
0312916**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.

Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente

14.4 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la representación legal de la entidad solicitante, declara que los siguientes documentos ya han sido aportados a la Administración, detallando la fecha de presentación, el órgano administrativo al que lo ha aportado y, en su caso, el número de expediente.

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

15 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al Programa II “Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo”, establecido en las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

**CODIGO
0312916**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

**JUNTA DE
EXTREMADURA****CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	L titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones correspondientes a los programas establecidos en las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código identificación DIR3: A11029835
(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)**



CODIGO
0652923

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



1. DATOS IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre		
Domicilio					
País		Provincia	Municipio	Cod.postal	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad del centro	Epígrafe I.A.E.

**CODIGO
0652923****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO****JUNTA DE
EXTREMADURA****5. REPRESENTANTES LEGALES**Representación Mancomunada SI NO**5.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono		CSV de los poderes notariales (1)	

 Adjunta el poder de representación en formato pdf.

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. DATOS DE LOS PARTICIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono

7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS LAS PERSONAS POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia	Municipio	Cod.postal	Tipo vía		
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm	Bloq
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero	

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

Aviso: Si no aparece ninguna cuenta bancaria en el registro de "Alta de Terceros" deberá darla de alta en el mismo. Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica:
<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>



**CODIGO
0652923**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



9. PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

	CONTRATOS INDEFINIDOS	CONTRATOS TEMPORALES	TOTAL
PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD			
NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN			
PERSONAS TRABAJADORAS SIN DISCAPACIDAD			
PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE APOYO	TECNICO GRADO MEDIO O SUPERIOR		
	ENCARGADO/A DE PRODUCCIÓN		
TOTAL PLANTILLA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO			

10.1 RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE APOYO

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Sexo	Fecha de nacimiento	Personal técnico o de apoyo(1)	Personal Encargado de producción(1)	Tipo de contrato (2)	Fecha inicio	Fecha fin	Jornada(3)	Coste de la contratación

- (1) Marcar con una "x" lo que proceda
- (2) Tipo de contrato. Indefinido/Temporal
- (3) En tanto por ciento (%)

10.2 RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Sexo	Fecha nacimiento o	Discapacidad (1)		Carácter discapacidad(2)	Tipo de contrato (3)	Fecha inicio	Fecha fin	Jornada(4)	Días trabajados
				Tipo	Grado						

- (1) Tipo de discapacidad: Psíquica/Sensorial
Grado: en tanto por ciento (%)
- (2) Carácter: Definitivo/Revisable
- (3) Tipo de contrato
- (4) Jornada. En tanto por ciento (%)
- (5) Marcar con una "x" las personas trabajadoras por las que se solicita subvención

**CODIGO
0652923****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO****JUNTA DE
EXTREMADURA****10.3 RELACIÓN DE INCIDENCIAS EN LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DISCAPACITADAS**

NIF/NIE	Primer Apellido(1)	Segundo Apellido(1)	Nombre(1)	Tipo de contrato(2)	Situaciones en la contratación(3)	Fecha inicio)	Fecha fin)	Porcentaje de jornada	Días trabajados en el mes

- (1) Relacionar por orden alfabético. Si concurren varios contratos en una misma persona trabajadora, relacionar todos por orden de fechas
- (2) Tipo de contrato: Indefinido/Temporal. Especificar cada contrato realizado, aun cuando correspondan al mismo trabajador
- (3) Situaciones de la contratación. Modalidades de la contratación: Alta/Baja/Transformación de contrato/Prórrogas/Variación de jornada/Incapacidad Temporal/accidente laboral (Indicar lo que proceda)

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO POR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

La representación legal del centro especial de empleo, que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

**CODIGO
0652923****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO****JUNTA DE
EXTREMADURA**

d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

12. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que el centro especial de empleo está calificado e inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que el centro de trabajo donde las personas objeto de subvención prestan sus servicios habitualmente o al que queden adscritas según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo) está en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponde a las provincias de Badajoz o Cáceres.
3. Que el centro especial de empleo no ha sido sancionado por las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
4. Que las contrataciones por las que se solicita subvención no se han efectuado mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
5. Que el centro especial de empleo solicitante no ha efectuado actuaciones que puedan implicar la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

**CODIGO
0652923****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO****JUNTA DE
EXTREMADURA**

6. Que el centro especial de empleo que solicita la ayuda disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional, que desarrollen las funciones descritas en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, y tengan la composición mínima que se establece de acuerdo con los módulos que se indican en las bases reguladoras de las ayudas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.
7. Que durante todo el periodo por el que se solicita la ayuda, los centros especiales de empleo han tenido en plantilla a personas trabajadoras con el tipo de discapacidad descrita en el artículo 45 de las bases reguladoras.
8. Que durante el periodo por el que se solicita la ayuda las personas beneficiarias deberán tener contratados, o haber contratado, de forma indefinida a las personas trabajadoras integrantes de las unidades de apoyo, que deberán contar con el grado de especialidad y titulación exigida.
9. Que en los contratos suscritos con el personal integrante de las unidades de apoyo, consta expresamente su ocupación como técnico o técnica y como encargado o encargada de la unidad de apoyo a la actividad profesional. No obstante, dichas ocupaciones podrán constar en cláusulas adicionales o anexo al contrato, o en escritos registrados en los centros de empleo del SEXPE, de modificación de los contratos suscritos con anterioridad.
10. Que el personal técnico de las unidades de apoyo está en posesión de titulación mínima de técnico o técnica de Grado Medio o Superior, preferentemente en los ámbitos educativo, sanitario, pedagógico, psicosocial, terapéutico o socio laboral. En el caso de que la titulación corresponda a ámbitos distintos de los anteriores, el personal técnico deberá poseer además de la titulación, experiencia, en actividades de integración social o laboral de personas con discapacidad.
11. Que a falta de la citada titulación, el personal técnico acredita conocimientos y experiencia equiparables, en actividades de integración social o laboral de personas con diversidad funcional o discapacidad
12. Que los encargados de producción acreditan experiencia, en actividades de integración social o laboral de personas con diversidad funcional o discapacidad.
13. Que el personal que integra la unidad de apoyo o tienen contrato indefinido de carácter fijo-discontinuo.
14. Que no integran la unidad de apoyo aquellas personas trabajadoras cuya jornada máxima legal en otra empresa ya venga subvencionada por cualquier organismo público.
15. Que no integran la unidad de apoyo l personal que ostente la representación de la entidad mediante cargo de gerente, administrador o administradora o cualquier otro que implique poder de decisión en el centro especial de empleo, o que realice funciones directivas
16. Que el centro especial de empleo.
 - No ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad, percibidas de ésta u otras Administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.
 - Ha percibido o solicitado las ayudas para la misma finalidad siguiente:

**CODIGO
0652923**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

ORGANISMO PUBLICO/ENTIDAD PRIVADA	INCENTIVO SOLICITADO/CONCEDIDO	IMPORTE DE LA AYUDA	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	EN TRAMITE

13. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA ORDEN QUE REGULA LAS AYUDAS

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y alcance de objetivos que determinen la concesión de la subvención, en los plazos y condiciones que se determinen en cada convocatoria.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del órgano concedente de la subvención. Asimismo, quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidos al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, así como cuantos estados contables y registros específicos puedan ser exigidos en las correspondientes convocatorias con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Realizar la adecuada publicidad de la subvención concedida, mediante medidas de difusión tales como la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**CODIGO
0652923****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO****JUNTA DE
EXTREMADURA****14. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN****14.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/ODEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

14.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- Declara que las personas trabajadoras que componen la unidad de apoyo se oponen a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones: (Especificar motivo a continuación)

Aportando informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.

- Declara que las personas trabajadoras que componen la unidad de apoyo se oponen a que el SEXPE solicite y recabe las comunicaciones de sus contratos, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el modelo correspondiente.

- Declara que las personas trabajadoras que componen la unidad de apoyo se oponen a que el SEXPE solicite y recabe el título universitario o título de grado medio o superior,: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el título correspondiente del trabajador por el que se solicita subvención.



**CODIGO
0652923**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



14.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta la certificación correspondiente.

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente

14.4 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la representación legal de la entidad solicitante, declara que los siguientes documentos ya han sido aportados a la Administración, detallando la fecha de presentación, el órgano administrativo al que lo ha aportado y, en su caso, el número de expediente.

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

**CODIGO
0652923****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO****JUNTA DE
EXTREMADURA****15 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al Programa III “Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo”, establecido en las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones correspondientes a los programas establecidos en las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código identificación DIR3: A11029835
(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)**



CODIGO CIP
0653323

FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA IV: AYUDAS A PROYECTOS DE INSERCIÓN EN EMPRESAS ORDINARIAS.

JUNTA DE EXTREMADURA



1. DATOS IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre		
Domicilio					
País		Provincia	Municipio	Cod.postal	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la entidad interesada debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad del centro	Epígrafe I.A.E.

**CODIGO CIP**
0653323**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA IV: AYUDAS A PROYECTOS DE INSERCIÓN EN EMPRESAS ORDINARIAS.****JUNTA DE EXTREMADURA****5. REPRESENTANTES LEGALES**Representación Mancomunada SI
 NO**5.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono		CSV de los poderes notariales (1)	

 Adjunta el poder de representación en formato pdf.

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono

7. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

--

Aviso: Si no aparece ninguna cuenta bancaria en el registro de "Alta de Terceros" deberá darla de alta en el mismo. Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>**8. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA ORDINARIA DONDE SE INSERTA LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

Pais	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

**CODIGO CIP**
0653323**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA IV: AYUDAS A PROYECTOS DE INSERCIÓN EN EMPRESAS ORDINARIAS.****JUNTA DE EXTREMADURA****9. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ORDINARIA DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Provincia	Municipio	Cod.postal	Tipo vía		
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm	Bloq
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero	

10. PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

NIF	
APELLIDOS Y NOMBRE	
SEXO	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
FECHA DE NACIMIENTO	
TIPO DE DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Psíquica <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Sensorial <input type="checkbox"/> Incapacidad permanente <input type="checkbox"/> Clases pasivas
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD (%)	
FECHA CONTRATO INDEFINIDO	
JORNADA LABORAL (%)	

Repetir tantas veces como personas trabajadoras insertadas en la empresa ordinaria

11 RELACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE APOYO QUE HAYA INTERVENIDO EN EL ITINERARIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Sexo	Fecha de nacimiento	Personal técnico o de apoyo(1)	Personal Encargado de producción(1)	Tipo de contrato (2)	Fecha inicio	Fecha fin	Jornada(3)	Coste de la contratación

- (1) Marcar con una "x" lo que proceda
(2) Tipo de contrato. Indefinido/Temporal
(3) En tanto por ciento (%)

**CODIGO CIP
0653323****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA IV:
AYUDAS A PROYECTOS DE INSERCIÓN EN
EMPRESAS ORDINARIAS.****JUNTA DE
EXTREMADURA****12. MEMORIA DEL ITINERARIO DE INSERCIÓN**

✓ Fecha inicio itinerario inserción:	
✓ Fecha fin itinerario inserción:	
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE EL ITINERARIO DE INSERCIÓN Y EVALUACIÓN FINAL DE LA MISMA	

**CODIGO CIP**
0653323**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA IV: AYUDAS A PROYECTOS DE INSERCIÓN EN EMPRESAS ORDINARIAS.****JUNTA DE EXTREMADURA****13. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO POR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE**

La representación legal del centro especial de empleo, que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

**CODIGO CIP**
0653323**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA IV:
AYUDAS A PROYECTOS DE INSERCIÓN EN
EMPRESAS ORDINARIAS.****JUNTA DE
EXTREMADURA****14. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que el centro especial de empleo está calificado e inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que el centro de trabajo donde las personas objeto de subvención prestan sus servicios habitualmente o al que queden adscritas según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo) está en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponde a las provincias de Badajoz o Cáceres.
3. Que las contrataciones por la que se solicita subvención se han efectuado según lo establecido en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio que regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.
4. Que el centro especial de empleo no ha sido sancionado por las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
5. Que las contrataciones por las que se solicita subvención no se han efectuado mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
6. Que el centro especial de empleo solicitante no ha efectuado actuaciones que puedan implicar la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
7. Que el centro especial de empleo ha realizado un itinerario de inserción socio laboral con las personas trabajadoras con discapacidad de dicho centro, de manera que se fomente su inserción en empresas del mercado ordinario.
8. Que el itinerario de inserción socio laboral ha tenido una duración mínima de 3 meses en el centro especial de empleo.
9. Que la actividad realizada en el itinerario de inserción guarda relación directa con la actividad del Centro Especial de Empleo.
10. Que los contratos del personal que ha intervenido en el itinerario de inserción no tiene contrato fijo-discontinuo.
11. Que la inserción de la persona trabajadora con discapacidad no se ha producido en empresas vinculadas con el mismo centro especial de empleo, ni en un puesto de la administración pública ni en empresas de trabajo temporal.

**CODIGO CIP**
0653323**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA IV: AYUDAS A PROYECTOS DE INSERCIÓN EN EMPRESAS ORDINARIAS.****JUNTA DE EXTREMADURA****15. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA ORDEN QUE REGULA LAS AYUDAS**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y alcance de objetivos que determinen la concesión de la subvención, en los plazos y condiciones que se determinen en cada convocatoria.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del órgano concedente de la subvención. Asimismo, quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidos al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, así como cuantos estados contables y registros específicos puedan ser exigidos en las correspondientes convocatorias con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Realizar la adecuada publicidad de la subvención concedida, mediante medidas de difusión tales como la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**CODIGO CIP**
0653323**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA IV: AYUDAS A PROYECTOS DE INSERCIÓN EN EMPRESAS ORDINARIAS.****JUNTA DE EXTREMADURA****16. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN****16.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA FÍSICA Y/O DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

16.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

16.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Aporta la certificación correspondiente.



CODIGO CIP
0653323

FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA IV: AYUDAS A PROYECTOS DE INSERCIÓN EN EMPRESAS ORDINARIAS.

JUNTA DE EXTREMADURA



Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.

Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente

16.4 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la representación legal de la entidad solicitante, declara que los siguientes documentos ya han sido aportados a la Administración, detallando la fecha de presentación, el órgano administrativo al que lo ha aportado y, en su caso, el número de expediente.

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

17 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al Programa IV “Programa de ayudas a proyectos de inserción en empresa ordinaria a través de Centros Especiales de Empleo”, establecido en las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

**CODIGO CIP
0653323****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA IV:
AYUDAS A PROYECTOS DE INSERCIÓN EN
EMPRESAS ORDINARIAS.****JUNTA DE
EXTREMADURA****CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	La persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones correspondientes a los programas establecidos en las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

Código identificación DIR3: A11029835

(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)



EXTRACTO de la Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023/2024. (2023063733)

BDNS(Identif.):723948

BDNS(Identif.):723949

BDNS(Identif.):723950

BDNS(Identif.):723952

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023/2024.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 160, de 21 de agosto de 2023).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a 22.000.000 euros, con la siguiente distribución por programas, aplicaciones presupuestarias y anualidades:



Programa I (CONVO/2023/0000005776): 770.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2023: 46.000 euros.
- Anualidad 2024: 724.000 euros.

Programa II (CONVO/2023/0000005777): 20.130.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2023: 3.130.000 euros.
- Anualidad 2024: 17.000.000 euros

Programa III (CONVO/2023/0000005778): 1.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2023: 200.000 euros.
- Anualidad 2024: 800.000 euros.

Programa IV (CONVO/2023/0000005779): 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2023: 20.000 euros.
- Anualidad 2024: 80.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al plazo máximo previsto en el apartado segundo del artículo 29 de la citada norma.
2. Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los plazos específicos que se establecen a continuación para cada programa:



- a. Para las ayudas establecidas en el Programa I, "Ayudas a proyectos generadores de empleo", en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones de contratos temporales en indefinido objeto de subvención.
- b. Para las ayudas establecidas en el Programa II, "Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo":
 - b1) Para los meses de enero a diciembre, el plazo máximo de presentación de la solicitud será de 2 meses siguientes a la finalización de cada mes natural para el que se solicita subvención.
 - b2) Para las solicitudes de las pagas extras de junio y diciembre, el plazo máximo de presentación de solicitudes será el mismo plazo que correspondería a la presentación de las solicitudes de los meses de junio y diciembre.
- c. Para las ayudas establecidas en el Programa III, "Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo", durante el periodo de vigencia de la convocatoria.
- d. Para las ayudas establecidas en el Programa IV, "Proyectos de inserción de personas con discapacidad en el mercado ordinario a través de Centros Especiales de Empleo", en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas realizadas en la empresa ordinaria después de haber realizado el proceso de inserción.

Mérida, 20 de octubre de 2023.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre).

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

ANUNCIO de 30 de octubre de 2023 sobre corrección de errores en la composición del Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de fecha 30 de octubre de 2023. (2023081569)

Habiéndose detectado la existencia de un error en la composición del Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de fecha 30 de octubre de 2023, ya que en la Sección V el Anuncio de 25 de octubre de 2023 sobre convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo "Dirección de Negocio" y el Anuncio de 25 de octubre de 2023 sobre convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo "Dirección Corporativa" aparecen bajo la cabecera de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se procede a su oportuna corrección:

En el Sumario y en la página 54938 donde dice:

"Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU".

Debe decir:

"Extremadura Avante, SLU".

• • •



AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

ANUNCIO de 2 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 16 de las Normas Subsidiarias. (2023081564)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2023, acordó por unanimidad y con el quorum de mayoría absoluta la aprobación inicial de la n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Torremayor, integrado por el documento de tramitación para la aprobación inicial y el informe ambiental estratégico.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.3.d) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en relación con el artículo 50.4 de la misma norma, se abre un periodo de información pública y audiencia de los interesados por plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento durante los cuales podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se tengan por conveniente.

Torremayor, 2 de octubre de 2023. El Alcalde, MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ.

• • •





FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 25 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de dos puestos de trabajo. (2023081561)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta de 2 puestos (1 Técnico/a Veterinario/a del Área de Cardiovascular y 1 Técnico/a del Área de Reproducción Asistida) con carácter temporal y a tiempo completo para el proyecto "Plan complementario del Programa biotecnología aplicada a la salud del Ministerio de Ciencia e Innovación, componente 17: "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2022_03_N1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de octubre de 2023. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", ANTONIO VERDE CORDERO.





ANUNCIO de 25 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo. (2023081562)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta un puesto de trabajo con carácter indefinido y a tiempo completo de Técnico/a Intermedio de Recursos Humanos, para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2023_03_03/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de octubre de 2023. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", ANTONIO VERDE CORDERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es